



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 4804 1940 Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 4805 1452 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia.
- 4806 1453 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L.
- 4810 1454 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L.
- 4814 1455 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo Gas Natural.
- 4816 1946 Anuncio de Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de conexión para evacuación de la E.E. Generada por Instalación de Producción en Régimen Especial Denominada "L.A.M.T. de 20 KV La Royaliza" en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 4822 1527 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de pavimentación y el alumbrado de la travesía de la carretera C-3211a, en Lorca.
- 4823 1528 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras de pavimentación, aceras y alumbrado de la travesía de la carretera F-40, en el Barrio de San Gil de La Unión.
- 4824 1529 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco.
- 4825 1531 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de remodelación del tramo urbano de la carretera D-16, C/ Limonero, y de mejora del entorno de la carretera de Águilas, D-19 (desde Rambla de Vilerda hasta Avenida de Almería).
- 4826 1532 Orden Resolutoria, de 21 de diciembre de 2007, por la que se autoriza el servicio parcial de transporte nocturno entre Molina de Segura y Murcia como servicio complementario dentro de la concesión de transporte regular de viajeros de uso general Murcia y Cercanías.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 4828 1460 Resolución de 21 de enero de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Murcia, para regular el uso del Hospital General Básico de Defensa "Hospital Naval" en Cartagena.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 4835 1813 Resolución 26/2008, de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regula la matriculación en régimen libre para la obtención de los certificados de Nivel Básico y de Aptitud de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2007-08.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Cultura, Juventud y Deportes
4837	1461 Orden de 24 de enero de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca una beca de colaboración en materia documental en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
	Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio
4845	1401 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública, de la Finca Forestal: "Peñas Blancas", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).
4846	1520 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Las Purgas", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).
4848	1522 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Los Cuzcos", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).
4850	1523 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal "Lomas del Viento", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).
4853	1530 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de reubicación y ampliación de fábrica de reciclado de baterías de automoción agotadas y filtros de aceite, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Azor Ambiental, S.A.

4. Anuncios

	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
4857	1459 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
4860	907 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Expediente número IVSUA-0608/07.
	Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio
4862	1278 Edicto de la Dirección General del Medio Natural, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública del monte "Cueva Valero" del término municipal de Caravaca de La Cruz (Murcia).
4863	1525 Notificación de Resolución de Expediente Sancionador seguido contra Colinas Cimar S.L., por la Dirección General de Calidad Ambiental.
4865	1526 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte "El Campillo - Los Torrentes", sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Economía y Hacienda
	Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
4866	1440 Anuncio de subasta.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
4866	1442 Publicación de actas de liquidación.
4867	1443 Procedimientos liquidatorios.
	Ministerio de Medio Ambiente
	Confederación Hidrográfica del Júcar
4868	1546 Notificación a interesado de demanda de documentación referente a expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.

<u>Pág.</u>	
	III. Administración de Justicia
	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
4869	1513 Expediente de dominio sobre inmatriculación y renovación del tracto sucesivo, bajo el n.º 296/2007.
	Primera Instancia número Uno de Cartagena
4869	1422 Procedimiento número 1.161/2007.
	Primera Instancia número Cinco de Cartagena
4869	1423 Procedimiento número 679/2006.
	De lo Social número Dos de Cartagena
4870	1534 Autos: 710/07.
4871	1535 Autos 711/07.
4871	1536 Autos núm. 712/07. Cédula de notificación.
4872	1545 Procedimiento número 780/2007.
	Primera Instancia número Uno de Jumilla
4872	1508 Autos 697/2007.
	Primera Instancia número Uno de Lorca
4872	1487 Expediente de dominio. Exceso de cabida 439/2007.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
4873	1533 Autos 295/2000.
	Primera Instancia número Cinco de Murcia
4873	1425 Monitorio 241/2005.
	Primera Instancia número Diez de Murcia
4874	1419 Procedimiento número 1.472/2007.
	De lo Social número Dos de Murcia
4875	1512 Demanda 851/2007.
	De lo Social número Tres de Murcia
4875	1538 Proceso n.º 168/07.
4876	1539 Proceso número 838/07.
4877	1540 Procedimiento número 378/07.
4877	1541 Procedimiento número 373/2007.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
4878	1469 Procedimiento número 16/2008.
	De lo Social número Seis de Murcia
4878	1537 Demanda 650/2007.
	De lo Social número Siete de Murcia
4879	1470 Procedimiento número 914/2007.
4880	1471 Demanda 454/2007 J.A.
4880	1472 Demanda 544/2007 J.A.
4880	1473 Autos 910/07.
4881	1475 Autos 909/07.
4881	1476 Demanda 683/2007 F.
4881	1477 Demanda número 838/07 A.
4882	1544 Procedimiento número 908/2007.
	Primera Instancia número Tres de San Javier
4882	1408 Procedimiento número 276/2007.
	Pimera Instancia número Cuatro de San Javier
4882	1482 Expediente de dominio. Inmatriculación 355/2007.
	Primera Instancia número Cuatro de Totana
4883	1511 Expediente de dominio. Exceso de cabida 31/2006.

IV. Administración Local

	Campos del Río
4884	766 Aprobado padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
4884	1510 Modificación de la plantilla de personal de la Policía Local.
4884	1514 Aprobación inicial de la modificación de la tasa del servicio de abastecimiento y saneamiento.
4884	1517 Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
	Cehegín
4885	1484 Consejo Sectorial de la Juventud.
4885	1485 Modificación de los Estatutos Reguladores del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social.

<u>Pág.</u>			<u>Pág.</u>		
	Cieza			Murcia	
4886	1524	Aprobado calendario fiscal para 2008.	4912	1410	Aprobación inicial del proyecto del Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-CT, Cabezo de Torres.
	Fortuna		4912	1503	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
4886	1488	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y depósito en dependencias municipales.		San Pedro del Pinatar	
4887	1491	Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.	4913	1966	Anuncio de licitación de contrato de servicios.
4889	1492	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.	4913	1967	Anuncio de licitación de contrato de servicios.
	Jumilla			Totana	
4892	1975	Licitación contrato, desarrollo y ejecución de los cursos de la Universidad Popular "Ana Tomás Herrero".	4914	1431	Resolución n.º 546/2007.
4893	1977	Expediente de expropiación forzosa.		Yecla	
	Lorquí		4917	1519	Construcción de nave para uso comercial destinada a exposición de muebles, en Ctra. de Villena, P.K. 60,5 N-3314.
4893	1428	Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado para 2008.		Consejo Comarcal de Tarragona	
4894	1429	Aprobación Inicial de Ordenanza Fiscal.	4917	1505	Notificación de resoluciones.
	Molina de Segura			Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote"	
4894	1424	Decreto de la alcaldía. Plazas de Cabo de la Policía Local.	4918	1502	Exposición pública Cuentas Generales.
4895	1427	Corrección de la Base Cuarta de la Convocatoria por el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 5 plazas de Cabo de la Policía Local.			
4895	1944	Licitación contrato de suministro. Expediente número 000004/2008-1012.			
	Murcia				
4896	1421	Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008.			
4903	1498	Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.			
4903	1499	Notificación por comparecencia.- Expte. 1073/07-Sanidad.			
4903	1500	Convocatoria sobre concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio anual 2008.			
4911	1936	Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 931/2007).			
4911	1937	Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.053/2007).			

V. Otras disposiciones y Anuncios

S.A.T. n.º 1.961 San Juan Bautista

4919 1959 Convocatoria.

Extravío de Título

4919 1516 Anuncio de extravío de Título.

Compañía Mercantil "SIMECART"

4919 1518 Asamblea general.

Notaría de don José Javier Escolano Navarro

4920 1434 Acta de Notoriedad para constatación de exceso de cabida.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1940 Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La reorganización administrativa operada por el Decreto del Presidente nº 24/2007, de 2 de julio y por los diferentes Decretos del Consejo de Gobierno de Órganos Directivos de las Consejerías afectadas por la misma ha tenido como consecuencia la necesidad de realizar el cambio de adscripción presupuestaria de determinados puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, por Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

Tales cambios de imputación presupuestaria implicaron la necesidad de trasladar los mismos a la Relación de Puestos de Trabajo mediante la modificación de ésta, realizándose por Orden de 27 de diciembre de 2007 (BORM n.º 6, de 8 de enero de 2008), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Posteriormente, mediante Orden de 17 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se modifica la Orden de 20 de diciembre, de cambio de imputación presupuestaria anterior, haciéndose, por tanto, igualmente necesaria la modificación de la Orden de 27 de diciembre que se dictó como consecuencia de la primera.

Finalmente, es necesario reflejar en esta Orden los cambios realizados por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de febrero de 2008, por la que se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la Orden de 27 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los siguientes términos:

En la Consejería de Presidencia, el puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00348, cuyo cambio de imputación presupuestaria venía referido al centro de destino "30110 Secretaría General", debe realizarse al Centro de destino "30140 Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales".

Se deja sin efecto la adscripción a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30564", de los siguientes puestos de trabajo: Gestor Sistemas informáticos, código GI00016, Especialista en Informática, códigos PO00051 y PO00046, y Asesor Facultativo, código A400023.

Se adscriben a la Dirección General de Transportes y Carreteras, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, centro de destino "16342 S. Transportes. Cartagena", los siguientes puestos de trabajo: Jefe de Negociado. Cartagena, código N70056, y Auxiliar de Apoyo Información. Cartagena, código AL00071.

Se adscribe a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, centro de destino "30270", el puesto de trabajo de Secretaria/o de Secretario Autonómico de Administración Pública, código S600038.

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que se mencionan a continuación, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30564": Analista de Aplicaciones, código PG00058, Técnico Especializado en Informática, código BG00008 y Ordenanza, código O500022.

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400053, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, centro de destino "30390".

Segundo.- Modificar con efectos 1 de febrero de 2008, la relación de puestos de trabajo, adscribiendo los puestos de trabajo siguientes a los Órganos Directivos que se determinan en la misma, continuando en el desempeño de los puestos con el carácter con que lo tuvieran atribuido el personal que figure adscrito a los mismos.

El puesto de trabajo de Especialista Informática, código PO00026, dependiente de la Dirección General de Informática, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, centro de destino "30601"

El puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Informática, código E200033, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, se adscribe a la Dirección General de Informática, centro de destino "30260"

El puesto de trabajo de Secretario/a Director General, código S300015, dependiente de la Dirección General de Universidades, se adscribe a la Dirección General de Investigación y Política Científica, centro de destino "30551"

El puesto de trabajo de Secretario/a Director General, código S300097, dependiente de la Dirección General de Investigación Política Científica, se adscribe a la Dirección General de Universidades, centro de destino "30430"

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

En Murcia a 12 de diciembre de 2007

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía, Empresa e Innovación, facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 7 de diciembre de 2007.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, en función de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de los Estatutos de la mencionada entidad.

Interviniendo ambos en nombre de la entidad que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

Manifiestan

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11 del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el Departamento de aquélla, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de comercio y artesanía, según se desprende de los preceptos siguientes: artículos 2 y 3.9 del Decreto nº 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

II.- La Caja de Ahorros de Murcia es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico-social. Por Decreto 166/2003, de 3 de octubre que regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el punto 7.1. de su anexo se recoge la promoción de la artesanía regional.

III.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Caja de Ahorros de Murcia manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo regional de Murcia promoviendo la comercialización de los productos artesanos de la misma, considerando como sistema idóneo para alcanzar dicho objetivo la firma de este Convenio de Colaboración para la realización de la XXIII Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2007-2008, que tendrá lugar en la Avenida Alfonso X El Sabio de Murcia, entre los días 5 de diciembre al 5 de enero próximos, y que pretende fomentar las artesanías características navideñas para su comercialización y promoción, así como potenciar la venta de productos artesanos como objetos de regalo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1452 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2.007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Caja de Ahorros de Murcia, para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2007-2008, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2007.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia convienen en colaborar para la realización de la XXIII Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2007-2008, a la que se ha hecho referencia en el apartado III de la parte expositiva de este Convenio.

SEGUNDA.- La Caja de Ahorros de Murcia se compromete a aportar para la organización de la Muestra la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 €). Los pagos, por los conceptos de gastos generales de la Muestra, serán realizados por aquélla a los beneficiarios o proveedores designados por la Dirección General de Comercio y Artesanía que realicen la prestación de servicio o suministro, y contra presentación de las correspondientes facturas emitidas a Cajamurcia con el conforme de la Dirección General.

TERCERA.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha y organizar la Muestra, a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, interesando la participación de artesanos y empresas artesanas de diversas zonas de la Región, belenistas, confiteros-pasteleros y de productos de regalo.

b) Disponer la instalación de un stand informativo de la Muestra, para la distribución de catálogos, carteles y publicaciones al respecto, incluidos los correspondientes a la promoción que efectúe Cajamurcia.

c) Resaltar la colaboración de la Caja de Ahorros de Murcia en los folletos y publicaciones que edite con motivo de la Muestra, así como en el propio recinto de la misma.

CUARTA.- Para la gestión y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, se considera conveniente establecer una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

QUINTA.- Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los contencioso-administrativo.

SEXTA.- La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta la finalización de la Muestra.

Y de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, Carlos Egea Krauel.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1453 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2.007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la empresa Eléctrica Corvera, S.L., en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2007.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

De una parte, la Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación, cargo para el que fue nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 27/2007, de 2 de julio, (BORM 151, de 3 de julio de 2007), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2007.

De otra parte, el Sr. D. Ángel Bernal Manzanera, en nombre y representación de la empresa Eléctrica Corvera, S.L., con CIF. B- 30.569.776, en calidad de apoderado de la citada entidad, según consta en escritura de apoderamiento de fecha 19 de diciembre de 1997, otorgada ante el notario D. Salvador Montesinos Busutil con el número 6.209 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Acuerdo, en nombre de las entidades que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

Exponen

1. La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1. 25ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases del régimen minero y energético.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actúa en virtud de las competencias a que se refiere el artículo 11.e) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, sobre desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético.

2. El Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

“1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.”

3. En el marco de dichas competencias, con fecha 28 de diciembre de 2006 se suscribió, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio Marco de colaboración para la realización de Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico y Planes de Control de Tensión.

4. El objeto del citado Convenio era el de incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio apro-

badas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión que figuran en los anexos I y II respectivamente del citado convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 ya citado.

5. En la cláusula séptima del citado Convenio se establecía que el mismo sería desarrollado mediante Acuerdos Particulares de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras, en los que se definirían los Planes Temporales de Mejora de la Calidad aprobados por la Comunidad Autónoma.

6. Por otra parte, la Cláusula Sexta del convenio suscrito de acuerdo con la tarifa correspondiente al ejercicio 2005, establece que,

“La vigencia del convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan de más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107. 2 b) del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre”..

7. Que el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

“De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1007, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas”.

8. Que ambas partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Acuerdo Particular de Colaboración, a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L., pretenden, en el marco del Convenio de Colaboración y prórroga al mismo suscrito entre ésta y el Ministerio de Industria, Turismo, y Comercio, establecer las líneas generales de su colaboración; al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre y en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio citado, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es incluir dentro del Plan de calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio propuestas por la empresa Eléctrica Corvera, S.L., y aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que figuran en los Anexos I y II del presente Acuerdo Particular de colaboración, así como definir el modelo de cofinanciación entre la citada empresa distribuidora y la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La financiación de estas obras será la siguiente:

- Con cargo a la tarifa para 2006, la cuantía destinada a Planes de mejora de calidad y de control de tensión ascenderá a 2.529.199 euros, más 96.000 euros para limpieza de vegetación de márgenes, de la cual se destinará a financiar las obras propuestas por la empresa Eléctrica Corvera, S.L., un importe de 599.315 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

*595.601 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

*3.714 euros, destinados a obras para mejora de la tensión.

- Con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cuantía total a invertir en estas ayudas asciende a 1.254.573 euros, de los cuales se destinará a la empresa Eléctrica Corvera, S.L., un importe de 299.629 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

*297.772 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

*1.857 euros, destinados a obras para mejora de la tensión.

- Con cargo a la empresa distribuidora Eléctrica Corvera, S.L., la cuantía total ascenderá a 2.295.926 euros, destinados a:

*2.281.697 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

*14.229 euros, destinados a obras para mejora de la tensión.

En consecuencia, la financiación de las obras realizadas, correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad y de control de tensión, será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LA OBRAS			
	C.A.R.M.	TARIFA 2006	ELECTRICA CORVERA
Planes de mejora de calidad	297.772 €	595.601 €	2.281.697 €
Planes de control de tensión	1.857 €	3.714 €	14.229 €
TOTAL	299.629 €	599.315 €	2.295.926 €

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN

1.- Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2006.

1.1. La empresa distribuidora beneficiaria de la subvención, -Eléctrica Corvera, S.L.-, deberá presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las certificaciones de las obras realizadas así como sus correspondientes actas de puesta en marcha con al menos tres meses de antelación a la expiración de la vigencia de este convenio particular, o, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las obras.

1.2. El órgano competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 del la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a la empresa distribuidora con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2006, será la fecha de expiración de vigencia del Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

2.- Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma y forma de pago.

A la firma del presente Acuerdo Particular se efectuará por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, a la empresa Eléctrica Corvera, S.L., en el número de cuenta 2090 0115 68 00400689-8, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicho pago se realizará con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.722A.77721, correspondiente al presente ejercicio económico 2007; proyecto número 21.173 "mejora de la calidad del servicio eléctrico".

El pago anticipado requerirá la presentación previa de garantía suficiente por parte de la empresa Eléctrica Corvera, S.L., en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior entrega a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, del correspondiente resguardo de depósito.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento del Convenio se realizará por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por el órgano

competente de la Comunidad Autónoma, que podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes, directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006 y prórroga al mismo de fecha xx de diciembre de 2007.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en un primer momento, las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A efectos de lo establecido en el párrafo 1º de la cláusula sexta del Convenio, será el presente Acuerdo Particular el que delimite la concreta zona que se incluye dentro del Plan de mejora, dentro de las áreas geográficas indicadas en los Anexos I y II del citado Convenio; tal y como se establece en la cláusula séptima del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Acuerdo Particular coincide con el de la prórroga al Convenio, a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que si se prorrogase la vigencia de aquel por existir partida tarifaria, podrá asimismo prorrogarse la vigencia del presente Acuerdo.

En todo caso se extinguirá:

-Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

-Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada con, al menos, un mes de antelación.

-Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

-Por cualquiera otra causa admitida en derecho.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Apoderado de la Empresa Eléctrica Corvera, S.L., Ángel Bernal Manzanera.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

ANEXO I**Relación de obras para mejora de calidad de servicio**

Propuestas por ELECTRICA CORVERA, S.L.

N.º de Obra	Término	Paraje	Tipo de Obra	Valoración (€)
1	Murcia	Corvera	3 Km. Línea D/C 132 KV..	285.000
2	Murcia	Corvera	Subestación eléctrica dos posiciones de 20 MVA, 132KV/20KV	2.890.070
Total				3.175.070

ANEXO II**Relación de obras para mejora de control de tensión**

Propuestas por ELECTRICA CORVERA, S.L.

Nº de Obra	Término	Paraje	Tipo de Obra	Valoración (€)
1	Murcia	Corvera	Instalación de equipos de control de tensión en punto frontera y parciales	19.800
Total				19.800

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1454 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L.**Resolución**

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2007.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

De una parte, la Sra. D.ª Inmaculada García Martínez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación, cargo para el que fue nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 27/2007, de 2 de julio, (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2007.

De otra parte, el Sr. D. Leandro Pérez García, en nombre y representación de la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., con CIF. B- 30.057.483, en calidad de Administrador de la citada entidad, según consta en escritura de apoderamiento de fecha 16 de julio de 1997, otorgada ante el notario D. Higinio Pí Guirao con el número 1.244 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Acuerdo, en nombre de las entidades que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

Exponen

1. La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1. 25ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases del régimen minero y energético.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actúa en virtud de las competencias a que se refiere el artículo 11.e) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, sobre desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético.

2. El Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

“1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.”

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

“A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y

distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.”

3. En el marco de dichas competencias, con fecha 28 de diciembre de 2006, se suscribió, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio Marco de colaboración para la realización de Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico y Planes de Control de Tensión.

4. El objeto del citado Convenio era el de incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión que figuran en los anexos I y II respectivamente del citado convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Inversiones éstas que permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 ya citado.

5. En la Cláusula séptima del citado Convenio se establecía que el mismo sería desarrollado mediante Acuerdos Particulares de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras, en los que se definirían los Planes Temporales de Mejora de la Calidad aprobados por la Comunidad Autónoma.

6. Por otra parte, la Cláusula Sexta del convenio suscrito de acuerdo con la tarifa correspondiente al ejercicio 2005, establece que,

“La vigencia del convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan de más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107. 2 b) del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre”..

7. Que el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

“De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1007, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se inclu-

ye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas”.

8. Que ambas partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Acuerdo Particular de Colaboración, a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., pretenden, en el marco del Convenio de Colaboración y prórroga al mismo suscrito entre ésta y el Ministerio de Industria, Turismo, y Comercio, establecer las líneas generales de su colaboración; al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre y en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio citado, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es incluir dentro del Plan de calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio propuestas por la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., y aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo Particular de colaboración, así como definir el modelo de cofinanciación entre la citada empresa distribuidora y la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La financiación de estas obras será la siguiente:

– Con cargo a la tarifa para 2006, la cuantía destinada a Planes de mejora de calidad y de control de tensión ascenderá a 2.529.199 euros, más 96.000 euros para limpieza de vegetación de márgenes, de la cual se destinará a financiar las obras propuestas por la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., un importe de 117.181 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

* 117.181 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

– Con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cuantía total a invertir en estas ayudas asciende a 1.254.573, de los cuales se destinará a la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., un importe de 58.592 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

* 58.592 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

– Con cargo a la empresa distribuidora Leandro Pérez Alfonso, S.L., la cuantía total ascenderá a 448.927 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

En consecuencia, la financiación de las obras realizadas, correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad y de control de tensión, será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LA OBRAS			
	C.A.	TARIFA 2006	LEANDRO PÉREZ
Planes de mejora de calidad	58.592 €	117.181 €	448.927 €
Planes de control de tensión	0 €	0 €	0 €
TOTAL	58.592 €	117.181 €	448.927 €

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN

1.- Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2006.

1.1. La empresa distribuidora beneficiaria de la subvención, -Leandro Pérez Alfonso, S.L.-, deberá presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las certificaciones de las obras realizadas así como sus correspondientes

actas de puesta en marcha con al menos tres meses de antelación a la expiración de la vigencia del convenio Marco y prórroga al mismo, o, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las obras.

1.2. El órgano competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 del la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a la empresa distribuidora con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2006, será la fecha de expiración de vigencia del Convenio Marco y Prórroga al mismo.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

2.- Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma y forma de pago.

A la firma del presente Acuerdo Particular se efectuará por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, a la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., en el número de cuenta 0075 0055 29 0600210614, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicho pago se realizará con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.722A.77721, correspondiente al presente ejercicio económico 2007; proyecto número 21.173 "mejora de la calidad del servicio eléctrico".

El pago anticipado requerirá la presentación previa de garantía suficiente por parte de la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior entrega a la Consejería de competente en materia de Industria, del correspondiente resguardo de depósito.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento del Convenio se realizará por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes, directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006 y prórroga al mismo de fecha xx de diciembre de 2007.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en un primer momento, las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A efectos de lo establecido en el párrafo 1.º de la cláusula sexta del Convenio Marco, será el presente Acuerdo Particular el que delimite la concreta zona que se incluye dentro del Plan de mejora, dentro de las áreas geográficas indicadas en el Anexo I del citado Convenio Marco; tal y como se establece en la cláusula séptima del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Acuerdo Particular coincide con el del Convenio Marco y prórroga al mismo, a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que si se prorrogase la vigencia de aquel por existir partida tarifaria, podrá asimismo prorrogarse la vigencia del presente Acuerdo.

En todo caso se extinguirá:

-Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

-Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada con, al menos, un mes de antelación.

-Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

-Por cualquiera otra causa admitida en derecho.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Administrador de la Empresa, Leandro Pérez Alfonso, S.L., Leandro Pérez García.—La Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

ANEXO I

Relación de obras para mejora de calidad de servicio.

N.º de Obra	Término	Paraje	Tipo de Obra	Valoración (€)
1	Jumilla	Casa del Olmo, Escandales, Charco de la Peña	6.800 metros de L.A.M.T. conductor LA-110	342.400
2	Jumilla	Casas del Soldado	3.476 metros de línea de Baja Tensión.	69.520
3	Jumilla	La Zarza	2.524 metros de línea de Baja Tensión	52.480
4	Jumilla	Charco de La Peña	3.232 metros de redes de Baja tensión	64.640
5	Jumilla	Solana de Los Ruices	2.208 metros de redes de Baja tensión	44.160
6	Jumilla	La Sulsia	1.495 metros de redes de Baja tensión	29.900
7	Jumilla	Casa Grande	1.080 metros de redes de Baja tensión	21.600
Total				624.700

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1455 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo Gas Natural.**Resolución**

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo Gas Natural, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Grupo Gas Natural, para la ejecución del Convenio Marco suscrito para el desarrollo de la gasificación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2007.

Murcia, 10 de enero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

Reunidos:

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.^a Inmaculada García Martínez, en su condición de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para el otorgamiento de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de diciembre de 2007.

Y DE OTRA PARTE: D. Antoni Peris Mingot, en su condición de Director General de Transporte y Distribución del Grupo Gas Natural y en uso de las facultades inherentes a su cargo.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que, en materia de régimen energético, le atribuye el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, y a través de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene suscrito en fecha 30 de abril de 2004, con el Grupo Gas Natural, un Convenio Marco para el desarrollo de la gasificación en su territorio regional y Addenda al mismo de fecha 22 de abril de 2005.

SEGUNDO. Que dicho convenio Marco prevé la ejecución por el Grupo Gas Natural de infraestructuras gasistas, durante el periodo máximo 2004/2012, por un importe global de 62,441 millones de euros, según desglose por anualidades que en el mismo se establece.

TERCERO. Que el citado Convenio Marco contiene igualmente una previsión de contribución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar las inversiones recogidas en los Anexos I y II del mismo, previa solicitud del Grupo Gas Natural y condicionado a las disponibilidades presupuestarias recogidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. Que la cláusula tercera del repetido Convenio Marco prevé su desarrollo, en su caso, a través de Convenios Específicos.

QUINTO. Que la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3.993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, recoge en su artículo 20 la posibilidad de que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con la Comunidad Autónoma correspondiente, para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, puedan solicitar una retribución específica a la Dirección General de Política Energética y Minas para las instalaciones de conexión.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes otorgantes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de colaboración comprensivo de las siguiente:

Cláusulas

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio Específico la ejecución, por el Grupo Gas Natural, para el ejercicio 2007, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las instalaciones de conexión y de las inversiones en distribución capilar comprendidas en el Anexo I del Convenio y addenda; y en especial las correspondientes a:

- Yecla-Jumilla-Cieza
- Mula-Bullas-Cehegín-Caravaca de la Cruz-Calasparra
- Torre Pacheco-Los Alcázares
- La Unión-Cartagena (pedanías)
- Archena
- Mazarrón – Águilas
- Totana
- Alhama de Murcia
- Lorca
- Fuente Álamo de Murcia
- Murcia y Torre Pacheco (pedanías)

SEGUNDA. Dichas actuaciones, cuya ejecución se desarrollará en el ejercicio 2007, representan una inversión estimada de 4.928.000 € (cuatro millones novecientos veintiocho mil euros).

TERCERA. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, contribuirá a la citada inversión de 4.928.000 € (cuatro millones novecientos veintiocho mil euros), cuya ejecución se desarrollará en 2007, con una aportación de 558.000 € (quinientos cincuenta y ocho mil euros), con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.00722A.777.22, correspondiente al presente ejercicio económico; proyecto número 21.017, subproyecto nº 021017070001. Dicha aportación lo será al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. El abono al Grupo Gas Natural de la citada aportación se realizará proporcionalmente al volumen de la inversión efectivamente realizada y previa justificación documentada de la misma, mediante la aportación de las correspondientes facturas y justificantes del pago de las mismas, quedando sujeta la citada empresa al cumplimiento de las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en el mencionado texto legal.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como aportación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio específico, previa prestación de las garantías que correspondan, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. La virtualidad de las anteriores Cláusulas queda condicionada a la obtención por parte del Grupo Gas Natural de las retribuciones específicas para las instalaciones de conexión a la red gasista previstas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aprobada al efecto para cada año, en la cuantía que para la ejecución de las citadas obras se contempla en el Anexo I del Convenio

Marco y addenda a que se alude en el Exponente primero, y cuya solicitud deberá formular el Grupo Gas Natural en el plazo y con los requisitos establecidos en la citada norma.

En consecuencia, la no obtención de la referida retribución en las cuantías aludidas, constituirá causa de resolución de este Convenio Específico, salvo que el grupo Gas Natural por voluntad propia realizase total o parcialmente los proyectos indicados en el Convenio, con independencia de la obtención o no de retribución específica, en cuyo caso se mantendrían las ayudas previstas en la cláusula tercera, proporcionalmente al volumen de inversión efectivamente realizada, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Asimismo, las ayudas recogidas en este Convenio han sido autorizadas por parte de la Comisión Europea, mediante Decisión de 21 de octubre de 2004, dado que cumple las condiciones establecidas para ser considerada compatible con el mercado común con arreglo a la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE y a la letra a) del apartado 3 del artículo 61 del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, siendo precisa únicamente la notificación de este Convenio a la citada Comisión.

SEXTA. La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula quinta del referido Convenio Marco y addenda al mismo, lo será también del presente Convenio Específico en idénticos términos a los allí establecidos, estando habilitada dicha Comisión para que cuando razones técnicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas así lo exijan, pueda modificar el calendario de ejecución y periodificación de la cuantía de las obras programadas en el convenio marco y addenda al mismo, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

SÉPTIMA. El presente Convenio Específico comenzará a regir desde la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2007, salvo prórroga acordada por ambas partes, o con anterioridad, al terminar la ejecución de las actuaciones objeto del mismo.

OCTAVA. Serán causas de resolución de este Convenio Específico, además de las señaladas en la Cláusula quinta, en su caso, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes y el mutuo acuerdo de las mismas, así como un cambio sustancial en el marco retributivo de la actividad del sector gasista y la resolución, en su caso, del Convenio Marco del que las estipulaciones aquí contenidas traen su causa.

NOVENA. El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para constancia de su contenido se firma en la Ciudad y fecha al principio mencionadas.

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—Por el Grupo Gas Natural, Antoni Peris Mingot.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1946 Anuncio de Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de conexión para evacuación de la E.E. Generada por Instalación de Producción en Régimen Especial Denominada "L.A.M.T. de 20 KV La Royaliza" en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Agapito Rico Martínez., C.I.F. / N.I.F. n.º S-24.061.626 y con domicilio en Jumilla, paraje El Carche s/n, Apartado de Correos 36 C.P 30520

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de conexión para evacuación de la E.E. generada por instalación de producción en régimen especial.

c) Denominación: L.A.M.T. de 20 KV La Royaliza.

d) Situación: Paraje La Royaliza.

e) Término/s Municipal/es: Jumilla

f) Finalidad de la instalación: Evacuación a la red de distribución de la producción eléctrica generada por una Huerta Solar Fotovoltaica de 3,3 MW.

g) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Nuevo apoyo N.º 1 en proyecto

Final: Barras 20 kV de la STR Nueva Jumilla.

Longitud: 8.224 m

Conductores: LA-56

Aisladores: 2 U70-BS

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía

h) Presupuesto de la instalación: 98.733,43 Euros

i) Ingeniero redactor del proyecto: Amando Navarro González

j) Expediente n.º: 3E07AT25537

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

1) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV INTERCONEXIÓN CT-ROYALIZAS –
STJUMILLA. PROVINCIA: MURCIA. MUNICIPIO: JUMILLA**

Nº Parcela Proyecto	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			
		Poligono	Parcela	USO DEL SUELO	Apoyo Nº	Cimentación M2	Vuelo M lineal	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	AGAPITO RICO MARTÍNEZ. NIF: 24.061.626-S APARTADO CORREOS, Nº 36. CP 30520 JUMILLA - MURCIA	159	58	C-LABOR SECANO	1	2,66	21	
2	AGAPITO RICO MARTÍNEZ. NIF: 24.061.626-S APARTADO CORREOS, Nº 36. CP 30520 JUMILLA - MURCIA	159	65	C-LABOR SECANO			25	
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA. PLAZA DE SANTOÑA, Nº 6, 30071 MURCIA - MURCIA	156	9007	CARRETERA C-3213			25	
4	AGAPITO RICO MARTÍNEZ. NIF: 24.061.626-S APARTADO CORREOS, Nº 36. CP 30520 JUMILLA - MURCIA	156	82	C-LABOR SECANO	2,3,4,5	10,20	410	100 M2
5	MARAVILLAS TORRES HERRERO, NIF: -- C/SANTA MARÍA, 4. CP30520 JUMILLA-MURCIA	156	81	V-VIÑA SECANO			44	
6	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	156	79	MONTE 96. FY- FRUTALES SECANO			43	
7	MANUEL LÓPEZ TOMÁS, NIF: 74266915-F C/VERÓNICA, 38. JUMILLA-MURCIA	156	80	O-OLIVO SECANO			90	
8	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	156	78	MONTE 96. FY- FRUTALES SECANO	6	2,18	83	
9	MARÍA DOLORES MARÍA GIL, NIF: 29047679J C/RAMÓN Y CAJAL, 77. JUMILLA-MURCIA	156	77	V-VIÑA SECANO	7	2,51	60	
10	HEREDEROS, PEDRO ABELLÁN NAVARRO, NIF: 22245034D. CI/ARQUITECTO JUSTO MILLÁN 7-PL1. 02400 HELLÍN-ALBACETE	156	76	FY-FRUTALES SECANO			110	
11	JOSÉ OLIVARES TOMÁS, NIF: 74319633D C/BEATO HIBERNÓN, 67. JUMILLA-MURCIA	156	72	V-VIÑA SECANO	8, 9	4,36	160	
12	CONSUELO OLIVARES TOMÁS, NIF: 29048471T C/LORENZO TOMÁS, 4. JUMILLA-MURCIA	156	51	V-VIÑA SECANO			32	
13	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	156	49	MONTE 96. FY- FRUTALES SECANO	10	2,51	105	
14	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	156	48	MONTE 96. FY- FRUTALES SECANO			33	
15	CARIDAD AMORÓS RICO, NIF: 74289718V AVDA.LEVANTE 55-PL2. JUMILLA	156	47	V-VIÑA SECANO	11, 12	4,36	177	
16	JOSÉ MARÍA MONREAL DÍAZ, NIF: 22342825G C/PRIMER DISTRITO 38. JUMILLA	156	42	V-VIÑA SECANO			94	
17	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	156	43	MONTE 96. VS-VIÑA SECANO	13	2,51	46	
18	JOSÉ MARÍA MONREAL DÍAZ, NIF: 22342825G C/PRIMER DISTRITO 38. JUMILLA	156	42	E-PASTOS			46	
19	JOSÉ MARÍA MONREAL DÍAZ, NIF: 22342825G C/PRIMER DISTRITO 38. JUMILLA	156	42	V-VIÑA SECANO	14	3,92	107	
20	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	156	101	MONTE 96. E-PASTOS	15,16,17, 18,19,20	11,15	620	100 M2
21	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. PLAZA DE FONTES, 1, 30001 MURCIA - MURCIA	156	9009	RAMBLA DE LA RUBIALIZA			17	
22	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	155	110	MONTE 118. E- PASTOS	21,22,23, 24,25,26	13,91	585	150 M2
23	JOSÉ GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74311775V C/VELÁZQUEZ, 8. JUMILLA	155	115	F-FRUTAL SECANO	27, 28	4,99	240	
24	JOSÉ GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74311775V C/VELÁZQUEZ, 8. JUMILLA	155	115	E-PASTOS			50	
25	JOSÉ GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74311775V C/VELÁZQUEZ, 8. JUMILLA	155	114	O-OLIVAR SECANO	29	2,18	192	

26	JOSÉ GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74311775V C/VELÁZQUEZ, 8. JUMILLA	155	114	E-PASTOS	30	1,75	113	
27	JOSÉ GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74311775V C/VELÁZQUEZ, 8. JUMILLA	155	114	V-VIÑA SECANO	31	2,51	36	
28	FRANCISCA GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74335643B C/ VELÁZQUEZ, 8	155	113	V-VIÑA SECANO	32, 36	4,36	305	
29	FRANCISCA GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74335643B C/ VELÁZQUEZ, 8. 30520 JUMILLA	155	113	F-FRUTAL SECANO	33	2,51	45	
30	FRANCISCA GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74335643B C/ VELÁZQUEZ, 8	155	113	O-OLIVO SECANO	34	2,18	126	
31	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. PLAZA DE FONTES, 1, 30001 MURCIA - MURCIA	155	9004	RAMBLA DE LA RUBIALIZA			176	
32	REYES GUARDIOLA GARCÍA, NIF: 74339759X C/BARÓN DEL SOLAR, 44. JUMILLA	155	119	O-OLIVO SECANO	35	2,18	10	
33	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	155	9026	CAMINO DEL MORRÓN			6	
34	JOSÉ GUARDIOLA HERRERA, NIF: 74311775V C/VELÁZQUEZ, 8. JUMILLA	154	299	E-PASTOS	37	2,18	65	
35	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. PLAZA DE FONTES, 1, 30001 MURCIA - MURCIA	154	9001	RAMBLA DEL MORRÓN	38	2,18	210	
36	CONSUELO MOLINA PÉREZ, NIF:74322534N C/PERIODISTA FC ESCANELLAS, 14. 07800 EIVISSA-ILLES BALEARIS	154	296	C-LABOR SECANO	39	2,18	96	
37	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. PLAZA DE FONTES, 1, 30001 MURCIA - MURCIA	154	9001	RAMBLIZO CERRO LAS SALINAS			40	
38	CONSUELO MOLINA PÉREZ, NIF:74322534N C/PERIODISTA FC ESCANELLAS, 14. 07800 EIVISSA-ILLES BALEARIS	154	294	C-LABOR	40, 41	4,36	245	
39	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. PLAZA DE FONTES, 1, 30001 MURCIA - MURCIA	154	9001	RAMBLIZO CERRO LAS SALINAS			20	
40	CONSUELO MOLINA PÉREZ, NIF:74322534N C/PERIODISTA FC ESCANELLAS, 14. 07800 EIVISSA-ILLES BALEARIS	154	291	C-LABOR	42	2,18	95	
41	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	154	292	MONTE 117. FY- FRUTAL SECANO	43	2,18	87	
42	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. PLAZA DE FONTES, 1, 30001 MURCIA - MURCIA	154	9001	RAMBLIZO CERRO LAS SALINAS			20	
43	ANTONIO JUAN ROMERO GÁLVEZ, NIF: 29048209Z C/LUIS DE GÓNGORA, 51. JUMILLA	154	289	O-OLIVO SECANO			42	
44	CIRO TOMÁS GARCÍA, NIF: 29047119M C/RAMÓN Y CAJAL, 88. JUMILLA	154	288	O-OLIVO SECANO	44	2,18	130	
45	FRANCISCO LIFANTE MARCO, NIF: -- C/ PASICO, 3. JUMILLA	154	286	O-OLIVO SECANO			53	
46	CIRO TOMÁS GARCÍA, NIF: 29047119M C/RAMÓN Y CAJAL, 88. JUMILLA	154	285	O-OLIVO	45	2,51	88	
47	DOMINGO GARCÍA GONZÁLEZ, NIF: 74318902Z C/FUNDACIÓN, 41. JUMILLA	154	284	O-OLIVO SECANO			80	
48	DOMINGO GARCÍA GONZÁLEZ, NIF: 74318902Z C/FUNDACIÓN, 41. JUMILLA	154	283	C-LABOR	46, 47	6,60	95	
49	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	154	273	MONTE 117. E- PASTOS	48	2,18	180	
50	FUENSANTA GUTIÉRREZ PÉREZ, NIF: 74307674X C/JESÚS SÁNCHEZ CARRILLO, 22. JUMILLA	154	282	O-OLIVAR SECANO			80	
51	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. CIF: A28000040 PS RECOLETOS, 10. 28001 MADRID	154	281	E-ERIAL (CIRCUITO MOTOCROS)	49	2,51	216	
52	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	154	9014	CAMINO			6	
53	CONCEPCIÓN REQUENA RUIZ, NIF: 27441586X C/ CARTAGENA, 11-PL2-PTA.-A. JUMILLA	154	401	O-OLIVAR SECANO	50	2,18	90	
54	DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE MURCIA. C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3. MURCIA-MURCIA	154		CORDEL SIERRA DE LOS JINETES			37,61	

55	MANUEL VALENZUELA TURPÍN, NIF: 22315179G C/CASTELAR, 55. JUMILLA	153	45	E-ERIAL	51	2,51	30	
56	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9025	PISTA COLONIZACIÓN			6	
57	JERÓNIMA CARRIÓN SALAR, NIF: 29047295C PZ CIPRESES, 3. JUMILLA	139	281	HR-HUERTA REGADÍO	52	2,18	96	
58	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9019	CAMINO			6	
59	CONCEPCIÓN REQUENA RUIZ, NIF: 27441586X C/ CARTAGENA, 11-PL2-PTA.-A. JUMILLA	139	285	FR-FRUTAL REGADÍO			92	
60	SANTOS TORTOSA RUIZ, NIF: 22427589J PB SAN JOSÉ VEGA-MAYOR, 15. 30570 MURCIA	139	286	FR-FRUTAL REGADÍO	53, 54	4,36	235	
61	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9004	CAMINO			6	
62	EMILIO RISUEÑO OLIVARES, NIF: 74335513L PB NAVA CAMPANA-RONDA PARCEL 1. 02409 HELLÍN- ALBACETE	139	599	CR-LABOR REGADÍO	55	2,18	85	
63	FRANCISCA RISUEÑO OLIVARES, NIF: 74346568B C/GOYA, 3. JUMILLA	139	600	CR-LABOR REGADÍO			82	
64	PASCUAL RISUEÑO OLIVARES, NIF: 29048614M. C/BARÓN DEL SOLAR, 30 PL2, PT.B. JUMILLA EMILIO RISUEÑO OLIVARES, NIF: 74335513L PB NAVA CAMPANA-RONDA PARCEL 1. 02409 HELLÍN- ALBACETE FRANCISCA RISUEÑO OLIVARES, NIF: 74346568B C/GOYA, 3. JUMILLA	139	526	CR-LABOR REGADÍO	56	2,51	40	
65	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9015	CAMINO			6	
66	ANTONIO TOQUERO SOGUERO, NIF: 01618351W C/SIERRA DE GUADARRAMA, 2. 28830 SAN FERNANDO DE HENARES. MADRID	139	524	HR-HUERTA REGADÍO	57	2,51	115	
67	PEDRO ALARCÓN MARTÍNEZ, NIF: 22300077J C/LORENZO TOMÁS, 21. JUMILLA	139	350	FR-FRUTAL REGADÍO			30	
68	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9003	CAMINO BCO LA ESCALERA			6	
69	PEDRO ALARCÓN MARTÍNEZ, NIF: 22300077J C/LORENZO TOMÁS, 21. JUMILLA	139	348	FR-FRUTAL REGADÍO			46	
70	LUIS SORIANO MATEO, NIF: 74290069T C/ CASTILLA, 23. JUMILLA	139	346	FR-FRUTAL REGADÍO	58	2,51	65	
71	LUIS DÍAZ CUTILLAS, NIF: 22372076E C/ PASOS ALTOS, 1. JUMILLA	139	345	OR-OLIVO REGADÍO			25	
72	JUAN ANTONIO GUARDIOLA GONZÁLEZ, NIF: 29048115N. C/ SANTA MARÍA, 10. JUMILLA	139	344	FR-FRUTAL REGADÍO			23	
73	FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NIF: 05110906F AV MURCIA, Nº —. JUMILLA	139	342	FR-FRUTAL REGADÍO			25	
74	JOSÉ ROMERO MARCOS, NIF: 22238187Q C/ ROQUE MARTÍNEZ, 10. JUMILLA	139	338	FR-FRUTAL REGADÍO	59	2,51	70	
75	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9013	CAMINO			6	
76	JOSÉ ALARCÓN MARTÍNEZ, NIF: 29074666K C/ CALVARIO, 123. JUMILLA	139	364	FR-FRUTAL REGADÍO			45	
77	JOSÉ SILVANO RUIZ PUERTAS, NIF: 39882518N. AVDA. ASUNCIÓN 44, PL3, PT.E. JUMILLA M. CARMEN RUIZ PUERTAS, NIF: 39875827Z. C/ FILIPINAS, 1, PL2, PT. A JUMILLA JESÚS RAÚL BARBERO PUERTAS, NIF: 39882519J AVDA REYES CATÓLICOS, 60. PL3, PT.A. JUMILLA	139	566	FR-FRUTAL REGADÍO	60	2,51	66	
78	JOSÉ TOMÁS MONTOYA, NIF: 22242044D C/ ALBANO MARTÍNEZ, 41. JUMILLA	139	365	FR-FRUTAL REGADÍO			35	
79	ANA JIMÉNEZ RUIZ, NIF: 74290044K C/DR FLEMING, 20. JUMILLA	139	368	OR-OLIVO REGADÍO			26	
80	ANTONIO MIGUEL LOZANO JIMÉNEZ, NIF: 29047543S C/ RICO, 2. JUMILLA	139	374	OR-OLIVO REGADÍO			30	

81	ANTONIO AGUSTÍN GÓMEZ GÓMEZ, NIF: 74268022X C/ CALVARIO, 166. JUMILLA	139	375	FR-FRUTAL REGADÍO	61	2,51	65	
82	ÁNGEL ABELLÁN RISUEÑO, NIF: 74312508Z AV YECLA, 2. JUMILLA	139	382	FR-FRUTAL REGADÍO			15	
83	ÁNGEL ABELLÁN RISUEÑO, NIF: 74312508Z AV YECLA, 2. JUMILLA	139	381	FR-FRUTAL REGADÍO			35	
84	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NIF: 22299536R C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO, 90 - 2-2ºD. JUMILLA FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. NIF: 22244772T C/CÁNOVAS DEL CASTILLO, 90. JUMILLA	139	379	OR-OLIVO REGADÍO			30	
85	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9008	CAMINO			6	
87	JOSÉ TOMÁS CRUZ, NIF: 74326788B C/ VERÓNICA, 20 - 3ªA. JUMILLA	139	581	FR-FRUTAL REGADÍO	62	2,18	46	
88	ANTONIO GUARDIOLA ARENAS, NIF: 22241172B C/ SOR FRANCISCA, 10. JUMILLA	139	103	FR-FRUTAL REGADÍO	63	2,18	42	
89	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO. AVDA ALFONSO X EL SABIO 6, 30008 MURCIA - MURCIA	139	9018	CARRETERA N-344			60	
90	PASCUAL JULIA SÁNCHEZ, NIF: 74294229C C/ JAIME DE GRAÑANA, 33	139	557	OR-OLIVO REGADÍO			15	
91	ANTONIO PASTOR MARTÍNEZ, NIF: 74300018J C/ CANALEJAS, 72	139	94	FR-FRUTAL REGADÍO			30	
92	ANTONIO PASTOR MARTÍNEZ, NIF: 74300018J C/ CANALEJAS, 72	139	95	FR-FRUTAL REGADÍO	64	2,18	36	
93	AYUNTAMIENTO JUMILLA. C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO 31, 30520 JUMILLA - MURCIA	139	9033	CAMINO A LA ESTACADA			6	
94	SEVERO HERRERO GILAR, NIF: 74294187R C/ INFANTE DON FADRIQUE, 16	139	558	OR-OLIVO REGADÍO			40	
95	VALERIANO OLIVARES LÓPEZ, NIF: 22341077G C/ LA VÍA, 14	139	42	FR-FRUTAL REGADÍO			25	
96	RAFAEL RIPOLL RUIZ, NIF: 22314885D C/ RAMÓN Y CAJAL, 49	139	40	CR-LABOR REGADÍO	65	2,51	50	
97	JUANA RIPOLL RUIZ, NIF: 22299559R C/ CALVARIO, 35	139	30	CR-LABOR REGADÍO			26	
98	ASUNCIÓN PÉREZ NAVARRO, NIF: 74335562E C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO, 66	139	31	VR-VIÑA REGADÍO			45	
99	CRISTÓBAL GUARDIOLA HERRERO, NIF: 29048509S C/ AMARGURA, 21	139	24	OR-OLIVO REGADÍO			41	
100	ANTONIO GUARDIOLA ARENAS, NIF: 22241172B C/ SOR FRANCISCA, 10	139	25	FR-FRUTAL REGADÍO			15	
101	ATANASIO ORTIZ GARCÍA. NIF: 77511597X C/ SAAVEDRA FAJARDO, 50 - 1º	139	616	FR-FRUTAL REGADÍO	66	2,51	53	
102	ANTONIO MONTIEL MARÍN, NIF: 74312497-A AVDA SAN JOSÉ, 50	139	13	FR-FRUTAL REGADÍO			12	
103	ANTONIO MONTIEL MARÍN, NIF: 74312497-A AVDA SAN JOSÉ, 50	139	12	FR-FRUTAL REGADÍO			30	
104	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. PLAZA DE FONTES, 1, 30001 MURCIA - MURCIA	139		RAMBLA DEL JUDÍO			56	
105	DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE MURCIA. C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3. MURCIA-MURCIA	139		VEREDA ARCO SAN ROQUE A LA PUNTA			20,89	
106	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA. PLAZA DE SANTOÑA, Nº 6, 30071 MURCIA - MURCIA	139		CARRETERA C-3314			25	
107	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. AVDA DE LOS PINOS, S/N 30009 MURCIA - MURCIA	137	214	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA JUMILLA	67	2,66	10	

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1527 **Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de pavimentación y el alumbrado de la travesía de la carretera C-3211a, en Lorca.**

Visto el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de pavimentación y el alumbrado de la travesía de la carretera C-3211, en Lorca, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración descrito anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de pavimentación y alumbrado de la Travesía de la Carretera C-3211a.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2007.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Lorca están interesados en la formalización de un Acuerdo de Colaboración, para la ejecución de las obras de pavimentación y alumbrado de la Travesía de la Carretera C-3211 a.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo 11 del Título 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de las obras de pavimentación y alumbrado de la Travesía de la Carretera C-3211a.

Segunda.- Las obras a realizar, cuyo presupuesto se estima en 300.000,00 €, serán las definidas en el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Lorca, las cuales serán contratadas y ejecutadas por dicho Ayuntamiento. La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se compromete a aportar 300.000,00 €.

La aportación de la Comunidad Autónoma se contraerá con cargo a los créditos de inversiones que para el presente ejercicio figuran en el programa 513D «Planificación y mejoras en la red viaria» de la Dirección General de Transportes y Carreteras, con cargo a la partida 14.03.513D.767.61 y número de proyecto 033108070005.

La cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esto es, los 300.000,00 €, se pagarán anticipadamente tras la firma del Convenio y el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción y liquidación de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2008. Dicha cantidad permanecerá inalterada, sin que puedan producirse en la misma aumentos por motivo alguno (modificados, complementarios, liquidación, revisión de precios, ...). Solamente en el caso de que una vez liquidadas las obras el presupuesto final de las mismas fuese inferior a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá devolver el Ayuntamiento el saldo resultante.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las referidas obras.

Cuarta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para las controversias que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con el artículo 5, apartado i), del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Quinta.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Sexta.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Transportes y Carreteras o persona en la que ella delegue, de la que formarán parte un técnico de la citada Dirección General y un representante designado por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1528 **Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras de pavimentación, aceras y alumbrado de la travesía de la carretera F-40, en el Barrio de San Gil de La Unión.**

Visto el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras de pavimentación, aceras y alumbrado de la travesía de la carretera F-40, en el Barrio de San Gil de La Unión y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración descrito anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de La Unión.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras de pavimentación, aceras y alumbrado de la travesía de la carretera F-40, en el Barrio de San Gil de La Unión

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2007.

Y de otra, el Sr. D. Francisco M. Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, facultado para este acto por la Corporación Municipal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de La Unión están interesados en la formalización de un Acuerdo de Colaboración, para la ejecución de las obras de: Pavimentación, aceras y alumbrado de la travesía de la carretera F-40, en el barrio de San Gil de La Unión

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de las obras de Pavimentación, aceras y alumbrado de la travesía de la carretera F-40, en el barrio de San Gil de La Unión

Segunda.- Las obras a realizar, cuyo presupuesto se estima en 300.000,00 €, serán las definidas en el proyecto aportado por el Ayuntamiento de La Unión, las cuales serán contratadas y ejecutadas por dicho Ayuntamiento. La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se compromete a aportar 300.000,00 €.

La aportación de la Comunidad Autónoma se contraerá con cargo a los créditos de inversiones que para el presente ejercicio figuran en el programa 513D «Planificación y mejoras en la red viaria» de la Dirección General de Transportes y Carreteras, con cargo a la partida 14.03.513D.767.61 y número de proyecto 033108070004.

La cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esto es, los 300.000,00 €, se pagarán anticipadamente tras la firma del Convenio y el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la documentación

justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción y liquidación de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2008. Dicha cantidad permanecerá inalterada, sin que puedan producirse en la misma aumentos por motivo alguno (modificados, complementarios, liquidación, revisión de precios, ...). Solamente en el caso de que una vez liquidadas las obras el presupuesto final de las mismas fuese inferior a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá devolver el Ayuntamiento el saldo resultante.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las referidas obras.

Cuarta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para las controversias que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con el artículo 5, apartado i), del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Quinta.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Sexta.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Transportes y Carreteras o persona en la que ella delegue, de la que formarán parte un técnico de la citada Dirección General y un representante designado por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, Francisco M. Bernabé Pérez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1529 **Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco.**

Visto el Convenio de Colaboración con Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de pavimentación y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco, y teniendo en cuenta que

tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración descrito anteriormente, suscrito entre Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2007.

Y de otra, el Sr. don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para este acto por la Corporación Municipal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Torre Pacheco están interesados en la formalización de un Acuerdo de Colaboración, para la ejecución de las obras de:

Pavimentación de aceras y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 Y F-29 de Torre Pacheco.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la ejecución de las obras de

Pavimentación de aceras y alumbrado de las travessías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco.

Segunda.- Las obras a realizar, cuyo presupuesto se estima en 500.000,00 €, serán las definidas en el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, las cuales serán contratadas y ejecutadas por dicho Ayuntamiento. La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se compromete a aportar 500.000,00 €.

La aportación de la Comunidad Autónoma se contraerá con cargo a los créditos de inversiones que para el presente ejercicio figuran en el programa 513D «Planificación y mejoras en la red viaria» de la Dirección General de Transportes y Carreteras, con cargo a la partida 14.03.513D.767.61 y número de proyecto 033108070003.

La cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esto es, los 500.000,00 €, se pagarán anticipadamente tras la firma del Convenio y el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción y liquidación de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2008. Dicha cantidad permanecerá inalterada, sin que puedan producirse en la misma aumentos por motivo alguno (modificados, complementarios, liquidación, revisión de precios...). Solamente en el caso de que una vez liquidadas las obras el presupuesto final de las mismas fuese inferior a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá devolver el Ayuntamiento el saldo resultante.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las referidas obras.

Cuarta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para las controversias que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con el artículo 5, apartado i), del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Quinta.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Sexta.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Transportes y Carreteras o persona en la que ella delegue, de la que formarán parte un técnico de la citada Dirección General y un representante designado por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1531 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de remodelación del tramo urbano de la carretera D-16, C/ Limonero, y de mejora del entorno de la carretera de Águilas, D-19 (desde Rambla de Vilerda hasta Avenida de Almería).

Visto el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de remodelación del tramo urbano de la carretera D-16, C/ Limonero, y de mejora del entorno de la carretera de Águilas, D-19 (desde Rambla de Vilerda hasta Avenida de Almería) y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración descrito anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de remodelación del tramo urbano de la carretera D-16, C/ Limonero, y de mejora del entorno de la carretera de Águilas, D-19 (desde Rambla de Vilerda hasta Avenida de Almería)

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2007.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras están interesados en la formalización de un Acuerdo de Colaboración, para la ejecución de las obras de:

Remodelación del tramo urbano de la carretera D-16, C/ Limonero, y de mejora del entorno de la carretera de Águilas, D-19 (Desde Rambla de Vilerda hasta Avenida de Almería).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la ejecución de las obras de

Remodelación del tramo urbano de la carretera D-16, C/ Limonero, y mejora del entorno de la carretera de Águilas, D-19 (desde Rambla de Vilerda hasta Avenida de Almería).

Segunda.- Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 2.284.946,70 €, son las definidas en el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, las cuales serán contratadas y ejecutadas por dicho Ayuntamiento. La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se compromete a aportar 1.700.000,00 €.

La aportación de la Comunidad Autónoma se contraerá con cargo a los créditos de inversiones que para el presente ejercicio figuran en el programa 513D «Planificación y mejoras en la red viaria» de la Dirección General de Transportes y Carreteras, con cargo a la partida 14.03.513D.767.61 y número de proyecto 033108070002.

La cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esto es, el 1.700.000,00 €, se pagará anticipadamente tras la firma del Convenio y el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas,

Vivienda y Transportes, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción y liquidación de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2008. Dicha cantidad permanecerá inalterada, sin que puedan producirse en la misma aumentos por motivo alguno (modificados, complementarios, liquidación, revisión de precios, ...). Solamente en el caso de que una vez liquidadas las obras el presupuesto final de las mismas fuese inferior a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá devolver el Ayuntamiento el saldo resultante.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las referidas obras.

Cuarta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para las controversias que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con el artículo 5, apartado i), del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Quinta.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Sexta.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Transportes y Carreteras o persona en la que ella delegue, de la que formarán parte un técnico de la citada Dirección General y un representante designado por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Pedro Antonio Sánchez López.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1532 Orden Resolutoria, de 21 de diciembre de 2007, por la que se autoriza el servicio parcial de transporte nocturno entre Molina de Segura y Murcia como servicio complementario dentro de la concesión de transporte regular de viajeros de uso general Murcia y Cercanías.

Visto el escrito de fecha 19 de diciembre de 2007, presentado por la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U., mediante el que se solicita autorización para

el aumento de expediciones y cambio de itinerarios de los servicios parciales de transporte entre las poblaciones de Molina de Segura y Murcia en orden a realizar transporte de viajeros nocturno, y considerando los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 19 de diciembre de 2007 la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U., titular de la concesión de transporte regular de viajeros de uso general Murcia y cercanías (MU-093-MU) ha solicitado el aumento de expediciones y cambio de itinerarios para realizar transporte nocturno de viajeros entre Molina de Segura y Murcia, en condiciones especiales de prestación de acuerdo con los horarios y calendarios que se unen a la solicitud.

Segundo.- La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación: Estudio del servicio que se solicita, croquis, calendario, horarios, número de vehículos y características de los mismos, seguridad especial, tarifas, oferta de servicio e identificación de las paradas.

Tercero.- Existen evidentes razones de interés público que justifican el establecimiento del referido transporte de viajeros nocturno. El objetivo fundamental de dicho servicio es evitar los accidentes de tráfico que suelen producirse durante los desplazamientos de los jóvenes en sus vehículos particulares hacia las zonas de ocio nocturno. En la mayoría de las ocasiones el consumo de alcohol es la causa principal de dichos accidentes, por lo que el funcionamiento del servicio citado dará tranquilidad a muchas familias, que verán como sus hijos realizan esos desplazamientos de forma más segura.

Cuarto.- La prestación del servicio nocturno citado no perjudica los intereses de otras concesiones.

Quinto.- La solicitud ha sido informada favorablemente por el Servicio de Transportes

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 75.3 de la LOTT señala que la Administración podrá realizar de oficio o a instancia de los concesionarios o de los usuarios, las modificaciones, en las condiciones de prestación, no previstas en el título concesional, y las ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios que resulten necesarios o convenientes para una mejor prestación del servicio, estando obligada a respetar, en todo caso, el equilibrio económico de la concesión

Segundo.- El artículo 86 del ROTT establece la potestad administrativa para autorizar, en aquellas expediciones diferenciadas de las ordinarias en las que se presten servicios complementarios no previstos en la estructura tarifaria, un precio libre para la realización de los mismos

Por todo lo expuesto y, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre,

y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Primero. Autorizar el mencionado servicio parcial de transporte nocturno entre Molina de Segura y Murcia como servicio complementario dentro de la concesión de transporte regular de viajeros de uso general Murcia y Cercanías (MU-093-MU), dadas las evidentes razones de interés público que concurren en la prestación del servicio solicitado, con sujeción a las condiciones que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Notificar la Resolución al interesado y publicarla en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para general conocimiento.

Murcia, 21 de diciembre de 2007.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Anexo

Número de líneas: 1

Ruta 1. (Expedición de ida Molina de Segura-Murcia. Expedición de vuelta: Murcia-Molina de Segura)

Poblaciones y paradas:

- Molina de Segura: Estación de Autobuses, Ayuntamiento, La Cruz, San Roque, Mercedes.

- Murcia: Avenida Mariano Rojas, Complejo Zigzag (Av. Juan Carlos I), Plaza Circular y Atalayas

A la vuelta la parada en la Plaza Circular la tiene en la puerta de Mercadona.

Calendario:

Viernes, sábados y vísperas de festivo de todo el año.

Horarios:

Salidas de Molina de Segura: Estación de Autobuses: 03,30 y 04,30 horas.

Salidas de Murcia: Zona Atalayas: 03,00; 04,00 y 06,30 horas.

Zig-Zag: 03:05. 04:05 y 06:35

Vehículos:

Un autobús.

Seguridad:

Un vigilante de seguridad viajará en cada autobús para garantizar la seguridad de los viajeros, al margen del conductor

Tarifas:

Quedando garantizada la posibilidad de utilización del servicio en otras expediciones en las condiciones previstas en el título concesional y a los precios máximos autorizados en ésta para todos los usuarios que así lo deseen, y constituyendo las expediciones que se autorizan un servicio complementario no previsto en la estructura tarifaria de la concesión de transporte regular de viajeros

de uso general Murcia y Cercanías (MU-093-MU), el precio de las mismas será libre, fijando la empresa los siguientes precios:

Precio de billete ordinario: 1,50 euros

Precio de billete de ida y vuelta: 2 euros

Se deberá comunicar a la Administración cualquier modificación de los referidos precios.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1460 Resolución de 21 de enero de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Murcia, para regular el uso del Hospital General Básico de Defensa "Hospital Naval" en Cartagena.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de diciembre de 2007, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Murcia, para regular el uso del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" en Cartagena y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Murcia, para regular el uso del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" en Cartagena, que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para regular el uso del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" en Cartagena.

Reunidos

En Cartagena, 27 de diciembre de 2007.

De una parte, D.^a María Victoria San José Villacé, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 514/2007, de 20 de abril, en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma expresa del Ministro para este acto, en uso de las atribuciones de su cargo, y

de acuerdo con lo previsto en la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud autorizada para este acto con fecha 21 de diciembre de 2007.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen:

Primero: Que el proceso de reestructuración de la Red Sanitaria Militar pretende adecuar su estructura y medios a las necesidades de las Fuerzas Armadas ya que es su principal razón de ser el apoyo sanitario a las operaciones militares, en este sentido la Red Sanitaria Militar estará mas orientada a la vertiente operativa que a la asistencial y se potenciará el uso conjunto cívico militar de determinadas instalaciones en orden a aumentar su capacidad de respuesta para el apoyo logístico operativo y mejorar la capacidad de gestión de los recursos que se le asignen.

Segundo.- Que los estudios realizados en el ámbito de la red sanitaria militar aconsejan disminuir el número de centros hospitalarios militares y constituir una Red Sanitaria más reducida y más orientada a las funciones sanitarias militares.

Tercero.- Que con motivo de la referenciada reestructuración de la Red Sanitaria Militar, el Ministro de Defensa considera conveniente la cesión de las instalaciones del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" situado en la ciudad de Cartagena (en adelante HGBDC), reservándose el uso de unos locales e instalaciones del mismo para ubicar la Clínica Militar de Cartagena.

Cuarto.- Que el Ministerio de Defensa es titular, por afección del dominio público de la finca denominada Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" de Cartagena con una superficie de 57.718,50 metros cuadrados. Dicha finca forma parte, de una finca mayor inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena- 3ª sección numero 39995, inscripción 1ª, tomo 1538, libro 478, folio 156 de fecha 06 de julio de 1961. Como titular de pleno dominio de la finca figura la Marina de Guerra Española, encontrándose libre de cargas y gravámenes.

Quinto.- Que uno de los criterios que rigen el proceso de racionalización de la Red Sanitaria Militar es que los centros hospitalarios militares cuyo uso se transfiera, entre ellos el HGBDC, continúen con carácter general desarrollando una actividad sanitaria en beneficio de la población civil, integrados en la red asistencial pública.

Sexto.- Que, considerando compatible la realización de las funciones asistenciales y las logísticas sanitarias militares en un mismo centro hospitalario, el Gobierno de Murcia estima que el aprovechamiento de las instalaciones del Hospital General Básico de la Defensa constituye una oportunidad para avanzar en el desarrollo de la Red Asis-

tencial Pública que redundará en beneficio de la asistencia sanitaria que el Servicio Murciano de Salud presta en el área de Cartagena y es por ello que manifiesta su interés en recibir la cesión del uso de dicho centro y el traspaso del personal civil que preste servicios en los servicios y unidades asistenciales del HGBDC, que se corresponda con el ámbito de las prestaciones del Servicio Murciano de Salud, así como cuanta colaboración sea posible por parte del personal médico especialista dependiente de la citada clínica ubicada en la ciudad de Cartagena.

Séptimo.- Que la Constitución Española establece en su artículo 149.1.4ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas.

Octavo.- Que el Servicio Murciano de Salud aparece configurado en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como el Ente Público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria pública a los ciudadanos, así como de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra, siendo uno de los principios informadores de su actuación la coordinación con los restantes servicios de las administraciones públicas.

Noveno.- Que dentro del marco de colaboración que preside las relaciones del Ministerio de Defensa con la Comunidad Autónoma de Murcia, ambas Administraciones exponen su decidida voluntad de formalizar un acuerdo sobre el HGBDC, que permitirá satisfacer de forma equilibrada las necesidades de equipamiento sanitario de la Comunidad Autónoma y las necesidades de locales y personal para el funcionamiento y mantenimiento de la Red Sanitaria Militar del Ministerio de Defensa.

Décimo.- Que dentro del mencionado marco de colaboración, ambas Administraciones exponen su decidida voluntad de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre la clínica militar de Cartagena y la red asistencial de la Comunidad Autónoma y de los profesionales de las mismas para que redunde en mejores prestaciones a los beneficiarios de la asistencia sanitaria pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y en una mejor capacitación de los componentes de la mencionada clínica a través de la realización de servicios sanitarios a la población de dicha Comunidad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para ceder el uso de las instalaciones y equipos, así como el traspaso de personal civil del HGBDC al Servicio Murciano de Salud a fin de gestionar el Hospital Naval de Cartagena en el que esté integrada una clínica militar. Así mismo, se establecen las bases de cooperación entre los profesionales de la citada clínica y el Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa:

El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Infraestructura, previos los trámites legales

oportunos, otorgará sobre los terrenos donde actualmente se encuentra ubicado el HGBDC y que han sido descritos en el expositivo cuarto del presente convenio, una concesión demanial administrativa conforme a lo previsto en el artículo 93, en relación con el artículo 137.4 a y c, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas por un período de vigencia de 5 años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros 10 años, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la mencionada concesión demanial. La concesión se formulará a favor del Servicio Murciano de Salud.

La indicada concesión demanial se otorgará conforme a las condiciones que se recogen en el pliego que se adjunta, a este convenio, como Anexo II y se tramitará mediante el oportuno expediente administrativo.

El Ministerio de Defensa mantendrá una Clínica Militar integrada en las instalaciones del hospital resultante de la cesión de uso. Al finalizar la concesión demanial, la Comisión de Seguimiento del convenio propondrá la ubicación más adecuada para la Clínica militar con objeto de seguir cumpliendo las misiones propias de la sanidad militar.

El Ministerio de Defensa cederá al Servicio Murciano de Salud el equipamiento de que se dispone actualmente en las instalaciones del HGBDC, formalizando la correspondiente acta de entrega y recepción del mismo, exceptuando aquel material que considere necesario para el normal funcionamiento de la clínica militar.

Tercera: Aportaciones del Servicio Murciano de Salud:

El Servicio Murciano de Salud, a través de sus presupuestos asumirá la gestión, equipamiento y mantenimiento del "Hospital Naval" en Cartagena.

Para el funcionamiento del hospital se establecerá un memoria funcional a efectos de incluir la clínica militar dependiente del Ministerio de Defensa.

No se podrán realizar reformas estructurales en los edificios cedidos ni construcciones nuevas en la superficie disponible por el Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, se podrán realizar obras de mantenimiento que no supongan incremento o disminución del volumen construido actualmente sobre los terrenos. En caso contrario, deberán ser autorizados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.

Cuarta: Personal Civil objeto de traspaso:

1.º- El traspaso del personal civil afectará a todo el que preste servicios en el HGBDC tanto laboral fijo, sanitario y no sanitario, como funcionario y se efectuará mediante Real Decreto, en el que se recogerá la relación del personal objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia, las dotaciones económicas y presupuestarias actualizadas a la fecha del traspaso y los compromisos relativos a la transferencia de expedientes y coordinación institucional necesarios para la efectividad del traspaso. A tal efecto, se constituirá la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

También será objeto de traspaso el personal laboral con vínculo temporal de

El personal laboral fijo o funcionario de carrera que se encuentre en excedencia sin reserva de puesto y que hubiese desempeñado su último puesto de trabajo en el HGBDC podrán ejercer su derecho al reingreso al servicio activo ante el Servicio Murciano de Salud.

La dirección del Servicio Murciano de Salud podrá realizar las adaptaciones funcionales de los puestos de trabajo del personal traspasado en atención a los requisitos de titulación exigidos para el desempeño de las respectivas funciones, que puedan ser acreditados.

No obstante, el Ministerio de Defensa, con carácter previo a la fecha del traspaso, adoptará las medidas necesarias para dotar de personal a la Clínica Militar de Cartagena.

2.º Durante la vigencia del presente convenio y hasta la fecha en que se haga efectivo el traspaso, el personal que preste servicios en el área asistencial del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" se podrá incorporar funcionalmente de forma progresiva y voluntaria a los servicios y unidades asistenciales cuya dirección ejerza la gerencia del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena.

En aquellas unidades, áreas o servicios cuya gestión sea asumida por el Servicio Murciano de Salud y en tanto no se complete el traspaso, las decisiones sobre incorporaciones de personal temporal corresponderá, en todo caso, a la mencionada gerencia y su provisión se resolverá conforme a lo establecido en su normativa vigente reguladora de la selección de personal temporal.

3.º Las obligaciones devengadas por razón de las relaciones de dependencia entre los profesionales que sean objeto de traspaso y el Ministerio de Defensa, que se generasen por hechos o situaciones acontecidos con anterioridad a la fecha del traspaso, así como las indemnizaciones que se deduzcan por responsabilidad de actuaciones profesionales realizadas con anterioridad a tal fecha correrán a cargo del Ministerio de Defensa y en su defecto de la AGE. A estos efectos la Comisión de Seguimiento del Convenio determinará los mecanismos de compensación correspondientes entre las Administraciones firmantes del Convenio.

Quinta: Régimen y situaciones del personal militar perteneciente al HGBDC.

El personal militar que se encuentre destinado en el actual Hospital General Básico de la Defensa, permanecerá formando parte del mismo hasta su cesión al Servicio Murciano de Salud, momento en el cual el personal sanitario y aquel para el que exista puesto de trabajo en la plantilla de destinos, se integrará, mediante la correspondiente adaptación orgánica, en la Clínica Militar, sea cual fuere su ubicación, dependiendo orgánicamente y funcionalmente del director de la misma, sin perjuicio de las relaciones funcionales que se establecen en el presente Convenio en la prestación de servicios al Hospital, de conformidad con lo

que se establezca en el Plan de Funcionamiento. El resto del personal militar no sanitario pasará a la situación de pendiente de asignación de destino, siéndoles de aplicación lo dispuesto para disolución, baja y reorganización de unidades, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única.

Sexta: Gastos de funcionamiento y financiación.

A partir del momento en que se formalice la concesión demanial, todos los gastos necesarios para la primera adaptación que se consideren convenientes por parte del Servicio Murciano de Salud, incluidos los impuestos y tasas que graven a las instalaciones del Hospital como los relativos a la Clínica Militar, serán a cargo del Servicio Murciano de Salud.

Los gastos propios de funcionamiento de la Clínica Militar en su actividad pericial ordinaria, correrán a cargo del presupuesto del hospital financiado por el Servicio Murciano de Salud; estos gastos se considerarán compensados por los servicios de telemedicina que aportará la Clínica Militar al Hospital. La actividad pericial extraordinaria se evaluará por la Comisión de Seguimiento.

El importe correspondiente a la prestación de servicios personales en el Hospital, del personal militar de la Clínica Militar, será abonado por el Servicio Murciano de Salud al Ministerio de Defensa según el procedimiento que se detalla a continuación, en función de la valoración que se lleve a cabo por la Comisión de seguimiento y control, mediante la aplicación de una fórmula que se aprobará por la misma y que estará en función del número de militares, facultativos, enfermeros u otros, que desarrollen su actividad en el mismo y servicios de guardia que realicen.

Séptima: Aportaciones económicas al Ministerio de Defensa

Por el Servicio Murciano de Salud, dentro del primer trimestre de cada año y, en todo caso, una vez determinada la valoración señalada en el apartado anterior, se ingresará al Tesoro, para generar crédito en incentivos al rendimiento en el Ministerio de Defensa, el importe aprobado por la Comisión de seguimiento y control, correspondiente a la prestación de servicios personales citados en la cláusula anterior a realizar en el Hospital por el personal militar.

Trimestralmente se elaborarán informes del seguimiento de estos servicios que evalúen el grado de cumplimiento de las previsiones realizadas.

A la finalización del ejercicio se realizará por la Comisión de seguimiento y control la valoración efectiva de los servicios prestados durante el año. En el caso de que el ingreso realizado al principio de año resultase superior al debido, se disminuirá el exceso en el ingreso previsto en el año siguiente, y en el caso de que resulte inferior se incrementará dicho importe por la diferencia.

Octava: Función y actividades de la Clínica Militar:

La Clínica Militar integrada en el "Hospital Naval" en Cartagena, continuará realizando la actividad propia de la sanidad militar en su misión principal que es el apoyo a

la fuerza. La citada clínica estará situada en los edificios comunes del hospital y contará con una superficie acorde con la definición de necesidades que se acompaña a este convenio como Anexo I y que podrá ser complementado y adaptado en el plan de funcionamiento para la coordinación y colaboración entre ambas Administraciones. Al finalizar la concesión demanial y consecuentemente el hospital de utilización conjunta, la Comisión de Seguimiento propondrá la ubicación mas adecuada que permita el cumplimiento de sus misiones con la sanidad militar y la colaboración con la sanidad de la Comunidad Autónoma.

El personal sanitario de la Clínica Militar dependerá orgánicamente de su director. No obstante, el citado personal se integrará funcionalmente en las labores asistenciales de cada servicio del hospital al objeto de mantener sus conocimientos y práctica clínica, integrándose para ello en los compromisos de objetivos del contrato de gestión del servicio, de conformidad con el plan de funcionamiento a que se refiere el punto anterior.

Con el fin de que la integración funcional en el hospital sea efectiva deberá existir una permanente comunicación entre el director de la clínica militar y el gerente del Hospital Santa Maria del Rosell de Cartagena o persona en quien delegue.

El director de la Clínica Militar deberá organizar periódicamente y con la debida antelación las labores propias logístico-operativas, periciales y preventivas con el fin de programar la labor asistencial con el gerente del hospital sin que interfiera en las labores esenciales de dicha clínica militar ni en las asistenciales del Servicio Murciano de Salud.

En todo caso, y como mando orgánico, en situaciones excepcionales, derivadas de su imposibilidad de programación o de una extraordinaria y urgente necesidad podrá detraer de la labor asistencial a cualquier personal sanitario bajo su dependencia.

En aquellas situaciones en las que, para el cumplimiento de la labor de la clínica militar en el ámbito pericial o preventivo, sea necesario el apoyo de algún servicio del hospital, se podrá solicitar el apoyo al gerente del hospital.

Con carácter general, la Clínica Militar desarrollará los siguientes cometidos:

- Prestar apoyo médico-pericial con el alcance que le permitan sus medios y, en su caso, con el apoyo del conjunto del hospital, de conformidad con las normas que rigen la asistencia sanitaria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

- Desarrollar las actividades de prevención y mantenimiento de la salud del personal de las Fuerzas Armadas (FAS).

- Constituir una Junta Médico-pericial Ordinaria.

- Prestar apoyo a los Servicios Sanitarios de las Unidades de las FAS.

- Aportar personal facultativo a las formaciones sanitarias desplegadas en operaciones.

- Garantizar el funcionamiento integrado de la Telemedicina.

- Colaborar en todas las actividades del hospital que corresponda como consecuencia de las relaciones de cooperación y coordinación: comisión de docencia, comisión de calidad, etc.

- En el ámbito de las actividades de investigación y docencia, promover aquellas líneas de trabajo de mayor interés para la protección de la salud del personal de las FAS.

- Colaborar en los aspectos administrativos que se determinen de acuerdo con el programa funcional o por la Comisión de Seguimiento.

- Facilitar la integración del personal sanitario y no sanitario en el funcionamiento del hospital.

- Colaborar en el mejor desarrollo y aplicación de este Convenio

Novena.- Hospitalización de personal militar

El Servicio Murciano de Salud pondrá a disposición de la sanidad militar las camas de hospitalización y los quirófanos necesarios, para atender las necesidades logísticas asistenciales que sean requeridas ante situaciones extraordinarias sobrevenidas en el ámbito de la Defensa. A estos efectos, por la Comisión de Seguimiento se establecerán los protocolos de actuación necesarios.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud se hará cargo de los servicios médicos extraordinarios que necesite el personal militar y que no puedan ser proporcionados por los especialistas de la Clínica Militar. El requerimiento de dichos servicios se realizará por el director de la Clínica Militar.

Los costes generados por dichas asistencias serán objeto de la oportuna compensación económica de conformidad con tarifas establecidas en el Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Murciano de Salud, suscrito el 12 de junio de 2003 o en su defecto con la normativa regional reguladora de los precios públicos del Servicio Murciano de Salud.

Décima.- Comisión de seguimiento y control.

Una vez suscrito el presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas a la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto a su aplicación.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por ocho miembros con la siguiente distribución:

1. Cuatro en representación del Servicio Murciano de Salud, nombrados por la Consejera de Sanidad.

2. Cuatro en representación del Ministerio de Defensa, nombrados por la Subsecretaria de Defensa.

Será presidente de la Comisión de Seguimiento de forma alternativa por periodos anuales, el representante del

Servicio Murciano de Salud que se determine y el Inspector General de Sanidad de la Defensa o las personas en quien ambos deleguen y actuará como Secretario un funcionario designado por el presidente, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos. De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En función de los asuntos a tratar se podrán incorporar a la comisión de seguimiento, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha comisión.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

1. Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación y modificación del presente Convenio.

2. Aprobar el Plan de Funcionamiento de coordinación y colaboración entre las Administraciones firmantes del "Hospital Naval" en Cartagena que integrará una clínica militar.

3. Comprobar que el funcionamiento del hospital resulta adecuado a las actividades que le son propias, tanto de uso civil como militar, y que las infraestructuras y equipamientos que se ponen a disposición de cada una de las partes son las que requiere el cumplimiento de la función que cada parte tiene asignada.

4. Concretar las formulas de colaboración para el mejor aprovechamiento de los recursos mutuos y someterlas a las partes que suscriben el presente convenio, para su aprobación.

5. Elaborar y concretar las medidas de coordinación y cooperación así como aquellas que resulten necesarias para el funcionamiento integrado de las partes civil y militar del hospital.

6. Resolver cuantas cuestiones le eleve la comisión permanente.

7. Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del presente convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.

Para el mejor cumplimiento de la función encomendada a la comisión de seguimiento se crea una comisión permanente formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes y nombrados por la Consejera de Sanidad y por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.

La Comisión Permanente se reunirá con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y al menos una vez al trimestre.

De los acuerdos que adopte se dará traslado para su conocimiento o aprobación, según proceda, a la comisión de seguimiento.

El cometido fundamental de la Comisión Permanente será la coordinación y asesoramiento en relación con las materias objeto de éste convenio y especialmente el seguimiento del mismo para comprobar que su desarrollo se corresponde con lo acordado y con las necesidades de cada una de las partes.

Undécima.- Mantenimiento de compromisos adquiridos.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a mantener y cumplir cuantos compromisos que se recogen en el anexo III adquiridos por autoridades de Ministerio de Defensa con otros organismos públicos y privados referidos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, por el tiempo exacto de su vigencia inicial pactado.

No obstante, aquellos compromisos no notificados y no incorporados expresamente al presente convenio no serán asumidos por el Servicio Murciano de Salud. Del mismo modo las obligaciones no reconocidas a la fecha de este acuerdo, incluidas las que posteriormente pudieran resultar de sentencia judicial, serán, en todo caso, por cuenta del Ministerio de Defensa.

Decimosegunda.- Vigencia:

La vigencia del presente convenio se prolongará desde la fecha de su firma hasta la finalización de la concesión demanial estipulada en la cláusula segunda de este Convenio. La Comisión de seguimiento propondrá la prorrogación del mismo o la suscripción de un nuevo convenio para el mantenimiento de la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Murcia.

A partir de la fecha de formalización de la concesión demanial, se terminará la vigencia del Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Murciano de Salud, suscrito el 12 de junio de 2003, sin perjuicio del régimen transitorio que para los actos de contenido económico determine la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera: Causas de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

1. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

2. El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula novena de este Convenio.

3. La dedicación de los bienes que se ceden a un uso distinto al estipulado en este convenio.

4. Las que den lugar a la extinción de la concesión demanial a que se refiere la cláusula segunda.

5. El mutuo acuerdo.

La intención de resolución del convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación

Decimocuarta.- Situación de los bienes a la finalización del convenio

A la extinción del convenio, bien por finalización del periodo de concesión o bien por resolución del convenio, los bienes cedidos y todas las obras realizadas quedarán en propiedad del Ministerio de Defensa sin que el Servicio Murciano de Salud pueda reclamar compensación alguna al Ministerio de Defensa.

Decimoquinta.- Legislación aplicable.

Este convenio de colaboración, de los previstos en el artículo 3.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene carácter jurídico administrativo, y queda fuera del ámbito de dicha Ley sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de dicho texto legal. En defecto de normativa administrativa, se aplicaran los principios generales del Derecho común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del Convenio.

Cláusula transitoria única. Integración funcional de unidades y servicios

Desde la fecha de la firma del presente convenio el Servicio Murciano de Salud asumirá de forma progresiva la dirección funcional del "Hospital Naval" de acuerdo con el protocolo que al respecto se establezca por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha antes indicados.- La Subsecretaria de defensa, María Victoria San José Villacé.- La Consejera de Sanidad, Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexos:

I. Modelo de clínica militar, estructura, unidades, áreas diferenciadas e instalaciones que se requieren en cada una de ellas, dimensiones (superficies mínimas de las unidades y áreas).

II. Condiciones que rigen la concesión demanial a favor del Servicio Murciano de Salud del Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

III. Relación de compromisos vigentes

Anexo I

Clínica militar integrada en el "Hospital Naval" de la ciudad de Cartagena

Definición de Necesidades

El "Hospital Naval" en Cartagena, incluirá una Clínica Militar, dependiente del Ministerio de Defensa.

En dicha clínica se delimitaran las áreas que se definen en este documento, en el entendimiento que las ca-

mas de ingreso y en su caso de necesaria observación médico pericial serán las del propio hospital en cuyos servicios centrales se llevarán a cabo cuantas exploraciones complementarias fueran precisas. Todo ello sin perjuicio, si ello fuera necesario, de que se pueda aclarar, complementar y adaptar el presente Anexo mediante la descripción de instalaciones o superficies dedicadas a la Clínica Militar ("memoria funcional").

La Clínica Militar permitirá la continuidad en el seno del nuevo hospital de la actividad propia de la sanidad militar en su misión principal, el apoyo a la Fuerza, tanto con el continuo entrenamiento de su personal como mediante el desempeño de las funciones logística, médico pericial y preventiva en su ámbito de competencias.

MODELO DE CLÍNICA MILITAR PROPUESTA: La referida Clínica Militar debe contar con varias unidades y áreas diferenciadas y en todo caso con las siguientes:

- * Dirección
- * Unidad Médico Pericial
- * Unidad Logística
- * Unidad de Medicina Preventiva
- * Unidad de Telemedicina
- * Archivo Central

DIRECCIÓN: En esta área las instalaciones deben ser las siguientes:

- * Despacho del Coronel Médico Director
- * Secretaría de Dirección
- * Despacho del Teniente Coronel Médico Subdirector
- * Sala de Juntas de la Clínica Militar.
- * Archivos de Dirección

UNIDAD MEDICO PERICIAL: Compuesta por la Unidad de Reconocimientos y la Junta Médico Pericial.

A) La Unidad de Reconocimientos se configura con

- * Despacho del Jefe de la Unidad de Reconocimientos
- * Secretaría
- * Seis salas de reconocimiento
- * Sala de espera para los que van a ser reconocidos con los correspondientes servicios sanitarios de hombres, mujeres y discapacitados

* Archivos de la Unidad

B) Junta Médico Pericial Ordinaria que debe constar de

- * Sala de Reuniones de la Junta Médico Pericial Ordinaria, con pequeña habitación anexa para los reconocimientos que sea preciso realizar
- * Secretaría
- * Sala de espera
- * Archivo de los expedientes propios de la Junta Médico Pericial Ordinaria

JEFATURA DE MEDICINA LOGÍSTICA: Configurada por

- * Despacho del Oficial Médico Jefe de Medicina Logística

* Secretaría y Archivo

* Almacén de material y productos sanitarios de uso logístico

JEFATURA DE MEDICINA PREVENTIVA: Integrada por

* Despacho del Oficial Médico Jefe de Medicina Preventiva

* Secretaría y Archivo

UNIDAD DE TELEMEDICINA MILITAR: En la que existiera

* Despacho del Oficial Médico responsable del Servicio

* Sala de Telemedicina con los soportes técnicos necesarios

* Secretaría y Archivo

ARCHIVO CENTRAL DE LA CLÍNICA MILITAR

* En el que clasificarán y custodiarán los documentos generados en las distintas dependencias de la Clínica, reduciendo en consecuencia la superficie destinada a Archivo en cada una de ellas a la dimensión precisa para el depósito y custodia de la documentación más reciente y en uso diario.

HELIPUERTO

El helipuerto de utilización conjunta civil y militar, será atendido en su funcionamiento por los miembros de la clínica militar designados al efecto.

DIMENSIONES: Resultaría de la suma de las superficies que deben ser destinadas a las áreas y unidades antes descritas de conformidad con los estándares establecidos en la arquitectura de hospitales. Totalizaría una superficie total de mil ciento noventa y dos metros cuadrados (1.192 m²), suma de las siguientes calculadas de modo aproximado para las siguientes dependencias

* Dirección: 150 metros cuadrados.

* Unidad Médico Pericial

- Unidad de Reconocimientos: 184 metros cuadrados.

- Junta Médico Pericial Ordinaria: 135 metros cuadrados.

* Jefatura de Medicina Logística: 329 metros cuadrados.

* Jefatura de Medicina Preventiva: 54 metros cuadrados.

* Unidad de Telemedicina: 90 metros cuadrados.

* Archivo Central: 250 metros cuadrados.

Anexo II

Condiciones que rigen la concesión demanial a favor del Servicio Murciano de Salud de las instalaciones donde actualmente se encuentra ubicado el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

Primera: La propiedad objeto de la presente concesión es la denominada Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" en Cartagena, con una superficie de 57718,50 metros cuadrados.

El Servicio Murciano de Salud recibirá las instalaciones y equipamiento del actual Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" en Cartagena para gestionar el uso de las mismas. En el caso de que la gestión o explo-

tación de las actividades a desarrollar en el mencionado hospital se realizasen por personas u organismos distintos al Servicio Murciano de Salud, será necesaria la autorización previa del Ministerio de Defensa.

Segunda: Por tratarse de una Administración Pública y atendiendo al interés público del uso al que se va a destinar la propiedad, la gestión de un hospital, la concesión tiene carácter gratuito.

Tercera: Por las mismas razones y concurrir en el cesionario la condición de Administración Pública no se exige fianza.

Cuarta: A partir del momento en que se formalice la concesión demanial, todos los gastos necesarios para la primera adaptación que se consideren convenientes por parte del Servicio Murciano de Salud, incluidos los impuestos y tasas que graven a las nuevas instalaciones, tanto del Hospital como los relativos a la Clínica Militar, serán a cargo del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en la condición primera. Las obras de mantenimiento y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ministerio de Defensa al término de la concesión.

Quinta: Desde la fecha del traspaso, los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad militar como a terceros, en cualquiera de sus bienes derechos, que traigan causa del indebido o mal uso que se haga o que se deriven de la concesión que se otorga, por razón del uso asistencial que realice el Servicio Murciano de Salud, serán a cargo del Servicio Murciano de Salud, quedando exento el Ministerio de Defensa de toda responsabilidad por tal motivo, siempre que haya existido culpa por parte de dicha Entidad Gestora o los daños se produzcan por causa imputada a la misma, quedando siempre excluidos los supuestos de fuerza mayor.

En su caso, el Servicio Murciano de Salud asume la responsabilidad del personal que pueda desarrollar su trabajo en la propiedad, tanto durante la ejecución de obras de acondicionamiento como posteriormente, excepción hecha del personal que preste sus servicios en la Clínica Militar.

Sexta: El Ministerio de Defensa se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de esta concesión para comprobar que son utilizados de acuerdo con los términos de la misma.

Séptima: La presente concesión tendrá una duración de 5 años prorrogables anualmente otros 10 años como máximo, de conformidad con la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Octava: Dado que el Ministerio de Defensa mantiene la propiedad de la finca y que en su interior se encuentra ubicada una Clínica militar, el hospital conservara los signos externos que como hospital naval le identifican con su historia pasada, que se compartirán con los propios del

Servicio Murciano de Salud. El Hospital se denominará con el tradicional nombre: "Hospital Naval de Cartagena".

Novena: La presente concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, conforme al artículo 101.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Mutuo acuerdo.
- La puesta a disposición del inmueble, sin autorización del Ministerio de Defensa, a favor de terceros mediante cesión, arrendamiento u otro título jurídico análogo, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Anexo III

Relación de compromisos vigentes el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

a. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Educación Secundaria "El Bohío", para la realización de formación en centros de trabajo del Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena. Firmado el 24 de enero de 2005.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

1813 Resolución 26/2008, de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regula la matriculación en régimen libre para la obtención de los certificados de Nivel Básico y de Aptitud de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2007-08.

El Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas (BOE del 10 de septiembre), establece en su artículo 9 que el ciclo superior podrá cursarse en régimen libre, convocándose anualmente las pruebas para la obtención de la correspondiente certificación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

El Real Decreto 1.629/2006, de 29 de diciembre, por el se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 2 que las enseñanzas del Nivel Básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

El Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico e Intermedio.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación regula cada año, mediante resolución del órgano competente de la misma, el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para cursar estudios en régimen presencial. Con el fin de garantizar una aplicación homogénea de los criterios de matriculación para el régimen libre, procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en este régimen.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 19) y la disposición transitoria primera del Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Resuelvo

Primero – Objeto de esta Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto regular para el curso 2007-08 el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de los candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desean un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de unas pruebas conducentes a la obtención del Certificado de Nivel Básico o del Certificado de Aptitud.

Segundo – Requisitos de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre con el fin de obtener el Certificado de Nivel Básico, el candidato deberá satisfacer el requisito establecido, con carácter general para estas enseñanzas, en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: tener dieciséis años cumplidos. Asimismo los mayores de catorce años podrán matricularse en régimen libre en un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. Para formalizar la matrícula en régimen en régimen libre para obtener el Certificado de Aptitud, el candidato deberá presentar la certificación académica acreditativa de haber superado el ciclo elemental.

3. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma en cualquier Escuela Oficial de Idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia; para pasar de otro régimen educativo al régimen libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo los precios públicos que correspondan.

4. Una vez formalizada la matrícula en régimen libre, podrá solicitarse el traslado de ésta a otro centro de la Región, nunca más tarde del 30 de abril.

5. El derecho a algún tipo de exención de pago se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Gratuidad total sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad, debiendo abonar los restantes conceptos (servicios generales o apertura de expediente).

6. Cada centro comprobará los datos consignados en el impreso de matrícula y la autenticidad de la documentación aportada.

7. La falsedad en cualquiera de los datos aportados supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Tercero – Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

1. Los candidatos de nacionalidad española podrán matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido por una Escuela Oficial de Idiomas, con la excepción de Español para extranjeros.

2. Los candidatos de nacionalidad no española podrán matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una Escuela Oficial de Idiomas que sea distinto de los oficiales en su país de origen. Se entenderá como país de origen aquel que figure en su NIE o, en su defecto, en su pasaporte.

3. Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de pérdida de los derechos de matrícula.

Cuarto – Calendario de matrícula.

1. El plazo para la matrícula de la convocatoria en régimen libre corresponderá a la segunda quincena del mes de febrero de 2008, del 18 al 29 del mismo, ambos inclusive.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas darán la máxima publicidad al calendario de matrícula por todos los medios con que cuenten, tanto físicos como electrónicos.

Quinto – Verificación de la matrícula.

1. Concluida la matrícula, las Escuelas publicarán las listas provisionales de candidatos matriculados en un plazo máximo de siete días, remitiendo en dicho plazo la relación de candidatos matriculados, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica.

2. Dicha relación de candidatos se recogerá en una única hoja de cálculo Excel, en la que se registrarán los apellidos y nombre del candidato, documento nacional de identidad, nivel o ciclo que pretende certificar, e idioma, cuyo modelo será previamente remitido a los centros.

3. La Dirección General de Ordenación Académica verificará que no se den casos de duplicidad de matrícula entre los distintos centros de la Región. Si se detectase duplicidad de matrícula por parte de algún candidato, se requerirá a éste para que subsane la duplicidad, resultando invalidadas las matrículas restantes. La invalidación por este motivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

4. Resueltas las incidencias previstas en el apartado anterior, los resultados de esta verificación se darán a conocer a los centros para que éstos elaboren y publiquen las listas definitivas.

Sexto – Realización de las pruebas terminales específicas para la obtención del Nivel Básico.

1. Las pruebas terminales específicas de certificación correspondientes a la obtención del Certificado de Nivel Básico se realizarán según el calendario previsto por cada Escuela.

2. De las fechas previstas para la realización de las pruebas terminales específicas se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos.

Séptimo – Realización de las pruebas de certificación para la obtención del Certificado de Aptitud.

1. Las pruebas conducentes al Certificado de Aptitud se realizarán con carácter único para los alumnos de todas las modalidades de enseñanza en todos los centros de la Región. Dado el carácter único de la prueba y la existencia de dos convocatorias anuales, ésta no podrá ser realizada en fecha distinta de la prevista para el conjunto de centros de la Región.

2. El calendario para la realización de estas pruebas será establecido, con carácter general, para todos los centros de la Región, conforme se contempla en el anexo I de esta resolución.

3. De las fechas previstas para la realización de las pruebas se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos.

Octavo - Recursos contra esta Resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 1 de febrero de 2008.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.

Anexo I

Calendario de pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el curso 2007-08

Las pruebas de certificación correspondientes al Certificado de Aptitud de las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán administradas por última vez en el curso 2007-08 conforme al siguiente calendario:

Convocatoria ordinaria (junio 2008)

Alemán	día 10 de junio a las 10:00 horas
Árabe	no se oferta
Español para extranjeros	día 18 de junio a las 17:00 horas
Francés	día 17 de junio a las 17:00 horas
Inglés	día 16 de junio a las 17:00 horas
Italiano	día 16 de junio a las 10:00 horas

Convocatoria extraordinaria (septiembre 2008)

Alemán	día 9 de septiembre a las 10:00 horas
Árabe	no se oferta
Español para extranjeros	día 8 de septiembre a las 10:00 horas
Francés	día 5 de septiembre a las 17:00 horas
Inglés	día 9 de septiembre a las 17:00 horas
Italiano	día 8 de septiembre a las 17:00 horas

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

1461 Orden de 24 de enero de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca una beca de colaboración en materia documental en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, el Instituto de la Juventud, adscrito a la Consejería competente por razón de la materia y creado por Ley 13/2002 de 4 de diciembre, realizará las funciones de planificación y programación, ordenación y coordinación, dentro de la Comunidad Au-

tónoma de la Región de Murcia, en los ámbitos que establece la citada Ley. Entre estas funciones se encuentra el mantenimiento y gestión de un centro de información y documentación juvenil, que se encargue de realizar tareas documentales que complementen y faciliten la difusión de los temas de juventud.

En relación con dicha función, y con el fin de contar con una persona que realice labores de apoyo en estos campos, se considera conveniente convocar una beca de colaboración en materia documental.

La concesión de esta beca queda sujeta al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos. Por todo ello resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de una beca de colaboración dirigida a Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, para la prestación de asistencia en el tratamiento documental, en el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil -CRIDJ.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Estar en posesión del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

b).- No percibir ingresos por actividad retribuida ni disfrutar de ninguna otra beca o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una Declaración Responsable.

c).- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d).- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

Las circunstancias de los apartados c) y d) se justificarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de

Subvenciones, mediante la presentación de una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se realizará con anterioridad a la propuesta de concesión, se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de la solicitud será bastante para consentir dicha autorización a efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (Avenida Infante Don Juan Manuel, 14, 3.ª planta), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o, en su defecto, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma con las calificaciones de los estudios universitarios.

d) "Currículum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos alegados.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

f) Declaración jurada de no desarrollar actividad retribuida, ni disfrutar ninguna otra beca, comprometiéndose a renunciar a las mismas, en caso de resultar beneficiario (Anexo III).

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el modelo del Anexo II.

h) Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

2. Los requisitos exigidos, los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen, deberán acreditarse con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsación o certificación, no serán tenidos en cuenta.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán dos partes: una primera de admisión, y una segunda de selección.

3. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Posteriormente se constituirá una comisión de evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, que elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el anexo III de esta Orden.

Dicho informe también contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, en su caso.

La comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes admitidas, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

5. La comisión que valorará los méritos de los aspirantes a esta beca estará formada por los siguientes miembros:

* Presidenta: La Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud o persona que le sustituya.

* Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya.

- El Jefe de Sección de Información y Asesoramiento o persona que le sustituya, que actuará también como secretario de la Comisión.

6. La fase de selección constará, a su vez, de un concurso de méritos y de una entrevista personal:

a).- Concurso de méritos:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los interesados, basada en el expediente y documentación por ellos presentada y será, en su caso, eliminatoria. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el baremo que figura como ANEXO IV de la presente Orden. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Se podrá declarar desierta la beca, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

La comisión de evaluación aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados, (que incluirá los candidatos con mayor puntuación, con un máximo que establecerá la propia comisión), los cuales serán convocados para la realización de la entrevista personal. La Resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud.

b).- Entrevista personal:

Esta fase versará sobre los datos curriculares de los aspirantes, la formación general y específica de los mismos, así como su experiencia y realización de trabajos en la materia. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

7. El órgano instructor formulará propuesta de concesión de la beca a favor de los aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación, que accederán respectivamente de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de sus titulares.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. La Directora del Instituto de la Juventud, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, resolverá el procedimiento mediante resolución debidamente motivada en la que se hará constar el solicitante al que se le concede la beca, la lista de posibles suplentes en caso de renuncia, y el resto de solicitudes denegadas.

Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La beca regulada en la presente Orden se concederá con cargo a la dotación prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, con cargo a la partida presupuestaria 55.00.00.323A.48351 "Becas de Colaboración", del presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 8. Cuantía y duración de la beca.

1. La dotación bruta mensual de la beca será de mil cien euros (1.100,00.- €) mensuales, cantidad que estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente. La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación del becario se prorrateará en el caso de que no tenga lugar el día uno de dicho mes.

Esta dotación mensual se incrementará anualmente, en caso de que se produzca la prórroga de la beca, conforme a la variación que experimente el IPC.

2. La beca durará desde la fecha que indique la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por periodos anuales hasta un límite de 3 años, mediante resolución de la Directora del Instituto de la Juventud. Tal prórroga podrá hacerse en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9. Pago y justificación.

El importe de la beca se abonará por meses vencidos, en los últimos cinco días de cada mes, quedando condicionado el último pago a la presentación de la Memoria explicativa de los trabajos desarrollados y de los conocimientos adquiridos, así como a la certificación de aprovechamiento expedida por la Secretaria General Técnica del Instituto.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la beca estará obligado a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente el Instituto de la Juventud, así como otras de com-

probación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de cualquier otra circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 11. Régimen de colaboración.

a) El aspirante seleccionado deberá aceptar la beca por escrito, o comunicar su renuncia, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

b) De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia, siendo sustituido por el candidato siguiente por orden de puntuación.

c) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes para el seguimiento y evaluación de la misma.

d) Durante el tiempo que dure el disfrute de la beca, el beneficiario deberá colaborar con el Instituto de la Juventud, realizando las actividades que se le encomienden, tales como la elaboración de informes y estudios, seguimiento de proyectos, asistencia a seminarios y reuniones, entre otras, debiendo permanecer en las dependencias del Instituto de la Juventud durante treinta horas semanales, como mínimo, de acuerdo con el horario que se determine. Dichas tareas se realizarán bajo la dirección, planificación y supervisión del Jefe de Sección de Información y Asesoramiento.

e) El beneficiario de la beca realizará una Memoria de los trabajos desarrollados durante el disfrute de la beca, que presentará antes de la finalización del periodo de un año desde la concesión.

f) La difusión, publicación o utilización de los estudios e informes que realice el becario durante el tiempo de disfrute de la beca, incluso para fines de investigación o docentes, requerirá la autorización previa y expresa del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que se reservará su propiedad.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 13. Ausencia de vinculación contractual o administrativa.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en el Título II de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), así como en el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 7/2005, de 18 de noviembre).

Artículo 15. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El adjudicatario de la beca a que se refiere la presente Orden quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales.

Primera

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de enero de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a D.N.I.:.....
 Natural de Provincia de:
 Fecha de Nacimiento:.....
 Domicilio: Localidad:.....
 C.P.:.....Provincia:.....
 Teléfonos:

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, conforme a ello y previos los trámites pertinentes, acuerde tenerme por candidato a la beca de colaboración en materia de documentación en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, convocada por Orden de de de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, siguiéndose el procedimiento establecido en la misma hasta su concesión.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Fotocopia compulsada del D.N.I./NIF, pasaporte o tarjeta de residente
- o Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- o Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
- o Curriculum vitae con exposición de los méritos alegados.
- o Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- o Declaración responsable (anexo II)
- o Declaración jurada (anexo III) de no desarrollar ninguna actividad retribuida, ni disfrutar ninguna otra beca, comprometiéndose a renunciar a las mismas en caso de concesión de esta beca.
- o Otra documentación:.....

.....

1. El solicitante AUTORIZA de forma expresa al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El solicitante DECLARA:
 - a. Que no mantiene relaciones contractuales o de cualquier naturaleza profesional con empresa alguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la convocatoria a la que presenta solicitud.
 - b. Que conoce y cumple el resto de condiciones y requisitos establecidos en la Orden de referencia.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases reguladoras de la convocatoria y la Resolución de la misma.

En Murcia, a de de 2008

Firma del solicitante.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI
_____ con relación a la solicitud efectuada al amparo de la
Convocatoria de una Beca de Colaboración en materia **documental** en el Instituto de la
Juventud de la Región de Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de destinatario.

Dado en Murcia, a ...de.....de 200_.

(Firma y sello)

ILMA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____ con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Convocatoria de una Beca de Colaboración en materia documental en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Publicas o entes publicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia, a ...de.....de 200_.

Firma del solicitante

ILMA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 5 puntos)

1.1. El expediente académico se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos, del siguiente modo:

- Por cada matrícula de honor, 0,20 puntos.
- Por cada sobresaliente, 0,15 puntos.
- Por cada notable 0,10 puntos.
- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, 0,50 punto.

1.2. Por la titulación de Licenciado en Documentación, 1 punto

1.3. Por cualquier otra Titulación distinta en Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Documentación, 0,50 punto.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 2 puntos)

Se valorará la formación específica en la materia de la beca conforme a su duración, con una puntuación máxima de hasta 2 puntos:

2.1. Por cada curso sobre Documentación e Información:

- Hasta 24 h.: 0,15
- De 25 h. hasta 50 h.: 0,25
- Superior a 50 h.: 0,50

2.2. Por cada curso que acredite conocimientos de informática u ofimática: bases de datos, internet, web (diseño, accesibilidad, gestor de contenidos...), etc.

- Hasta 24 h.: 0,05
- De 25 h. hasta 50 h.: 0,15
- Superior a 50 h.: 0,25

2.3. Por títulos acreditados en idiomas, hasta 0,5 punto.

3. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 2 puntos)

Experiencia acreditada en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 2 puntos), del siguiente modo:

- Por cada mes completo de trabajo, beca o prácticas desempeñado en centros o servicios de la Administración Pública: 0,25 por mes.
- Por cada mes completo de trabajo, beca o prácticas desempeñado en empresa privada: 0,10 por mes.

4. OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos)

Se valorarán otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca a criterio del órgano de selección, hasta 1 puntos.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1401 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública, de la Finca Forestal: "Peñas Blancas", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Peñas Blancas".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha de 26 de octubre de 2007, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Peñas Blancas", cuya inclusión en el Catálogo se propone, fue adquirido por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa otorgada por don Bartolomé García Ruiz, el 1 de junio de 1989, número de protocolo 1.661, ante don Luis Lorenzo de Vega. La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, en el Tomo 2056; Libro 1709 del Ayuntamiento de Lorca; Folio 200; Fecha 19/09/1989; Finca 16.776; Inscripción 6.ª.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Peñas Blancas", reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General del Medio Natural, concretan y describen las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación; y la propuesta del Director General del Medio Natural de fecha 9 de enero de 2008, el Excmo. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

Resuelvo:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Peñas Blancas", sito en el término municipal de Lorca y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 204 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Lorca
4. Número del Catálogo: 204
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Peñas Blancas
7. Superficie:
Superficie Total del monte: 39,40 Hectáreas
Superficie Pública: 39,40 Hectáreas

8. Enclavados: No existen

9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Peñas Blancas" no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: La finca presenta repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en terrazas que ocupan algunas zonas de las laderas del monte pero sin extenderse demasiado por el monte y con ejemplares que no suelen superar los 3 metros de altura.

La mayor parte de la superficie del monte aparece cubierta por espartizal (*Stipa tenacissima*) y matorral termófilo integrado por especies como el espino negro (*Rhamnus lycioides*), escobilla (*Salsola genistoides*), artemisa (*Artemisia* sp.), romero (*Rosmarinus officinalis*), aliagas (*Genista scorpius*), esparragueros (*Asparagus* sp.), marrubio (*Marrubium vulgare*), jaguarzos (*Cistus salvifolius*), lavandas (*Lavandula multifida*), etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen. Cabe señalar que en las proximidades de este monte, se encuentran las antiguas minas de hierro de Santa Isabel ya abandonadas

12. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, los aprovechamientos que se realizan en el monte son: el Apícola, con 120 colmenas autorizadas hasta final de año; Plantas aromáticas, 4 Qm durante todo el año excepto entre el 1 de marzo y el 15 de julio; y la Caza menor, una escopeta con aprovechamiento adjudicado por concurso hasta el 31 de marzo de 2010.

13. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, en el Tomo 2056; Libro 1709 del Ayuntamiento de Lorca; Folio 200; Fecha 19/09/1989; Finca 16.776; Inscripción 6.ª.

14. Datos Catastrales: 33132247, 33132249 (parte), 3313220 (parte), 33132166 (parte), 33132207 (parte), 33132246 (parte), 33132248 (parte).

15. Límites: Según el título de adquisición, los límites del monte son los siguientes:

* Levante y Mediodía.- Don Salvador Jiménez Ávila, don Pedro Sánchez Soler y herederos de don José García Guirao;

* Norte.- Doña Encarnación Fernández Pérez;

* Poniente.- Don Miguel Martínez Segura.

El monte, según los datos del Catastro de Rústica de Lorca, tiene los siguientes colindantes:

* Norte.- Laderas situadas al Norte del Arroyo de Pozo Rubio, pertenecientes a la parcela catastral 20 del polígono 132, cuyo titular es la Sociedad Rubensa World Promotions, S.L., (parte de la parcela se encuentra dentro del monte público);

* Este.- Fincas particulares propiedad de don Bartolomé García Ruiz (parte de la parcela 166 del polígono 132) y de doña María Sánchez Bravo (parcela 197 del polígono 132);

* Sur.- Fincas particulares propiedad de la Sociedad Semilleros Jarico S.L. de Pulpí (parte de la parcela 207 del polígono 132) y de don Juan Francisco Ortega García (parcela 246 del polígono 132) y don Diego Martínez Martínez (parcela 248 del polígono 132);

* Oeste.- Parte de la finca 249 del polígono 132, cuyo titular es doña Isabel Martínez Martínez.

16. Figuras de protección ambiental: El monte "Peñas Blancas" está incluido en el LIC n.º ES6200046 denominada "Sierra de Enmedio" cuya superficie ha sido ampliada recientemente de 2.193,77 a 2.284, 86 has.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de Dos Meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1520 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Las Purgas", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado "Las Purgas".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha de 26 de octubre de 2007, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Las Purgas", cuya inclusión en el Catálogo se propone, fue adquirida por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa y Agrupación otorgada por Doña Rosa Vidal Cotes, el 21 de diciembre de 1989, número de protocolo 2.714, ante Don José Prieto García. El indicado monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2045; Libro 1678; Folio 31; Fecha 11/06/1990; Finca 32257; Inscripción 1.^a

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Las Purgas", reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de Noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General del Medio Natural concretan y describen las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los Montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación; y la propuesta del Director General del Medio Natural de fecha 9 de enero de 2008, el Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

Resuelvo:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Las Purgas", sito en el término municipal de Lorca y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 202 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Lorca
4. Número del Catálogo: 202
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Las Purgas
7. Superficie:
Superficie Total del monte: 33,3250 Hectáreas
Superficie Pública: 33,3250 Hectáreas
8. Enclavados: No existen
9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Las Purgas" no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: La finca presenta una repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Es destacable la presencia de algunos rodales de encina (*Quercus ilex*) con ejemplares bien desarrollados así como la aparición de enebros (*Juniperus oxicedrus*). En cuanto al resto del matorral, forma una cubierta bastante densa formada principalmente por albarda (*Anthyllis cytisoides*) y romero (*Rosmarinus officinalis*) sin que aparezca esparto. Otras especies que se pueden encontrar en el monte de forma abundante son la jarilla (*Helianthemum almeriense*), el cantueso (*Lavandula stoechas*), el marrubio (*Marrubium vulgare*), la bocha blanca (*Dorycnium pentaphyllum*), diversos tomillos (*Thymus sp.*), etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen.

12. Vías Pecuarias: No existen vías pecuarias en el monte, aunque a algo más de un kilómetro al Oeste del mismo pasan la "Vereda de la Culebrina al Charcón" y la "Colada de la Higuera Borde".

13. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, los aprovechamientos que se realizan en el monte son el apícola, con 60 colmenas autorizadas hasta final de año, y el cinegético de especies de caza menor, principalmente perdiz y conejo. La adjudicación de este último se ha realizado mediante concurso por 5 años (hasta el 31 de marzo de 2009) a un Coto Privado de caza con derecho a una escopeta.

14. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2045; Libro 1678; Folio 31; Fecha 11/06/1990; Finca 32257; Inscripción 1ª.

15. Datos Catastrales: El monte "Las Purgas", se corresponde con la parcela 74 del polígono 206 del Catastro de Rústica de Lorca.

16. Límites: Según el título de adquisición los límites del monte son los siguientes:

- Norte.- Tierras de José Tudela Fernández y Manuel Fernández Bonillo;
- Sur.- Isabel y Cristóbal García Gómez;
- Este.- Tierras de Juan Antonio García Gómez y Juan Gómez Soto;
- Oeste.- Isabel García Gómez y Catalina Gómez Soto.

17. Descripción de linderos: El monte, según los datos del Catastro de Rústica de Lorca, tiene los siguiente colindantes:

- Norte.- El lindero Norte se inicia junto a un barranco afluente de la Rambla del Chortal y recorre una cuerda lindando con fincas particulares cuyos titulares catastrales son: Doña Dolores Plazas Sánchez (parcela 43 del polígono 206), Doña Cristina García Ortuño (parcela 53 del polígono 206), Don Juan Mellinas García (parcela 64 del polígono 206), Don Pedro José Mellinas García (parcela 65 del polígono 206) y Don Cristóbal Tudela Girona (parcela 73 del polígono 206);

- Este.- Continúa por la divisoria de aguas con rumbo Sur, cruzando la cima del Cerro Negro, lindando con la parcela 75 del polígono 206 cuyo titular es Don Cristóbal Tudela Romera;

- Sur.- Atraviesa varios barrancos, lindando con fincas particulares cuyos titulares catastrales son la Sociedad Compraventa de Vehículos y Maquinaria S.L. (parcela 39 del polígono 206) y Don Antonio Aliago García (parcela 42 del polígono 206);

- Oeste.- Finca particular con Don Agustín Rufaza Plazas como titular catastral (parcela 41 del polígono 206).

18. Figuras de protección ambiental: El monte no afecta a ninguna figura de protección ambiental.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1522 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Los Cuzcos", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Los Cuzcos".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo,

haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 26 de octubre de 2007, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Los Cuzcos", cuya inclusión en el Catálogo se propone, fue adquirido por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa y Agrupación otorgada por doña Josefa González Aliaga y doña Juana González Aliaga, el 21 de diciembre de 1989, número de protocolo 4.727, ante don Antonio Yago Ortega. El indicado monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2042; Libro 1677; Folio 144;

Fecha 14/03/1990; Finca 32260; Inscripción 1ª.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Los Cuzcos", reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General del Medio Natural, concreta y describe las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación; y la propuesta del titular del Director General del Medio Natural de fecha de 9 de Enero de 2008, el Excmo. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

Resuelvo:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Los Cuzcos", sito en el término municipal de Lorca y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 205 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Lorca
4. Número del Catálogo: 205
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Los Cuzcos
7. Superficie:
Superficie Total del monte: 45,0050 Hectáreas
Superficie Pública: 45,0050 Hectáreas
8. Enclavados: No existen
9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Los Cuzcos" no se encuentra deslindado ni amojonado.
10. Especies: La finca presenta una repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en terrazas que alcanza densidades bastante elevadas y con ejemplares que no suelen superar los 5 metros de altura.

En algunos puntos aparecen encinas aisladas (*Quercus ilex*) y algún enebro (*Juniperus oxycedrus*) pero sin ser muy representativos. En cuanto al resto de matorral forma una cubierta bastante densa formada principalmente por albaida (*Anthyllis cytisoides*) y romero (*Rosmarinus officinalis*) sin que aparezca esparto. Otras especies que

se pueden encontrar en el monte forma abundante son la jarilla (*Helianthemum almeriense*), el cantueso (*Lavandula stoechas*), el marrubio (*Marrubium vulgare*), la bocha blanca (*Dorycnium pentaphyllum*), diversos tomillos (*Thymus sp.*), etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen

12. Vías Pecuarías: No existen vías pecuarias en el monte, aunque a menos de un kilómetro al Este del mismo, pasan la "Vereda de la Culebrina al Charcón" y la "Colada de la Higuera Borde".

13. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, el único aprovechamiento que se realiza en el monte es el aprovechamiento cinegético de especies de caza menor, principalmente perdiz y conejo, y su adjudicación se ha realizado de forma directa por 5 años (hasta el 31 de marzo de 2010) a un Coto Privado de Caza con derecho a una escopeta.

14. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2042; Libro 1677; Folio 144; Fecha 14/03/1990; Finca 32260; Inscripción 1ª.

15. Datos Catastrales: 2422803 (parte), 2422804, 2422805, 2422806, 2422807 (parte), 2422844.

16. Límites: Según el título de adquisición, los límites del monte son los siguientes:

- Norte.- Bartolomé Oliver Plazas, Josefa Oliver Sánchez y Francisco García;

- Sur.- Soledad Alarcón Belmonte y Bartolomé Oliver Plazas;

- Este.- Francisco García, Ginés Oliver, Soledad Alarcón Belmonte, Antonio García Gázquez, Barranco de los Cuzcos y Bartolomé Oliver Plazas;

- Oeste.- Josefa Oliver Sánchez y Bartolomé Oliver Plazas.

El monte, según los datos del Catastro de Rústica de Lorca, tiene los siguientes colindantes:

- Norte.- Fincas particulares propiedad de don Gil Munuera Bueno (parcela 7 del polígono 228), don Ginés Oliver Sánchez (parcela 45 del polígono 228), don Francisco García Morales (parcela 39 del polígono 228), y doña Caridad Martínez Millán (parcela 42 del polígono 228);

- Este.- Barranco de los Cuzcos y fincas particulares propiedad de doña Soledad Alarcos Belmonte (parcela 1 del polígono 228), don Bartolomé Plazas Oliver (parcela 43 del polígono 228);

- Sur.- Camino forestal y fincas particulares de doña Soledad Alarcos Belmonte (parcela 2 del polígono 228), don Blas Alarcos Belmonte (parcela 15 del polígono 220), don Bartolomé Plazas Oliver (parcela 14 del polígono 220), don José Luid Pérez Ros (parcela 13 del polígono 220) y don Gil Munuera Bueno (parcela 7 del polígono 220);

- Oeste.- Finca particular perteneciente a don Gil Munuera Bueno (parcela 7 y 13 del polígono 228).

17. Figuras de protección ambiental: El monte no afecta a ninguna figura de protección ambiental.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1523 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal "Lomas del Viento", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Lomas del Viento".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 30 de octubre de 2007, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Lomas del Viento", cuya inclusión en el Catálogo se propone, está integrado por tres fincas independientes (Loma del Viento, La Garita y Umbrías), que fueron adquiridas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

Escritura Pública de Compraventa otorgada por don Adriano Ayala Viudez, el 20 de diciembre de 1989, número de protocolo 2.785, ante don Juan Guardiola Mas.

Las tres fincas que componen el monte, constan inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, con los siguientes datos:

-La finca "Loma del Viento": Tomo 2040, Libro 10 de Puerto Lumbreras, Folio 167, Finca 1664, Inscripción 1ª.

-La finca "La Garita": Tomo 2040, Libro 10 de Puerto Lumbreras, Folio 168, Finca 1666, Inscripción 1ª.

-Finca "Umbrías": Tomo 2040, Libro 10 de Puerto Lumbreras, Folio 169, Finca 1668, Inscripción 1ª.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Lomas del Viento", reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en el apartado a) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22

de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General del Medio Natural, concretan y describen las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación; y la propuesta del Director General del Medio Natural de fecha 9 de enero de 2008, el Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

Resuelvo:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Lomas del Viento", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 203 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Puerto Lumbreras
4. Número del Catálogo: 203
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Lomas del Viento
7. Superficie:
 - Finca "Loma del Viento": 34,6574 has
 - Finca "La Garita": 7,9798 has
 - Finca "Umbrías": 5,3148 has
 Superficie Total del monte: 47,9520 Hectáreas
 Superficie Pública: 47,9520 Hectáreas
8. Enclavados: No existen

9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Lomas del Viento" no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: El monte está ocupado en su mayor por un pinar de repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*) distribuido en terrazas. Hay que destacar también la presencia de numerosos bolsones de procesionaria.

El sotobosque del pinar y las zonas no ocupadas por el mismo está ocupado por un matorral bajo y poco denso con escasa presencia de esparto (*Stipa tenacissima*) e integrado principalmente por escobilla (*Salsola genistoides*), albaida (*Anthyllis cytioides*), Artemisa (*Artemisia*), jarillas (*Helianthemum* sp.), *Salsola opositifolia*, *Moricandia arvensis*, etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen

12. Vías Pecuarias: No existen vías pecuarias que crucen los terrenos del monte, y la más cercana al mismo es la "Vereda de Goñar" situada a algo más de un kilómetro al Sureste.

13. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, consta que se realiza un aprovechamiento cinegético de caza menor con permiso por una escopeta y que ha sido adjudicado por concurso por un período de 5 años finalizando la concesión el 31 de marzo de 2009.

14. Datos registrales: Las tres fincas que componen el monte "Lomas del Viento", constan inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, con los siguientes datos:

-Finca "Loma del Viento": Tomo 2040, Libro 10 de Puerto Lumbreras, Folio 167, Finca 1664, Inscripción 1ª.

-Finca "La Garita": Tomo 2040, Libro 10 de Puerto Lumbreras, Folio 168, Finca 1666, Inscripción 1ª.

-Finca "Umbrías": Tomo 2040, Libro 10 de Puerto Lumbreras, Folio 169, Finca 1668, Inscripción 1ª.

15. Datos Catastrales: Lomas del Viento (331333)

La Garita (331344, 331334 (parte),331352)

Umbrías (331352 (parte))

16. Límites: Según el título de adquisición, los límites de las tres fincas que componen el monte "Lomas del Viento" son los siguientes:

-Finca "Loma del Viento":

Norte.- Rambla de don Diego, también llamada de San Diego;

Levante.- Don Fernando Campos Sánchez;

Mediodía.- Herederos de don José Guerrero y los de don Bartolomé Mellado, don Benigno Parra Sánchez y don Fernando Parra Sánchez;

Poniente.- Herederos de don José Guerrero y los de don Bartolomé Mellado.

-Finca "La Garita":

Norte.- Don Fernando y don Ginés Campos Sánchez;

Este.-Don Antonio Sánchez García;

Sur.- Don Ginés Sánchez Sánchez;

Oeste.- Don Ginés Sánchez Sánchez y otros.

-Finca "Umbrías":

Norte.- Don Fernando Pérez Sánchez;

Levante.- Barranco del Asno;

Mediodía.- Doña María Fernández Jiménez;

Poniente.- Don Ginés Sánchez Sánchez.

Según los datos del Catastro de Rústica de Puerto Lumbreras, el monte "Lomas del Viento", tiene los siguientes colindantes:

-Finca "Loma del Viento":

Norte.- Parte de la parcela 4 del polígono 13 de titular desconocido y Rambla de San Diego o Don Diego.

Este.- Fincas particulares propiedad de don Francisco (parcela 32 del polígono 13) y de don Miguel Peralta Sánchez (parcela 54 del polígono 13);

Sur.- Fincas particulares pertenecientes a don Francisco Sánchez Pérez (parcela 49 del polígono 13).

Oeste.- Fincas particulares pertenecientes a don Dionisio Campos Mellado (parcela 34 del polígono 13) y don Cristóbal Benítez Parra (parcela 3 del polígono 13).

-Finca "La Garita":

Norte.- Finca particular perteneciente a don Dionisio Campos Mellado (parte de la parcela 34 del polígono 13);

Este.- Fincas particulares propiedad de don Francisco Sánchez Pérez (parcela 49 del polígono 13);

Sur.- Fincas particulares pertenecientes a Doña Catalina Ruiz (parcela 48 del polígono 13);

Oeste.- Fincas particulares pertenecientes a don Gabriel Sánchez Sánchez (parcela 46 del polígono 13), don Pedro Sánchez Pérez (parcela 43 del polígono 13) y don Diego Pérez Sánchez (parcela 45 del polígono 13).

-Finca "Umbrías":

Norte.- Finca particular perteneciente a don Francisco Sánchez Pérez (parcela 49 del polígono 13);

Este.- Barranco del Asno (parcela 9003 del polígono 13);

Sur.- Parcela 52 del polígono 13 de titular catastral desconocido;

Oeste.- Finca particular perteneciente a Doña Catalina Ruiz (parcela 48 del polígono 13).

17. Figuras de Protección Ambiental: El monte "Lomas del Viento" se encuentra ubicado dentro de los terrenos integrados en el LIC n.º ES 6200039 denominado "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogal" y cuya superficie es de 1.330,80 has.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sos-

tenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1530 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de reubicación y ampliación de fábrica de reciclado de baterías de automoción agotadas y filtros de aceite, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Azor Ambiental, S.A.

Visto el expediente número 223/05 EIA, seguido a Azor Ambiental, S.A., con domicilio en Ctra. Madrid, km 387, P.I. La Polvorista, Cabezo Cortado, Molina de Segura (Murcia), con C.I.F: A-30023238, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en su Anexo II, punto 9.k), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 5.1, correspondiente a un proyecto de reubicación y ampliación de fábrica de reciclado de baterías de automoción agotadas y filtros de aceite, en el término municipal de Molina de Segura, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 31 de julio de 2006, dentro del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 130, del miércoles 7 de junio de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 13 de septiembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de reubicación y ampliación de fábrica de reciclado de baterías de automoción agotadas y filtros de aceite, en el término municipal de Molina de Segura, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de reubicación y ampliación de fábrica de reciclado de baterías de automoción agotadas y filtros de aceite, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de AZOR AMBIENTAL, S.A., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones incluidas en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto,

según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 10 de enero de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la reubicación y ampliación de una planta de reciclado de baterías de automoción agotadas y filtros de aceite, en el Polígono Industrial "La Polvorista", término municipal de Molina de Segura, siendo la actividad principal de la empresa el reciclado de baterías de plomo-ácido agotadas, fabricación de plomo puro y sus aleaciones, así como elaborados de plomo.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor las acciones objeto del proyecto de reubicación y ampliación, así como las capacidades de producción son las siguientes:

- Reubicación: Sección de fusión y refino.
- Ampliación:
- Sección de fusión y refino.
- Sección de reciclado de filtros de aceite.
- Estación depuradora de aguas residuales.
- Instalaciones auxiliares generales.
- Capacidades de producción:
- Instalaciones actuales:
- Reciclado de baterías de plomo: 40.000 tn/año.
- Fusión reductora de residuos plumbíferos: 25.000 tn/año.
- Detoxificación de filtros de aceite: 300 tn/año.
- Después de la ampliación proyectada:
- Reciclado de baterías de plomo: 60.000 tn/año.
- Producción de plomo puro, aleado y elaborados de plomo: 50.000 tn/año.
- Detoxificación de filtros de aceite de automoción: 8.000 tn/año.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes de su establecimiento y desarrollo, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en su Autorización Ambiental Integrada.

b) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

1) La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

2) Las condiciones del vertido de tales de aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la EDAR, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

c) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas y/o, en su caso, correctoras en las operaciones causantes de las mismas. Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrán de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

d) Delimitación de áreas: En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

e) Los residuos producidos en las diferentes fases del proyecto objeto de Evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

f) Identificación y clasificación de los materiales contaminantes:

1) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos y aguas residuales) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable.

2) Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

g) Envasado, etiquetado, almacenamiento y registro documental:

1) Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

2) Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser almacenados y

entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

3) Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de residuos y los materiales relacionados con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

h) Prevención de la contaminación:

1) Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes.

2) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

3) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

4) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará a la Dirección General de Calidad Ambiental documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

5) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas y se adoptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames que constará de:

a) Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

b) Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas, se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

6) Los tanques o depósitos que contengan productos químicos dispondrán de sistemas de control y sistemas de contención con capacidad suficiente para contener el volumen máximo del depósito. Se realizarán revisiones y pruebas periódicas de los tanques de la instalación de acuerdo a la normativa en vigor que sea de aplicación para los productos almacenados.

7) Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

b) En todo momento se deberá mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberá reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

c) Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que mínimo conste:

- Inspección visual, con periodicidad semanal, de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas.

- Reparación de las grietas detectadas en el momento de su constatación.

- Comprobación y certificación, con periodicidad anual, de las condiciones de estanqueidad.

8) Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

9) Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

a) Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

b) Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

10) Conducciones. Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

i) Se estará a lo dispuesto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como, en su caso, a la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto.

j) En aplicación de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se debe contemplar:

1) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/97 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno), o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

k) Se elaborará y cumplirá un plan de minimización de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio por el que se modifica el Real Decreto 833/1988.

2. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1459 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sra. Directora General de Transportes y Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenta valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 14 de enero de 2008.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT2054/2007

Denunciado: HERRERIAS RODRIGUEZ, YOLANDA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUITAR MENOR N.º S/N 04860 OLULA DEL RIO ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 7 Y 8:30 HORAS. DISCO DIAGRAMA DE FECHA 2-3/05/07 CON 10 HORAS Y 10 MINUTOS DE DESCANSO DIARIO CONTINUADO, DISCO DE FECHA 4-5/05/07 CON 8 HO-

RAS Y 30 MINUTOS DE DESCANSO CONTINUADO Y DISCO DE FECHA 05/05/07 CON 7 HORAS Y 15 MINUTOS DE DESCANSO CONTINUADO. SE RECOGEN LOS DISCOS DESCRITOS PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: VICTOR SANZ BALAGUER.

Norma Infringida: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2007

Fecha Incoación: 16/08/2007

Matrícula: 0625-BPF

N.º Expediente: SAT2798/2007

Denunciado: ALMERIAZUL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: JULIO GOMEZ RELAMPAGUITO, 9 ALMERIA 04008 ?? ALMERIA ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: UTILIZACION DE HOJAS DE REGISTRO NO HOMOLOGADAS O INCOMPATIBLES CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. NO COINCIDE N.º HOM. SE RETIRA DISCO DIA 17/07/07. TACOGRAFO KIENZLE, MODELO 1318, N.º HOM. E1-57. CONDUCTOR: MARCO GABEL.

Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/07/2007

Fecha Incoación: 28/09/2007

Matrícula: AL-8639-AB

N.º Expediente: SAT3021/2007

Denunciado: TORRES SANCHEZ, DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AL JUAN CARLOS I N.º 7 30160 MONTEAGUDO MURCIA (MURCIA)

Hechos: DEDICAR A LA CONDUCCION ININTERRUMPIDAMENTE CINCO HORAS Y 36 MINUTOS (HASTA EL 20% DEL TIEMPO AUTORIZADO) CON UNA INTERRUPCION DE 20 MINUTOS. SE COMPRUEBA EN DISCO DE FECHA 11/07/2007 QUE SE ADJUNTA AL BOLETIN. INMOVILIZADO HASTA LAS 22:15 H. CONDUCTOR: PABLO VAZQUEZ QUESADA.

Norma Infringida: Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Fecha Incoación: 09/10/2007

Matrícula: 3864-CGM

N.º Expediente: SAT3185/2007

Denunciado: TRANSPORTES RURALMA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE JUMILLA km. 1 N.º . 30510 JUMILLA MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION RIGIDO TRANSPORTANDO PAQUETERIA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CONDUCIDO EL VEHICULO POR PERSONA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, NO PERTENECIENTE A LA UNION EUROPEA, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: NEXI RICARDO CABRERA MACANCHI.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2007

Fecha Incoación: 22/10/2007

Matrícula: 9469-BBN

N.º Expediente: SAT3249/2007

Denunciado: PASCUAL CANALES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALICIA N.º 2 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR EN VEHICULO QUE LO LLEVA INSTALADO COMO PRIMER EQUIPO POR ESTAR MATRICULADO EN POSTERIORIDAD AL 01/01/96.

Norma Infringida: ART. 142.25, EN RELACION CON ART. 141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2007

Fecha Incoación: 29/10/2007

Matrícula: 1612-FPV

N.º Expediente: SAT3290/2007

Denunciado: CHERKAOUI ., EL BOUZIDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO CARRASCO N.º 0 30815 MARCHENA LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 9 TRABAJADORES, ENTRE LORCA Y PULPITE, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA

COBRAR 4 EUROS Y MEDIO POR TRANSPORTAR CADA TRABAJADOR DE COMERCIAL PELEGRIN. CONDUCTOR: EL MUSTAPHA EZZAROUALI. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2007

Fecha Incoación: 06/11/2007

Matrícula: NA-6710-AS

N.º Expediente: SAT3291/2007

Denunciado: BADAOUI ., ABDELMOUMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ CASAS N.º 13 piso 1 pta. E 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 7 TRABAJADORES, ENTRE LORCA Y PULPITE, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2007

Fecha Incoación: 06/11/2007

Matrícula: 2016-BZV

N.º Expediente: SAT3292/2007

Denunciado: OBRAS EN CASA MURCIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALEMANIA N.º 17 30320 FUENTE ALAMO MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION, DESDE FUENTE ALAMO HASTA LA MANGA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5300 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1800 KG, UN 51,42%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2007

Fecha Incoación: 06/11/2007

Matrícula: 3926-FFG

N.º Expediente: SAT3296/2007

Denunciado: MOLINA IMBAQUINGO, WILLIAM NEPTALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AL MENCHIRON N.º 4 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CDs, DVD, EN CAJAS, SOBRE 20 CAJAS Y UNOS 2000 EN TOTAL Y REALIZA REPARTO A LOCUTORIOS DE TOTANA, LORCA Y AGUILAS.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2007

Fecha Incoación: 06/11/2007

Matrícula: 3965-FBK

N.º Expediente: SAT3326/2007

Denunciado: GARCIA MIÑARRO PROYECTOS Y OBRAS SERVICIOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JEREZ N.º 2 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR COLA-CEMENTO, DESDE LORCA A AGUILAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4100 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 600 KG. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/09/2007

Fecha Incoación: 07/11/2007

Matrícula: 6224-DFD

N.º Expediente: SAT3367/2007

Denunciado: RECICLADOS MEDIOAMBINETALES TARA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE LOS FONTONES N.º . 30420 CALASPARRA MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR TRIGO A GRANEL, DESDE CALASPARRA HASTA CARAVACA, LLEVANDO UN

PESO TOTAL DE 43100 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 3100 KG, UN 7,75%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.556,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/09/2007

Fecha Incoación: 08/11/2007

Matrícula: MU-9450-BL

N.º Expediente: SAT3382/2007

Denunciado: EXCAVO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CANTERA PEÑARRUBIA N.º . 03400 VILLENA ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE, DESDE ESCOMBRERAS A CARTAGENA, TRANSPORTANDO 26,3 TN DE ARENA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, NO FIGURANDO EN EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA LOS DATOS CORRECTOS DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA Y MATRICULA DEL SEMI REMOLQUE. SE ADJUNTA COPIA DEL DOCUMENTO. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES CUESTA LA GALGA SL. MATRICULA: 3108-FLD.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/09/2007

Fecha Incoación: 09/11/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3464/2007

Denunciado: DOROTEYA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUENCA N.º 38 43892 MONTROIG TARRAGONA (TARRAGONA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN SERVICIO REGULAR INTERNACIONAL (10 PASAJEROS DESDE BULGARIA-VALENCIA-MURCIA), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NOTA: SOLO ACREDITA DISCO DEL QUE HACE USO COLOCADO A LAS 06:00 H. DEL DIA DE HOY EN VALENCIA, INICIO KM 580213, DILIGENCIADO. CONDUCTOR: GERGIEV BISER.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
 Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 29/09/2007
 Fecha Incoación: 14/11/2007
 Matrícula: 0615-FBK

N.º Expediente: SAT3521/2007
 Denunciado: AUTOCARES HELLIN SA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
 GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 46 30831
 JAVALI VIEJO MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA 10 DISCOS DE FECHA 14 AL 24 DE SEPTIEMBRE. REALIZA TRANSPORTE DE ALUMNOS DE EL PUNTARRON (SANGONERA LA SECA) A ALCANTARILLA. NO SE ENTREGA COPIA PARA NO DEMORAR EL SERVICIO. CONDUCTOR: EDUVIGIS GARCIA GARCIA.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
 Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 24/09/2007
 Fecha Incoación: 20/11/2007
 Matrícula: 3086-BGG

N.º Expediente: SAT3522/2007
 Denunciado: AUTOCARES HELLIN SA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
 GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 46 30831
 JAVALI VIEJO MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA 11 DISCOS DE FECHAS COMPRENDIDAS ENTRE EL DIA 12 AL 24 DE SEPTIEMBRE. REALIZA TRANSPORTE DE ALUMNOS DE LA PUEBLA DE SOTO A ALCANTARILLA. NO SE ENTREGA COPIA PARA NO DEMORAR EL SERVICIO. LA CONDUCTORA QUEDA ENTERADA DE LA INFRACCION. CONDUCTORA: RAQUEL PARRA PAGAN.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
 Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 24/09/2007
 Fecha Incoación: 20/11/2007
 Matrícula: 2240-CLP

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

907 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Expediente número IVSUA-0608/07.

1 Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.
- c) Número de expediente: IVSUA-0608/07.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, de forma directa y a título oneroso, de suelo radicado en la Región de Murcia con destino a la promoción y construcción de vivienda protegida.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Adquisición directa.

4. Presupuesto de inversión.

Importe total: 3.755.000,00.-Euros.

5. Adjudicación.

- 1.- a) Fecha: Orden de 18 de diciembre de 2007.
- b) Inmueble: Solar urbano de 2.500 m² inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, ubicado en urbanización AUR N-1 de El Jimenado, en el Término Municipal de Torre Pacheco (Murcia).
- c) Contratista: Almárchez, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación: 1.740.000,00.-Euros.
- 2.- a) Fecha: Orden de 18 de diciembre de 2007
- b) Inmueble: Un solar urbano sito en las Viñas, U.A.-1, parcela R-32-A, en el municipio de Ceutí y con una superficie según referencia catastral n.º 13858 de 1.110 metros y siete decímetros cuadrados
- c) Contratista: María García Martí.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación: 1.015.000,00.-Euros.
- 3.- a) Fecha: Orden de 18 de diciembre de 2007.
- b) Inmueble: Una parcela sita en la C/ Collado, s/n de Benizar, (Moratalla) de suelo urbano consolidado rural, con una superficie según nota registral n.º 31069 de cincuenta y dos áreas y veintiocho centiáreas, quedando una superficie aprovechable de 451 m².

c) Contratista: Amparo Moreno Navarro y José Moreno Navarro.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación: 100.000,00.-Euros.

4.- a) Fecha: Orden de 18 de diciembre de 2007.

b) Inmueble:

N.º DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DE LA FINCA	SUPERFICIE EN M ²
62492	Parcela nº 34 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	408 m ²
62494	Parcela nº 35 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	408 m ²
62496	Parcela nº 36 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	408 m ²
62498	Parcela nº 37 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	419 m ²
62500	Parcela nº 38 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	408 m ²
62502	Parcela nº 39 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	408 m ²
62504	Parcela nº 40 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	408 m ²
62506	Parcela nº 41 , sita en el Término de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, Manzana nº 4	415 m ²

c) Contratista: Mazalia, S.L.U.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación: 1.450.000,00.-Euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.3.c) de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de enero de 2008.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1278 Edicto de la Dirección General del Medio Natural, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública del monte "Cueva Valero" del término municipal de Caravaca de La Cruz (Murcia).

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, del monte "Cueva Valero", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia) y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 13 y siguientes de la vigente Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes. Al objeto de identificar el citado monte, se adjunta con el presente edicto, anexo descriptivo de las características fundamentales del mismo.

Se fija un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia (C/Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, planta 3.ª).

Los interesados en el expediente, podrán presentar las reclamaciones oportunas en los 15 días naturales siguientes a la expiración del plazo anterior.

Las alegaciones contra los fundamentos técnicos de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública del monte antes citado, deberán acompañarse de un informe redactado por un titulado competente en la materia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 17 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández

ANEXO:

1. Monte "Cueva Valero", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, provincia de Murcia.

2. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Límites: El monte "Cueva Valero" se compone de dos fincas independientes, colindantes entre sí, que se agrupan administrativamente en este acto.

Según el *título de adquisición*, los límites de las dos fincas que conforman el monte "Cueva Valero", son los siguientes:

Finca "Cueva Valero I":

Norte.- Parcelas 8 y 10 del polígono 76 de don Teodoro Ramón García, parcela segregada y parcela 6 del polígono 76 de Doña Caridad Guerrero Rodríguez;

Este.- Monte público "Los Enebrales", desde el mojón n.º 47 hasta el mojón n.º 65;

Sur.- Monte público "Angosto";

Oeste.- Monte público "Solana de los Trigueros" y "Sierra del Gavilán".

Finca "Cueva Valero II": Esta finca se divide en dos trozos discontinuos por la finca segregada que se reserva don Teodoro Román García y doña María-Celia García Romero, que la atraviesa de Norte a Sur.

Trozo 1:

Norte.- Finca segregada de 5,50 has, vendida a don Diego Polo García;

Este.- Finca segregada, propiedad de don Teodoro Román García y doña María-Celia García Romero, que es parte de la parcela 9 del polígono 76, separándose de la misma por el camino público de Béjar que queda ubicado en este trozo 1;

Sur y Oeste.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los montes "Cueva Valero I" y "Solana de Trigueros".

Trozo 2:

Norte.- Doña Caridad Guerrero Rodríguez;

Este.- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es el Monte "Cueva Valero I";

Sur y Oeste.- Finca segregada, propiedad de don Teodoro Román García y doña María-Celia García Romero.

El monte "Cueva Valero", según los datos del Catastro de Rústica, tiene los siguientes colindantes:

* Norte.-

- Finca particular segregada de la finca perteneciente a don Diego Polo García, formado por la parcela 3 del polígono 15;

- Finca particular de doña Caridad Guerrero Rodríguez, formada por la parcela 6 del polígono 76;

- Finca segregada perteneciente a don Teodoro Román García, correspondiente a parte de las parcelas 9 y 10 del polígono 76;

* Este.- Monte público n.º 12 del CUP "Los Enebrales", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (parcela 5 del polígono 76 y parcela 2 del polígono 77);

* Sur.-

- Monte público n.º 12 del CUP denominado "Los Enebrales" (parcela 2 del polígono 77, parcela 1 del polígono 75 y parcela 4 del polígono 78), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

- Monte denominado "Coto Angosto" (parcela 2 del polígono 75), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

* Oeste.-

- Monte público n.º 23 del CUP "Solana de Trigueros" (parcela 1 del polígono 76), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

- Monte denominado "Sierra del Gavilán" (parcela 2 del polígono 75), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Superficie:

Finca "Cueva Valero I": 246,7364 has

Finca "Cueva Valero II": 171,9087 has

Superficie Total del monte: 418,6451 Hectáreas

Superficie Pública del monte: 418,6451 Hectáreas

5. Enclavados: No existen

Se considera incluido en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y c) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1525 Notificación de Resolución de Expediente Sancionador seguido contra Colinas Cimar S.L., por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 282/2005, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de Expediente Sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Colinas Cimar S.L.

NIF/CIF: B-030891975

Domicilio: C/ Ancha de Castelar N.º 202 4.º B CP 03690

Localidad: San Vicente de Raspeig (Alicante)

Antecedentes de hecho

- Visto: Denuncias de D. Manuel Ruiz Tortosa y otros, de fechas 04-07-2006 y 25-05-2007.

- Actas de Inspección de fecha 03-10-2006 y 14-06-2007, así como Informes de Inspección de fecha 06-10-2006 y 15-06-2007.

- Expediente de Acta de Puesta en Marcha n.º 441/04 AU/PM Y N.º AU/PM, en relación con los expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental 62/02 y 791/04m respectivamente.

- Resolución del Director General de Calidad Ambiental, de fecha 14-05-2004, mediante la cual se concede Autorización de Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, en el expediente AU/AT 702/03.

- Providencia de Iniciación de fecha 24-07-2007.

- Documento Acusatorio Único, de fecha 24-07-2007.

- Propuesta de Resolución, de fecha 29-10-2007.

- Hechos: Lugar: Paraje de Balonga, en el T.M. de Abanilla. Hechos: Actividad de extracción de áridos (Denominada "Cantera Santa Rita VI"), en pleno funcionamiento, que dispone de Declaración de Impacto Ambiental Favorable, careciendo de Acta de Puesta en Marcha (Art. 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo). La indicada actividad, junto con la actividad anexa de Planta de Trituración-Clasificación de Roca Caliza, de forma conjunta, también disponen de Autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, en virtud de Resolución del Director General de Calidad Ambiental, de fecha 14-05-2004; no habiendo procedido a la instalación de la barrera vegetal que, como medida correctora, se impuso en la indicada Resolución.

- En fecha de 24-07-2007, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la de la Instructora y Secretaria, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

- En fecha 24-07-2007, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

- Con fecha de 31-08-2007, el interesado presentó, en plazo, escrito de alegaciones al Documento Acusatorio Único.

- Con fecha 29-10-2007, fue dictada Propuesta de Resolución.

- Con fecha de 24-11-2007, el interesado presentó, en plazo (aún cuando en representación de ÁRIDOS STARMIS S.A., entendemos que por error), escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, en el que, en síntesis, alega:

1. Como cuestión previa, que el escrito de alegaciones al DAU sí fue presentado en plazo, al contrario de lo que se hacía constar en la Propuesta de Resolución.

2. Que hasta en tres ocasiones se ha solicitado el Acta de Puesta en Marcha, sin que se haya resuelto de forma expresa, por lo que se considera "contrario al principio de desarrollo económico y progreso la interpretación de que es necesaria una resolución expresa para comenzar la actividad de cantera". Discrepa de la interpretación de que el Acta de Puesta en Marcha es un acto de trámite, pues "no es más que una autorización o licencia a la que se aplica el régimen general de licencias". Entiende, por tanto, que el Acta de Puesta en Marcha se obtuvo, por silencio administrativo, a los tres meses de la presentación de la primera solicitud. 3. Que se ha de tener en cuenta la inmediata actuación de la empresa, plantando la barrera vegetal cuando fue incoado el presente expediente sancionador y antes de contestarlo, así como la ausencia de daños.

4. Insiste en reivindicar el mismo "celo profesional" para el resto de casos que se denuncian, en relación a unas supuestas denuncias formuladas contra la Sociedad HASAD.

5. Considera contrario al principio de proporcionalidad “tratar esta actuación de igual forma que las empresas que actúan al margen de toda legalidad”; y entiende que se debe ponderar la sanción de 30.000€ impuesta, pues les “parece excesiva para un descuido”.

Fundamentos de derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 161/2007, de 6 de julio, y 229/2007, de 6 de julio, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobrepasa el expediente.

- El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

Normativa Aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto; Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; y Decreto 833/1975, de 6 de febrero.

Ponderación de las alegaciones. Vistas las alegaciones del interesado las mismas son desestimadas:

- En efecto, el escrito de alegaciones al DAU fue presentado en plazo. No obstante, como quiera que las alegaciones fueron valoradas, sólo se ha tratado de un error sin trascendencia.

- Aún cuando la Ley 1/1995, de 8 de marzo, las denomina “autorizaciones ambientales” (Exposición de Motivos), tanto la Declaración de Impacto Ambiental, como la Calificación Ambiental, y el Acta de Puesta en Marcha, son meros Actos de Trámite incardinados en un procedimiento autorizatorio más amplio; el que compete al órgano sustantivo; el cual en el caso de la DIA y la Calificación Ambiental será, por lo general, la Licencia de Apertura. El Tribunal Supremo, entre otras, en sus Sentencias de 17-11-1998; 13-11-2002; y 17-06-2003, así lo ha entendido respecto de la DIA; por lo que tal conclusión es extrapolable, tanto a la Calificación Ambiental, por tratarse de actos plenamente equiparables; como al Acta de Puesta en Marcha, en tanto que este Acta no es más que la comprobación de que se han cumplido las prescripciones de la DIA o de la Calificación Ambiental; por lo que todos estos actos comparten

la misma naturaleza jurídica. Tratándose, pues, de un acto de trámite, no le es aplicable el instituto del silencio administrativo.

- Las dos sanciones que se imponen, suponen el mínimo imponible para las infracciones cometidas, por lo que todas las circunstancias atenuantes ya se han tenido en cuenta a la hora de graduar las sanciones, no siendo posible rebajar más las cuantías impuestas, por cuanto que la normativa aplicable no lo permite.

- Insistimos en que esta Administración siempre actúa teniendo muy presente el respeto al derecho de igualdad garantizado en nuestra Constitución; sin que, en cualquier caso, se haya probado nada en cuanto a una eventual discriminación.

Se consideran probados los hechos descritos, no sólo por los documentos obrantes en el expediente administrativo, sino por el propio reconocimiento realizado por el interesado.

Infracciones

1.- Art. 72.2.f) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción grave). “También son infracciones graves las señaladas en el apartado anterior como muy graves, cuando por la cantidad o calidad de la perturbación ambiental producida, o por otras circunstancias derivadas del expediente, no resulte previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas, los bienes o los valores ambientales.” (En relación) – Art. 72.1.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción muy grave). “La iniciación o ejecución de obras, proyecto y actividades sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones medioambientales impuestas por la calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental.”

2.- 83.2.d) del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (falta grave). “La resistencia o demora en la instalación de los elementos correctores que hubieran sido impuestas.”

Responsable.

De las mencionadas infracciones se considera responsable a Colinas Cimar S.L.

Resolución

Primero. Sanciónese a Colinas Cimar S.L. como responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de Fundamentos de Derecho, con:

- Multa de seis mil diez euros y trece céntimos (6.010,13 €) – Art. 74.2.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones graves). “Multa entre 1.000.001 y 10.000.000 de pesetas.”; en relación con lo dispuesto en el art. 75 del texto legal citado.

- Multa de treinta mil un euros (30.001 €) – Art. 12.1.a) de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del

Ambiente Atmosférico (Sanción para infracciones graves). “Con multa de hasta 30.000 euros, en el caso de infracciones leves, y con multa de 30.001 a 1.200.000 euros, en el caso de infracciones graves”.

Se recuerda al infractor la necesidad de estar en posesión de la preceptiva Acta de Puesta en Marcha prevista en el art. 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, para poder realizar la actividad; por lo que la continuación de la actividad sin la indicada autorización, podrá dar lugar a nuevas y sucesivas sanciones. De igual modo, en el supuesto de que no se proceda a la realización de la instalación de la barrera vegetal, también podrá dar lugar a nuevas y sucesivas sanciones.

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 12 de diciembre de 2007. El Director General de Calidad Ambiental. Fdo. Francisco José Espejo García.

Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 12 de diciembre de 2007. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López.

En Murcia, 25 de enero de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1526 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte “El Campillo – Los Torrentes”, sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General del Medio Natural y contenidos en el Decreto 161/2007 de 6 de julio, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, siendo competencia de esta Administración el deslinde de los montes públicos, art. 72 del vigente Reglamento 485/1962, de 22 de febrero, de la Ley de Montes y de acuerdo con los preceptos en los art. 82 y siguientes del citado texto legal.

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural la práctica del deslinde del monte “El Campillo – Los Torrentes”, sito en el término municipal de Moratalla y de pertenencia a la Comunidad Autónoma.

Por el presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 17 de junio de 2008, a las diez horas de su mañana, en el Cortijo de El Campillo de Moratalla. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, en caso de no poder completarse en la fecha indicada, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza en el lugar y hora indicados a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 23 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

1440 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 31 de marzo de 2008 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, jurídica y registral son las siguientes:

1.- Inmueble -solar- situado en suelo calificado como no urbanizable en el P.G.O.U. de Jumilla, paraje El Raltollo, ubicado en la CN-344, p.k. 64'227, margen izquierdo. Tiene una superficie de 538'45 m² de solar con una edificación de 110'45 m², destinada a casilla de peones camineros, con patio posterior vallado y descubierta de 73 m². Linda: Derecha, parcela 73, polígono 135 de Carmen Carrión Reverte; Izquierda, Rambla de Santa Ana; Fondo, parcela 73, polígono 135 de Carmen Carrión Reverte; Frente, CN344 de Murcia a Jumilla. Referencia catastral: Parcela 113, po-

lígono 135, término municipal de Jumilla. Inscrita Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 2.313, libro 1.005, folio 54, finca 14.922, inscripción la. Tipo de licitación: 9.153,65 €. Fianza del 25% para poder participar: 2.288,41 €.

2.- Terreno rústico ubicado en el término municipal de Yecla, paraje del Puerto de la Carrasquilla. Tiene una superficie de 0-66-82 Has, dedicadas al cultivo de viña secano. Linderos: Norte, parcela 25, polígono 106 de Francisco Serrano Díaz y parcela 124 del polígono 106 de Concepción Serrano Pérez; Sur, parcela 131 del polígono 106 de Bienvenida Santa Palao; Este, rambla; y Oeste, parcela 27 del polígono 106 de Antonio Pedro Sánchez Sánchez, parcela 23 del polígono 106 de Pascual Gil Ortuño y parcela 131 del polígono 106 de Bienvenida Santa Palao. Referencia catastral: 30043A106000240000TX. Inscrita Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 2.548, libro 1.443 de Yecla, folio 50, finca 38.592, inscripción la de fecha 10-10-2006. Tipo de licitación: 2.004,60 €. Fianza 25% para poder participar: 501,15 €.

Con fechas 4 de enero y 10 de julio de 2007 se dictaron los acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 1 de abril de 2008, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 18 de enero de 2008.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1442 Publicación de actas de liquidación.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
JOSÉ CALDERÓN SANMARTÍN	MURCIA	302007000630294	4.287,13
FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ	MURCIA	302007000630496 I302007000508238	286,55 626 00
SERVICIOS DE CONTROL Y GESTIÓN PROSERCOM, S.L.	CARAVACA	302007000630500 I302007000509955	1.458,03 300,52
IULIAN ENACHE (trabajador)	SAN JAVIER	302007000630702 I302007000518039	4.261,89 300,52

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción - dada por la Disposición Adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 20)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1443 Procedimientos liquidatorios.

Se pone en conocimiento de las empresas y trabajadores relacionados más adelante que, en trámite de notificación de Resolución a Alegaciones en primera instancia sobre Actas de Liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reformada posteriormente por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	EUROS
ARELLANO MANYA, ANA SUSANA (trabajadora)	CARTAGENA	302007000623931	936,59
		I302007000402649	13.523,40
LORENZO JAVIER SEGURA FERNANDEZ	CARTAGENA	302007000624537	4.580,89
		I302007000411642	300,52
INTEC MURCIA, S.L.	MURCIA (LA ALBERCA)	302007000625244	479,42
ANTONIA ALVAREZ TRIGUERO (trabajadora)	MURCIA (EL RANERO)	302007000626456	595,97
		I302007000436392	626,00
LIMPELMUR, S.L.	MURCIA (RINCON DE SECA)	302007000626557	5.015,87
		I302007000429527	300,52
LINSEMAR 2003, S.L. (resp. solid.)	MURCIA (RINCON DE SECA)	302007000626557	5.015,87
		I302007000429527	300,52
LIMPELMUR, S.L.	MURCIA (RINCON DE SECA)	302007000626658	912,47
		I302007000429628	300,52
LINSEMAR 2003, S.L. (resp. solid.)	ALCANTARILLA	302007000626658	912,47
		I302007000429628	300,52
CERMENSUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	CARTAGENA	302007000626759	3.626,71
		I302007000429729	601,01
LINSEMAR 2003, S.L.	ALCANTARILLA	302007000626860	179,52
		I302007000430638	300,52
LIMPELMUR, S.L. (resp. solid.)	MURCIA	302007000626860	179,52
		I302007000430638	300,52
LINSEMAR 2003, S.L.	ALCANTARILLA	302007000626961	110,00
		I302007000430739	300,52

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	EUROS
LIMPELMUR, S.L. (resp. solid.)	MURCIA	302007000626961	110,00
		I302007000430739	300,52
BLAYA GIMENEZ, DAVID (trabajador)	LA UNION	302007000627264	710,75
		I302007000440338	2.134,64

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social -C/ Molina de Segura, Edificio Eroica 1 - que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 2911998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, y de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significándole que la presente resolución constituye título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 111994, de 20 de junio.

El ingreso se efectuará en las entidades financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC1 que corresponda, consignando como número de identificación el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 22)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Júcar

1546 Notificación a interesado de demanda de documentación referente a expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a determinados interesados en relación con los expedientes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas y con el fin de completar la documentación obrante en los expedientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999), por la presente se comunica que dicha notificación podrá ser recogida por el interesado, o representante legal acreditado, en las oficinas de la consultora dependiente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sita en Valencia, Avda. de Cataluña, n.º 13, entresuelo-oficina A. 46020.

Expediente	Titular	NIF	Provincia
1988CA0020	José Ródenas Sánchez	22219707M	Murcia
	Miguel M. Abad González	22272884Y	

Los documentos y/o datos contenidos en el requerimiento, son indispensables para la continuación del procedimiento. Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación de este escrito, subsane dicha falta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999), advirtiéndole que transcurridos tres meses desde la finalización de dicho plazo sin su presentación, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la misma Ley, archivándose las actuaciones habidas en dicho expediente.

Valencia, 4 de diciembre de 2007.—El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1513 Expediente de dominio sobre inmatriculación y renudación del tracto sucesivo, bajo el n.º 296/2007.

Don José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de La Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre inmatriculación y renudación del tracto sucesivo, bajo el n.º 296/2007 a instancia de Ginés de Gea Martínez de las siguientes fincas:

1.ª) En término de Cehegín, un trozo de tierra blanca Riego de la Fuensanta, partido del Agua Salada, sitio de las Casas de Burgos o Media Legua, que tiene de superficie 5 celemines, o sea, 8 áreas 73 centiáreas. Linda: Norte, Maravillas Ibáñez; Sur, la Maravillas Ibáñez; Este, Francisco Ibáñez; y Oeste Lucía Ibáñez.

2.ª) En término de Cehegín, partido del Agua Salada, sitio de la Media Legua, un trozo de tierra riego de la Acequia de la Fuensanta, que tiene de cabida 8 celemines, igual a 13 áreas, 97 centiáreas, 47 decímetros cuadrados. Linda: Norte, la Acequia de su riego; Sur y Este, Herederos de Jorge Ibáñez; y Oeste, los de Andrés García, mediando servidumbre de paso".

Las indicadas fincas, no figuran inscritas.

3.ª) En Término de Cehegín, partido de Agua Salada y sitio de Las Casas de Burgos o Media Legua, un trozo de tierra riego de la Fuensanta, que mide de superficie 1 fanega, 3 celemines, 3 cuartillos, 42 varas, equivalentes a 27 áreas, 80 centiáreas. Linda: Norte, Salvador Pedro Regalado y Antonio Ballester, mediando brazal; Sur, hermanos López Ibáñez; Este, Francisca Ibáñez; y Oeste, Dolores y Lucía Ibáñez".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 110 de Cehegín, folio 225, finca registral 5.561.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Antonio Ibáñez López, como titular registral, a los dueños de las fincas colindantes a saber: Alfonso Marín Núñez, Salvador Fernández Martínez, Antonio de Gea Sandoval al dueño de la parcela colindante 00084, siendo el mismo desconocido, así como a todas aquellas personas que sean parte y pueda resultar su domicilio desconocido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 27 de diciembre de 2007.—El Juez.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1422 Procedimiento número 1.161/2007.

N.I.G.: 30016 1 0005280/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.161/2007

Sobre Otras Materias

De D.ª Caridad Navarro Miralles

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina

Don/doña Miguel Angel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.161/2007 a instancia de Caridad Navarro Miralles expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca 18.380, Tomo 2.969, Libro 456, Folio 59 Sección 2.ª Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 3 de diciembre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1423 Procedimiento número 679/2006.

N.I.G.: 30016 1 0003212/2006

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 679/2006

Sobre Otras Materias

De D. Casto García Lazaro

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina

Contra D. Timothy Kempell

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00146/2007

En Cartagena a 25 de septiembre de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 679/06, seguidos a instancias de Don Casto García Lázaro, representado por la Procuradora Doña María del Mar Posadas Molina y defendido por el Letrado D. Manuel Molina Pastor, contra Don Timothy Kempell, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora Sra. Posadas Molina, en la, representación que tiene acreditada, se presentó demanda, acompañada de documentos, en la que tras exponer hechos y fundamentos de derecho terminaba suplicando que tras los oportunos trámites dicte sentencia en su día por la que estimando en su integridad la presente demanda se condene al demandado a pagar a mi mandante la cantidad de 6.266,09 euros de principal más 3 euros/día por cada uno de los transcurridos desde la fecha del depósito del automóvil en los talleres del Sr. García Lázaro hasta la fecha en la que sea retirado, intereses, gastos y costas.

Segundo.- Emplazado el demandado por edictos, tras reiterados intentos de citación personal, no comparecido en tiempo y forma, ha sido declarado en rebeldía, y celebrada audiencia previa, la parte actora sólo ha propuesto prueba documental, no impugnada de contrario, quedando los autos para dictar sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Establece el art. 429, 8 LECivil que cuando la única prueba que resulte admitida sea la de documentos, y éstos ya se hubieran aportado al proceso sin resultar impugnados, el tribunal procederá a dictar sentencia, sin previa celebración del juicio, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que termine la audiencia. Con los documentos acompañados a la demanda (presupuesto de reparación, burofax, albaranes) no impugnados de contrario, por lo que surten efectos probatorios conforme a los arts. 319 y 326 LECivil, queda acreditado que en taller del demandante se procedió a la reparación, por encargo del demandado de un turismo Ford Mondeo matrícula 2024-CCK, por importe de 6266'09 euros, cantidad que no ha sido satisfecha ni retirado de los talleres el automóvil, generando también unos gastos de depósitos; frente a estas legítimas pretensiones reclamando cantidades el demandando ninguna alegación ni oposición ha hecho.

Segundo.- Según el art. 1091 del Código Civil, las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Dispone el art. 1258 del Código Civil que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

Conforme al art. 1108 del Código Civil, si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio en el interés legal.

Tercero.- Las costas han de ser impuestas al demandado, art. 394 LECivil.

Vistos, además de los citados, los artículos de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de Don Casto García Lázaro contra Timothy Kempell condeno al demandado a satisfacer al actor la cantidad de 6.266'09 euros de principal más 3 euros/día por cada uno de los transcurridos desde la fecha del depósito del automóvil en los talleres del Sr. García Lázaro hasta la fecha en la que sea retirado, intereses, gastos y costas.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a don Timothy Kempell y herederos desconocidos, se expide la presente en Cartagena a 18 de diciembre de 2007.

La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Cartagena**1534 Autos: 710/07.**

N.º Autos: 710/07

Materia: Cantidad.

Demandante: Yahya Benhallov.

Demandado: Construcciones Astoba, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 710/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yahya Benhallov contra la empresa Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Yahya Benhallov contra la empresa "Construcciones Astoba, S.L." y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", debo de condenar y condeno a la "Construcciones Astoba, S.L." a abonar al demandante la cantidad de mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (1.629,88 €), al tiempo que debo de condenar a la empresa "Polaris Desarrollo, S.L." a abonar al trabajador demandante solidariamente con la empresa "Construcciones Astoba, S.L." la cantidad de mil euros (1.000 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Astoba, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Cartagena a 21 de enero de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación legal forma a Construcciones Astoba, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 21 de enero de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

1535 Autos 711/07.

N.º Autos: 711/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Lakhdar Laouar

Demandado: Construcciones Astoba, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 711/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lakhdar Laour contra la empresa Construcciones Astoba, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Lakhdar Laouar contra la empresa "Construcciones Astoba, S.L." y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", debo de condenar y condeno a la "Construcciones Astoba, S.L." a abonar al demandante la cantidad de dos mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.240,44 €), al tiempo que debo de condenar a la empresa "Polaris Desarrollo, S.L." a abonar al trabajador demandante solidariamente con la empresa "Construcciones Astoba, S.L." la cantidad de mil quinientos euros (1.500 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el

De lo Social número Dos de Cartagena

1536 Autos núm. 712/07. Cédula de notificación.

Demandante: Said Elkot Mekhael Ekladyous

Demandado: Construcciones Astoba, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 712/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Elkot Mekhael Ekladyous contra la empresa Construcciones Astoba, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Said Elkot Mekhael Ekladyous contra la empresa "Construcciones Astoba, S.L." y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", debo de condenar y condeno a la "Construcciones Astoba, S.L." a abonar al demandante la cantidad de dos mil setecientos veintiocho euros con veintiséis céntimos (2.728,26 €), al tiempo que debo de condenar a la empresa "Polaris Desarrollo, S.L." a abonar al trabajador demandante solidariamente con la empresa "Construcciones Astoba, S.L." la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cinco euros (1.845 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Su-

perior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Astoba, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 21 de enero de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

1545 Procedimiento número 780/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200814/2007

N.º Autos: Demanda 780/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Iván J. Almeida Cascabango

Demandados: Suomi Obras y Construcciones, S.L., Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Iván Jesús Almedia Cascabango contra Suomi Obras y Construcciones, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 780/2007 se ha acordado citar a Suomi Obras y Construcciones, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de febrero de dos mil ocho a las 10.10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala Vistas N.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplaza-

miento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Suomi Obras y Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 29 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

1508 Autos 697/2007.

N.I.G.: 30022 1 0104869/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 697/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Aurora Soriano Núñez.

Procurador: Ángela Muñoz Monreal.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 697/2007, a instancia de Aurora Soriano Núñez, expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

Rústica. En término de Jumilla, partido de La Pinosa, sitio de La Solana, de la Sierra del Buey, dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, de tierra secano, indivisible, orilla, con alguna viña y olivos propios; linda: Este, de José Sánchez Cutillas; Sur, Dolores Molina Cutillas, y Oeste y Norte, herederos de Ildefonso García Martínez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 23 de enero de 2008.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

1487 Expediente de dominio. Exceso de cabida 439/2007.

N.I.G.: 30024 1 0102806/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 439/2007

Sobre: Otras materias

De: Antonio García Martínez, Catalina García Martínez, María García Martínez

Procurador: Jesús Chuecos Hernández

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 439/2007 a instancia de Antonio García Martínez, Catalina García Martínez, María García Martínez expediente de dominio por exceso de cabida de las siguientes fincas:

Rústica.- Un trozo de tierra seco, sito en la diputación de La Paca, de este término, paraje que llaman de la Cañada de Juan Jiménez, de cabida cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas -5.590 m²- igual a una fanega, del marco de ocho mil varas cuadradas, lindando por Norte, José Vera; Sur, José García Navarro; Este, tierra de José Vera y José García Gallego; y Oeste, Juan Espín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, al folio 205 del tomo 2165 de la sección 5.ª, finca número 21.015.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 20 de noviembre de 2007.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1533 Autos 295/2000.

N.I.G.: 30030 1 0400802/2000.

Procedimiento: Cognición 295/2000.

De: El abogado del Estado sustituto del Consorcio Compensación Seguros.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: José María López Riquelme (y cónyuge...), Máximo López Romero (y cónyuge...), Esperanza de Haro Lucas.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia de 5 de julio de 2002.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra José María López Riquelme y contra Máximo López Romero, así como con-

tra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a pagar al demandante la cantidad de 212.338 pesetas (1.276,18 euros), más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la esposa del demandado fallecido Máximo López Romero, María Esperanza Haro Lucas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 19 de diciembre de 2007.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1425 Monitorio 241/2005.

30030 1 0500260 /2005

Procedimiento: Monitorio 241/2005.

Sobre: Monitorio

De Fimestic Expansión, S.A.

Procurador: Guillermo Martínez Torres.

Contra: María Ángeles Álvarez Sierra.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 241/2005 a instancia de Fimestic Expansión S.A. contra doña María Ángeles Álvarez Sierra sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca Registral N.º 15.435, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Descripción: "Urbana: Casa compuesta de planta baja y alta, sita en término de Murcia, partido Churra, paraje de Santa o Cabezo de Torres, C/ Cervantes n.º 28, con una superficie construida en la planta baja de 89 metros cuadrados, y en la planta alta una superficie construida de treinta y tres metros cuadrados".

Datos del Registro: Finca n.º 15.435, obrante el tomo 3.116, libro 199, folio 100 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valor de la subasta: 103.042,63 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, N.º 59, Torre Dimóvil, 4.º- Izda., el día once de abril de 2008 a las doce horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3096 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8. Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia, 17 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Diez de Murcia

1419 Procedimiento número 1.472/2007.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1472/2007

Demandante: D. José Verdú Nicolás

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez/Magistrado-Juez, doña Carmen Mérida Abril.

En Murcia a 14 de enero de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don José Julio Navarro Fuentes incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de D. José Verdú Nicolás entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese, a D. Juan González Abellán, con domicilio en C/ Rosario, 10, Alcantarilla, Tlfno: 629.80.37.71, Morenos de La Tejera, S.L. Con domicilio en Ctra. de las Torres de Cotillas, Km 1 , Alcantarilla, Tlfno: 968.89.84.75, D. Francisco González Hernández, con domicilio en C/ El Puente, 43, Javalí Nuevo, doña María Josefa Férrez Salmerón, doña Josefa Férrez Salmerón, D. José Vera Férrez con domicilio en Calle Concepción, 31, 30832, Javalí Nuevo, como dueños de la/s finca/s colindantes y a fin de que dentro del termino de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y cédulas de citación que serán entregadas al procurador actor a fin de que cuide de su diligenciamiento y posterior devolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.

El Juez.—El Secretario.

La finca objeto del expediente es la que a continuación se describe:

“Un trozo de tierra de secano en blanco, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, pago de la Cañada de Los Enriques, sitio del Rincón de la Balsa; ocupa una superficie de cincuenta y cinco áreas o cinco tahúllas próximamente y además sus vertientes propias. Linda Norte, tierra de Juan González Hernández; Sur, de D. José Férrez López y Francisco González Hernández; Este, este último y Juan González Hernández y Oeste, otra de doña Antonia Férrez.

Título.- En cuanto a una quinta parte indivisas por herencia de su hermana doña Francisca Férrez López,

según escritura de aceptación de herencia y aprobación y protocolización de operaciones particionales, de 2 de julio de 2960, otorgada en esta Villa, ante la fe de D. Juan José Gil García. Y en cuanto a las cuatro partes indivisas restantes, el de compra a doña Dolores, D. José. D. Juan y D. Eladio Férrez López, según escritura de 16 de diciembre de 1960 otorgada en Almoradí, ante la fe de D. Tomás Martínez Canales.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad N.º cuatro de Murcia, al tomo 3.053, libro 72, folio 1, finca 1.018, inscripción 3.^a

Y, para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, se expide la presente en Murcia a catorce de enero de dos mil ocho.

El Secretario.

—

De lo Social número Dos de Murcia

1512 Demanda 851/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006139/2007

01000

N.º Autos: Demanda 851/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Virtudes Martín Fernández.

Demandado: Sacimal S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 851/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Virtudes Martín Fernández contra la empresa Sacimal S.A., sobre Despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 25 de enero de 2008.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero. Con fecha 11-12-07 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por Virtudes Martín Fernández frente Sacimal S.A., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 25-enero-2008 a las 10:45 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma,

no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Virtudes Martín Fernández de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sacymal, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

1538 Proceso n.º 168/07.

Doña M.^a del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 168/07, seguido a instancia de Pedro Crymov, contra Tubymoin, S.L, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Petro Crymov contra Tubymoin S.L. por un importe de 2.200,41 euros de principal mas 374,06 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique

a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-168/07 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia. La Magistrado

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Tubymoin SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos e puestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 25 de enero de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1539 Proceso número 838/07.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 898/07, seguido a instancia de don César Isidro Lalangi, contra Estructuras la Roca S.L., Y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a dieciséis de enero de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por don César Isidro Lalangi frente a la empresa Estructuras la Roca S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido el día 31-10-07 y con efectos de la misma fecha, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse en ignorado paradero la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 1046,15 , con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido 31-10-07 hasta la fecha en que comenzó el actor a prestar servicios cara

otra empresa en fecha 17-12-07 (46 días) a razón de 41,80 euros/día, lo que hace un total de 1922,80 en concepto de salarios de trámite.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese decaer en el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras la Roca S.L., que se encuentra en la actualidad e, ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de enero de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Abdelhak Abderrahmani frente a la empresa Parceres, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Parceres, S.L., a abonar al actor la cantidad de 2.458 euros, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Parceres, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de enero de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1540 Procedimiento número 378/07.

Proceso N.º: 378/07

Demandante: Abdelhak Abderrahmani

Demandado: Parceres, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada Juez, Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 378/07, seguido a instancia de Abdelhak Abderrahmani, contra Parceres, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 14 de enero de 2008.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

De lo Social número Tres de Murcia

1541 Procedimiento número 373/2007.

Proceso N.º: 373/07

Demandante: Antonio Manuel Martín Gómez

Demandado: Parceres, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 373/07, seguido a instancia de Antonio Manuel Martín Gómez, contra Parceres, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 14 de enero de 2008.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Manuel Martínez Gómez frente a la empresa Parceres, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Parceres, S.L., abonar al actor la cantidad líquida de 1.078,75 euros, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Parceres, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de enero de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia**1469 Procedimiento número 16/2008.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosario Beltrán Ruiz contra la empresa Restaurante el Paisano, S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 25 de enero de 2008.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por doña Rosario Beltrán Ruiz contra Restaurante el Paisano, S. Coop. por un importe de 2452'94 euros de principal más 245 euros del 10% por mora en el pago y 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bie-

nes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante el Paisano, S. Coop., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia**1537 Demanda 650/2007.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 650/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ismael Muriel Blanco contra la empresa Felicidad Servicios Inmobiliarios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Ismael Muriel Blanco, contra la empresa Felicidad Servicios Inmobiliarios S.L. y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.204,95 euros; más el 10 de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al FGS.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 3128000065065007, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social num. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felicidad Servicios Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1470 Procedimiento número 914/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 914/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía Isabel Chacón Vázquez contra la empresa Latino Capital, S.A., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 18 de enero de 2008.

Hechos

Primero.- Doña Lucía Isabel Chacón Vázquez presentó demanda contra Fogasa, Latino Capital, S.A., en materia de despido.

Segundo.- Por resolución de fecha 9 de enero de 2008 se requirió a la parte actora a fin de que subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se tiene por subsanada la demanda, la que se admite a trámite y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día diez de marzo del dos mil ocho a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha S/n, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Ha lugar a la confesión Judicial, documental y testifical. Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Latino Capital, S.A., expido y firmo la presente en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1471 Demanda 454/2007 J.A.

N.I.G.: 30030 4 0003334/2007 13100

N.º Autos: Demanda 454/2007 J.A.

Materia: Ordinario.

Demandado: Estilo y Vida Inmobiliaria S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yolanda Ortuño López, contra la empresa Estilo y Vida Inmobiliaria, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando en parte la demanda formulada por doña Yolanda Ortuño Lopez contra Estilo y Vida Inmobiliaria, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar aquélla 3.790 euros.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estilo y Vida Inmobiliaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1472 Demanda 544/2007 J.A.

N.I.G.: 30030 4 0003992/2007 13100

N.º Autos: Demanda 544/2007 J.A.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Rubira y Hurtado S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Simón Matallana Espinoza contra la empresa Construcciones Rubira y Hurtado S.L., se ha dictado el siguiente auto de aclaración de la sentencia n.º 551/07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que no ha lugar a acceder a la petición de aclaración de la sentencia formulada por la parte demandante en su escrito de 2/1/2008.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rubira y Hurtado S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1473 Autos 910/07.

N.º autos: Demanda 910/07 A.

Materia: Despido.

Demandante: Carmen Lourdes Sánchez Castro.

Demandado: Latino Capital, S.A., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Lourdes Sánchez Castro, contra Latino Capital, S.A., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 910/07, se ha acordado citar a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2008, a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Latino Capital, S.A. y a su representante legal para confesión judicial, se expide la

presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1475 Autos 909/07.

N.º autos: Demanda 909/07 A.

Materia: Despido.

Demandante: María Elizabeth Guerrero Ramírez.

Demandado: Latino Capital, S.A., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Elizabeth Guerrero Ramírez, contra Latino Capital, S.A., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 909/07, se ha acordado citar a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2008, a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Latino Capital, S.A. y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1476 Demanda 683/2007 F.

N.I.G.: 30030 4 0004987/2007 13100

N.º Autos: Demanda 683/2007 F

Materia: Ordinario.

Demandado: Bacomur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Escribano Martínez contra la empresa Bascomur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Escribano Martínez contra Bascomur, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.553,78 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bascomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1477 Demanda número 838/07 A.

Proceso número 838/07 A.

Acción: Cantidad.

Demandante: María Clara Medina Pedraza.

Demandado: Novitamur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social Número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Clara Medina Pedraza contra Novitamur, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 838/07 se ha acordado citar a Novitamur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2008 a las 12'30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social sito en C/ Ronda Sur, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Novitamur, S.L., y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 22 de enero de 2008.—La Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

1544 Procedimiento número 908/2007.

N.º Autos: Demanda 908/07 A.

Materia: Despido

Demandante: Mónica Patricia Almeida Castro

Demandados: Latino Capital, S.A., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Patricia Almeida Castro contra Latino Capital, S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 908/07 se ha acordado citar a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2008 a las 10'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Latino Capital, S.A., y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

1408 Procedimiento número 276/2007.

N.I.G.: 30035 1 0301884/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 276/2007

Sobre Otras Materias

De doña Elvira Guillén Martínez, Josefa Guillén Martínez
Procuradora Sra. María Teresa Foncuberta Hidalgo

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 276/2007 a instancia de, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Solar destinado a la edificación, sito en el término municipal de Torre Pacheco, partido de Roldán, de una superficie de quinientos ochenta y siete metros cuadrados (587 m2).

Linda: al frente carretera de Torre Pacheco (Roldán) donde esta marcado con el n.º 14-B, de policía, derecha don Ramón Ros Mateo; izquierda, Calle Eduardo Marquina; y fondo, Ramón Ros Mateo sita el paraje de Los Castejones, Torre Pacheco, (Roldán).

Título: El de compra de a don Simón Martínez Gómez, mediante escritura otorgada el 21/09/06, ante el Notario de Torre Pacheco D. Francisco José Tejerina Fernández, bajo el núm. 2.026 de su protocolo.

Inscripción: carece de inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

Referencia Catastral: 6051019XG7865A0001SY

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 26 de diciembre de 2007.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

1482 Expediente de dominio. Inmatriculación 355/2007.

1140K

N.I.G.: 30035 1 0403739 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 355/2007.

Sobre: Otras materias

De: Joaquín de Gea Sáez, Fransico José de Gea Sáez, Adolfo de Gea Sáez.

Procurador: Sin profesional asignado, Josefa Garcerán Martínez, Josefa Garcerán Martínez

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia de la Juez.

Doña Aránzazu Moreno Santamaría.

En San Javier, 16 de octubre de 2007.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador doña Josefa Garcerán Martínez, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Joaquín de Gea Sáez, Francisco José de Gea Sáez, Adolfo de Gea Sáez, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Joaquina Garcia Albaladejo como persona/s de quien proceden las fincas, Adolfo de Gea Sáez como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a don Miguel García Pérez y José Luis Moya Carrasco, como dueño/s de las fincas colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento San Javier y del Juzgado de San Javier y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

El/La Juez.—El/La Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a las personas ignoradas que pudiera

perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días comparezca en la causa a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 16 de octubre de 2007.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Totana

1511 Expediente de dominio. Exceso de cabida 31/2006.

40320

N.I.G.: 30039 1 0400218 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 31/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Instalaciones de Riego Mazarrón, S.A.

Procuradora: Josefa García Sánchez.

Don Sebastián Antonio López Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 31/2006 a instancia de Instalaciones de Riego Mazarrón, S.A., expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

"En término de Mazarrón, Diputación de Leyva, paraje de Los Llanitos, un trozo de tierra montuosa de cabida veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, igual a cinco celemines. Linda: Norte y Este, la sociedad compradora; Sur, Carretera de Águilas a Mazarrón que divide esta finca del resto de la matriz; Oeste, doña Lucía García Ballesta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, 18 de junio de 2007.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

766 Aprobado padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Habiendo sido aprobados en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2008 así como el de Tasa por servicio de recogida de basura para el primer trimestre del mismo ejercicio, se inserta el presente anuncio para general conocimiento haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública ante la Alcaldía de este Ayuntamiento a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si los hubiese, los padrones vendrán firmes iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

El presente Edicto surte los efectos del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en el periodo comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo del año 2008 ambos inclusive.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 24 de enero de 2008.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.

Campos del Río

1510 Modificación de la plantilla de personal de la Policía Local.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2007 modificar la plantilla de personal de la Policía Local, se expone al público por plazo de quince días, conforme al artículo 169 TRLHL, haciéndose saber que de no presentarse alegaciones o reclamaciones, se entenderá el acuerdo elevado a definitivo.

Campos del Río, 8 de enero de 2008.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mí, El Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Campos del Río

1514 Aprobación inicial de la modificación de la tasa del servicio de abastecimiento y saneamiento.

En base a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del R. D. L. 2/2004, del TRLHL, y atendidas las cláusulas 26 a 30 del Pliego de Condiciones del contrato, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 27 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las modificaciones de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua previstas. Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a efectos de reclamaciones. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo definitivamente.

Campos del Río, 8 de enero de 2008.—El Alcalde Presidente, Miguel Navarro Romero.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Campos del Río

1517 Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2007 la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, se expone a información pública y audiencia a los interesados, quienes podrán formular reclamaciones y sugerencias

durante el plazo de treinta días siguientes al de inserción este anuncio en el BORM, disponiendo la elevación a definitivo del acuerdo en el caso de que no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

Campos del Río, 8 de enero de 2008.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mí, El Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Cehegín

1484 Consejo Sectorial de la Juventud.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional del establecimiento del Consejo Sectorial de la Juventud así como de su composición, organización y ámbito de actuación del, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 286, de 13 de diciembre de 2007, se eleva éste a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, quedando redactado como sigue:

1.- Las funciones del Consejo Sectorial de la Juventud serán:

- Informar sobre iniciativas municipales relativas a los jóvenes en Cehegín.

- Formular propuestas de actuación municipal en los diversos ámbitos en los que trabaja el área de juventud, información juvenil, formación, acceso al mundo laboral, acceso a la vivienda, ocio y tiempo libre, asesoramiento y demás funciones que desarrolla esta área.

2.- Los dictámenes y las propuestas que el Consejo formule en el ámbito de su competencia no tendrán carácter vinculante para los órganos decisorios de la Corporación.

3.- El Consejo Sectorial de la Juventud tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.

- Vicepresidente: Concejal de Juventud

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- * Un representante de cada una de las Asociaciones de Jóvenes que existen en Cehegín.

- * Un técnico funcionario del Ayuntamiento a propuesta del concejal del área

- * Cinco jóvenes que residan en Cehegín designados por el Alcalde

4.- El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de la Alcaldía.

La duración del cargo de los miembros del Consejo será el de la legislatura en la que fueren nombrados.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y o petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento y, en todo caso, cese de la Corporación.

5.- En las sesiones que celebre el Consejo Sectorial de la Juventud podrán estar presentes, invitados por el Presidente, asesores o expertos en los asuntos a debatir, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6.- El régimen de funcionamiento del Consejo Sectorial de la Juventud será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico e las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante, dicho régimen podrá completarse por acuerdo mayoritario de sus miembros.

Cehegín, 23 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

1485 Modificación de los Estatutos Reguladores del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de los Estatutos Reguladores del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 286, de 13 de diciembre de 2007, se eleva éste a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, quedando redactado como sigue:

"1.- En su artículo 4 que habla de la composición y en concreto en su punto 5 donde dice: "Siete miembros a propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales ..." debe decir: "Nueve miembros a propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales..."

2.- En su artículo 5 que habla de los requisitos para las Asociaciones y Federaciones donde dice: "...Estar legalmente constituidas y tener domicilio social en Cehegín..." debe decir: "...Tener el domicilio social en la Comarca del Noroeste..."

Cehegín, 23 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cieza

1524 Aprobado calendario fiscal para 2008.

Don Joaquín Ruiz Abellán, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 19 de diciembre de 2007 he dictado la Resolución n.º 972/2007, por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2008 que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
O.V. Puestos (mercado semanal) , 1.º trimestre	Del 1 de febrero al 31 de marzo
O.V. Puestos (mercado semanal) , 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 30 de junio
O.V. Puestos (mercado semanal) , 3.º trimestre	Del 1 de agosto al 30 de septiembre
O.V. Puestos (mercado semanal) , 4.º trimestre	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 5 de mayo
Recogida domiciliaria de basuras 1.º semestre	Del 15 de marzo al 20 de mayo
Recogida domiciliaria de basuras 2.º semestre	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de agosto al 6 de octubre
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de septiembre al 5 de noviembre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de septiembre al 5 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de septiembre al 5 de noviembre
Ocupación de monte público	Del 1 de septiembre al 5 de noviembre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 19 de diciembre de 2007.—El Concejal de Hacienda.

Fortuna

1488 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y depósito en dependencias municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y depósito en dependencias municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de diciembre de 2007, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta al artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado en la forma siguiente:

“La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija señalada según la clase de vehículos que ocasione la prestación del servicio y comprenderá los siguientes conceptos:

a) Por la retirada del vehículo de la vía pública mediante el servicio de grúa:

Motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas: 19,50 euros.

Vehículos hasta 1.500 Kg. de peso: 58,50 euros.

Vehículos de más de 1.500 Kg. de peso: 87,50 euros.

Si en el momento en que se estén efectuando los trabajos de levantamiento del vehículo y, en todo caso, antes de que la auto-grúa inicie la marcha con el vehículo transportado, se presentara su propietario o conductor, no se procederá al remolque del mismo, siempre que el interesado realice el pago de la tasa correspondiente, cuya cuota tendrá una reducción del 50 por 100 de la tarifa.

b) Por depósito de vehículos:

Motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas: 1,95 euros/día o fracción.

Vehículos de hasta 1.500 Kg. de peso: 5,80 euros/día o fracción.

Vehículos de más de 1.500 Kg. de peso: 8,75 euros/día o fracción”.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 23 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Fortuna

1491 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Pleno corporativo, en sesión de 27 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 7 de diciembre de 2007, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Exposición de motivos

La convivencia no matrimonial presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, y que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

El Ayuntamiento, como entidad básica de la organización territorial del Estado, y como cauce inmediato de intervención ciudadana, está obligado (artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, y por ello debe ofrecer la misma participación, tratamiento y consideración cualquiera que sea la forma de las uniones de convivencia, siempre que en cada caso concreto no éste justificado un trato diferenciado. Este Reglamento Municipal pretende cumplir esas funciones, y en especial la del reconocimiento y respeto municipal a las uniones de las parejas de hecho y su constitución familiar, y además hacerlas partícipes en igualdad de trato con las uniones matrimoniales, en cuanto a

la recepción de los servicios, actividades, subvenciones y ejecución de programas que se gestionan municipalmente.

Capítulo I.- Régimen jurídico, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Municipal de parejas de hecho.

Artículo 2.- Serán inscribibles las uniones no matrimoniales de personas de distinto o del mismo sexo, y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar, y la extinción de dicha unión cualquiera que sea su causa.

No tendrán acceso al Registro, las uniones sometidas a condición de manera alguna, singularmente aquellas que queden vinculadas al transcurso de un determinado lapso temporal.

Artículo 3.- Serán objeto de inscripción:

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4.- Las parejas de hecho y familias derivadas que se hallen inscritas en este Registro Municipal, tendrán el pleno reconocimiento de dicha situación para ser usuarias y beneficiarias de los servicios, en igualdad de trato con las derivadas de las uniones matrimoniales, siempre que cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos, nunca podrá superar la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 5.- Publicidad. Las inscripciones en este Registro garantizarán la intimidad y privacidad de las personas y sus familiares, sin que pueda dársele publicidad alguna de su contenido, salvo las certificaciones que se expidan a instancias de los propios interesados, de la Administración de Justicia, u otras Administraciones siempre que se justifique debidamente.

Capítulo II.- Altas, modificaciones y bajas

Artículo 6.- Solicitud de alta. La inscripción de una pareja de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud municipal.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud de los miembros de la pareja y tramitación de expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de los interesados ante el encargado del Registro dependiente de la Secretaría General, para declarar la existencia

entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como, en su caso, de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

A la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de los documentos nacionales de identidad o documento equivalente, en caso de extranjeros, de los solicitantes.

b) Acreditación de la emancipación, en su caso.

c) Certificación o fe de su estado civil.

d) Certificación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna de al menos uno de los solicitantes, como mínimo, con un año de antelación a la solicitud de inscripción.

e) Declaración responsable de no tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

f) Declaración responsable de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.

g) Declaración responsable de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar como miembro de ninguna otra unión de hecho inscrita en cualquier registro de similares características al presente.

Artículo 7.- Requisitos para la inscripción. La solicitud de inscripción deberá cumplir los requisitos siguientes:

-Estar empadronado en el municipio de Fortuna, al menos uno de sus miembros, como mínimo, con un año de antelación a la solicitud de inscripción.

-Ser mayores de edad o menores emancipados.

-Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

-No tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

-No encontrarse incapacitado legalmente para prestar el consentimiento necesario.

-No estar sujeto a vínculo matrimonial.

-No constar inscrito en otros Registros Municipales de similares características al presente.

Artículo 8.- Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta mediante comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 9.- Baja en el Registro. La baja y cancelación de la inscripción se efectuará conjunta o separadamente conforme a modelo normalizado, mediante comparecencia personal ante el encargado del Registro.

Igualmente, se procederá a la baja registral de la unión, por alguna de las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros.

b) De común acuerdo.

c) Por decisión unilateral de alguno de sus miembros.

d) Por baja de alguno de sus miembros o de los dos, en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna.

Asimismo, podrá efectuarse de oficio la baja y cancelación de la inscripción en los casos de notoriedad pública de su extinción.

Capítulo III.- Procedimiento administrativo

Artículo 10.- Presentada la solicitud, se tramitará expediente administrativo, cumpliendo sus diversos trámites y, en su caso, se comunicará a los solicitantes los defectos que procede subsanar.

Artículo 11.- Se tramitará un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se incorporará la documentación necesaria, y cuya resolución le competirá a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 12.- La resolución del expediente se notificará a los interesados, acompañándose, en el supuesto de que se resuelva favorablemente la inscripción, un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho, a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos, o de otro orden, que en su caso corresponda.

Capítulo IV.- Organización del Registro

Artículo 13.- El Registro se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 14.- El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y de cierre. Podrán utilizarse soportes informáticos para la llevanza del Registro, en la forma autorizada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- La inscripción inicial de alta tendrá el carácter de primera inscripción, y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente corresponda.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 16.- El Registro contará también con un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 17.- En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 18.- Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal”.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 23 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

1492 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

El Pleno corporativo, en sesión de 27 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 7 de diciembre de 2007, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.º - El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y por el Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.º - La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Fortuna, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Definición

Artículo 3.º - Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999, de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa:

-American Staffordshire Terrier

-Boxer

-Bullmastiff

-Doberman

-Dogo Argentino

-Dogo de Burdeos

-Dogo del Tíbet

-Fila Brasileiro

-Mastín Napolitano

-Pit Bull Terrier

-Presa Canario

-Presa Mallorquín (Ca de Bou)

-Rottweiler

-Staffordshire Bull Terrier

Licencia

Artículo 4.º - 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, así como en el caso de que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad Correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por Centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Registros

Artículo 5.º - 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentra bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento

por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

Nombre y apellidos o razón social.

D.N.I. o C.I.F.

Domicilio

Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)

Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

Tipo de animal y raza.

Nombre.

Fecha de nacimiento.

Sexo.

Color.

Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación en ambos casos, de las causas que lo provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Artículo 6.º - Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación mediante "microchip".

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º - 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrá la consideración de infracción administrativa leve y se sancionará con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenen-

cia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo y modificación de la Ley 50/1999, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda

Los que posean animales potencialmente peligrosos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de tres meses para la solicitud de la correspondiente licencia.

Disposición final tercera

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 23 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

1975 Licitación contrato, desarrollo y ejecución de los cursos de la Universidad Popular "Ana Tomás Herrero".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º Exp.: 3/08

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: Desarrollo y ejecución de los cursos de la Universidad Popular "Ana Tomás Herrero".
- b) Plazo de ejecución: Período cuatrimestral del 1 de febrero al 31 de mayo de 2008 y período cuatrimestral del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación:

60.000,00 €, IVA incluido.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 2% del precio de licitación del contrato.
- b) Definitiva: 4 % del precio de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. C/ Cánovas, 35. C.P: 30520-Jumilla (Murcia). Tfn:968782020/Fax: 968783453

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas:

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de admisión de plicas.

10.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 30 de enero de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

1977 Expediente de expropiación forzosa.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla inició expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes y derechos necesarios para la realización de obras necesarias a fin de llevar a cabo las actuaciones de realización del Proyecto de Rehabilitación y Valorización de la ladera Este de la Rambla del Judío y Accesos al Charco del Zorro, llevando la aprobación de tal Proyecto implícita la declaración de utilidad pública que se precisa a tal efecto en el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 por fijar el artículo 10 de la misma que la aprobación de Planes de Obras y Servicios otorgará los efectos de dicha declaración.

En función de lo anteriormente detallado, y siguiendo con lo establecido en la Resolución 1.027/2007 de 23 de noviembre de Alcaldía en la que se ordenaba la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de fincas afectadas para que quienes invoquen derechos sobre las mismas puedan realizar alegaciones acerca de la descripción material y legal de los bienes y la aportación de datos y sean resueltas por el Pleno como paso previo a la declaración de la necesidad de la ocupación, se inicia con la presente publicación el periodo de tales alegaciones durante quince días hábiles transcurridos los cuales el Pleno del Ayuntamiento procederá a pronunciarse sobre lo

antes referido dando así cumplimiento al mandato que en tal sentido establece el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Establecido lo anterior, procede indicar que la relación de bienes y derechos a expropiar se integran en la finca registral 4.973 cuya titularidad figura a nombre de don Francisco Lozano López, con DNI 22.243.750-J. En términos de la Resolución de Alcaldía 1.027/2007, el día de la publicación del presente texto en el BORM, comenzará la exposición pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de la misma acompañada de mapas descriptivos.

Jumilla, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorquí

1428 Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado para 2008.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobación de las tarifas de los servicios de alcantarillado, en los términos siguientes:

“Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado para 2008.

Por la empresa concesionaria del servicio, ACCIONA. S.A., se ha remitido solicitud de revisión de la tarifa acompañada de estudio económico con la propuesta de las nuevas tarifas para el servicio.

La propuesta realizada se atiene a la fórmula de revisión de precios de la retribución del concesionario incluida en el contrato administrativo de concesión.

La más consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo señala que la naturaleza de la tarifa (...), cuando el servicio es prestado por un concesionario, es la de precio privado (...).

Procede que el Ayuntamiento de Lorquí apruebe las nuevas tarifas revisadas del (...) alcantarillado, (...).

(...) respecto de las tarifas de alcantarillado debe el Ayuntamiento aprobarlas y (...) publicar (...) las mismas en el citado Boletín Oficial.

Considerando lo dispuesto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

El Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la revisión de las tarifas del servicio de (...) alcantarillado, de manera que las mismas quedarán, con efectos desde el día 1 de enero de 2008, como a continuación se detalla: (...)

Tarifas de los servicios de alcantarillado:

A) Viviendas:

Euros/m³

- Alcantarillado..... 0,108608

B) Fincas y locales no destinados a vivienda.

Euros/m³

- Alcantarillado..... 0,276347

(...) 3º) Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento de la aprobación de la modificación de la tarifa de alcantarillado. (...).

Lo que se hace público haciendo saber que el acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer Recurso Potestativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lorquí, a 16 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

1429 Aprobación Inicial de Ordenanza Fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, a 15 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Molina de Segura

1424 Decreto de la alcaldía. Plazas de Cabo de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 5 plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 213, de 14 de septiembre de 2007, esta Alcaldía resuelve:

1.º - Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

APellidos y Nombre	DNI
CANOVAS CARRASCO, SILVIA	34795977-J
ESTRADA LEANTE, CARLOS AUGUSTO	52814810-W
FERNANDEZ VIDAL, PABLO	48417862-X
GARCIA PINTADO, HILARIO	22985105-D
GUILLEN MARTINEZ, OSCAR	48393870-F
HERNANDEZ ALVAREZ, ALFONSO	29064476-C
LLAMAS VIDAL, JUAN FRANCISCO	23001800-Y
NICOLAS GARCIA, JUAN CARLOS	34813544-P
NICOLAS VIVANCOS, OSCAR	34828897-C
PALAZON BERNAL, JOSE	29065165-L
RIQUELME GALVEZ, JUAN ROBERTO	48497363-T
RODRIGUEZ GAZQUEZ, ISABEL JOSE	23246785-H
TOMAS GARCIA, RAFAEL	29060159-G
VALERA ESPIN, FRANCISCO MIGUEL	34795615-L

Excluidos:

Ninguno

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º - Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Francisco José Medina Ibáñez

Suplente: D. José Celdrán González

Secretario:

Titular: D.ª María Dolores Martín-Gil García.

Suplente: D.ª María Dolores Piqueras Hernández.

Vocales:

Titular: D. José Pérez Almagro.

Suplente: D. José Antonio Villar Baquero.

Titular: D.ª Carmen Torres López.

Suplente: D.ª Raquel Lozano Salamanca.

Titular: D. Juan Arnaldos Almela.

Suplente: José Tomás García Izquierdo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º - El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de marzo, a las 18 horas, en el edificio Columna (Concejalía de Fomento y Empleo) sito en calle San Juan (frente al Ayuntamiento), debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 21 de enero de 2008.—El Alcalde.

Molina de Segura

1427 Corrección de la Base Cuarta de la Convocatoria por el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 5 plazas de Cabo de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2008, acordó la corrección de la Base Cuarta de la Convocatoria por el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 5 plazas de Cabo de la Policía Local, publicada en el B.O.R.M. núm. 213, de 14 de septiembre de 2007, en los siguientes términos:

Donde dice "Presidente: El Jefe de la Policía Local de Molina de Segura", debe decir "Presidente: Un Funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura designado por el Presidente de la Corporación".

Donde dice "Vocales ... un funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura designado por el Presidente de la Corporación", debe decir "Vocales ... El Jefe de la Policía Local de Molina de Segura".

Molina de Segura, 18 de enero de 2008.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

1944 Licitación contrato de suministro. Expediente número 000004/2008-1012.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000004/2008-1012

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Arrendamiento de vehículos con opción a compra con destino a la policía local y almacén municipal

- Lugar de ejecución : Molina de Segura
- Plazo de entrega: tres meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 196.244,16 €

5.- Garantías.

- Provisional: 3.924,88 €
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula novena.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula novena.
- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 6 de febrero de 2008.—El Alcalde, P.D.

Murcia

1421 Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008.

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado, conforme a lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del citado Real Decreto se inserta resumido por capítulos el Presupuesto General de esta Entidad Local para el presente ejercicio económico integrado por el del Ayuntamiento de Murcia y los de los Organismos autónomos administrativos siguientes: Gerencia de Urbanismo y Patronato Museo "Ramón Gaya":

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2008
RESUMEN POR CAPITULOS INCLUYENDO TRANSFERENCIAS INTERNAS**

Capítulo / Denominación	ESTADO DE INGRESOS			
	Ayuntamiento	Gerencia de Urbanismo	Patronato M. Museo R. Gaya	Total Presupuestos
01 Impuestos Directos	148.200.000	0	0	148.200.000
02 Impuestos Indirectos	47.282.000	0	0	47.282.000
03 Tasas y Otros Ingresos	113.509.452	40.720.254	6.500	154.236.206
04 Transferencias Corrientes	85.966.171	16.623.342	505.300	103.094.813
05 Ingresos Patrimoniales	8.595.000	600.000	100	9.195.100
Total Operaciones Corrientes	403.552.623	57.943.596	511.900	462.008.119
06 Enajenación Inversiones Reales	31.053.971	6.000.000	0	37.053.971
07 Transferencias de Capital	8.401.874	28.914.596	0	37.316.470
08 Activos Financieros	836.000	1.203.300	0	2.039.300
09 Pasivos Financieros	30.000.000	0	0	30.000.000
Total Operaciones de Capital	70.291.845	36.117.896	0	106.409.741
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	473.844.468	94.061.492	511.900	568.417.860

Capítulo / Denominación	ESTADOS DE GASTOS			
	Ayuntamiento	Gerencia de Urbanismo	Patronato M. Museo R. Gaya	Total Presupuestos
01 Gastos de Personal	107.998.527	13.256.042	0	121.254.569
02 Gtos. Bienes Corrientes y Serv.	156.014.133	3.550.100	485.300	160.049.533
03 Gastos Financieros	12.176.855	315.200	100	12.492.155
04 Transferencias Corrientes	45.542.912	67.000	0	45.609.912
Total Operaciones Corrientes	321.732.427	17.188.342	485.400	339.406.169
06 Inversiones Reales	78.414.602	74.973.850	26.500	153.414.952
07 Transferencias de Capital	42.848.848	661.000	0	43.509.848
08 Activos Financieros	836.000	1.203.300	0	2.039.300
09 Pasivos Financieros	30.012.591	35.000	0	30.047.591
Total Operaciones de Capital	152.112.041	76.873.150	26.500	229.011.691
TOTAL ESTADO DE GASTOS	473.844.468	94.061.492	511.900	568.417.860

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local a continuación se incluye el resumen de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Murcia y de la Gerencia de Urbanismo, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto:

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE MURCIA

CODIGO	DENOMINACION PUESTOS	Ocupado	Vacante	Total
00001	ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL			
10000	SUBESCALA DE SECRETARIA			
10020	SUPERIOR	2		2
20000	SUBESCALA INTERVENCION TESORERIA			
20020	SUPERIOR	2		2
00002	ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
40000	SUBESCALA TECNICA			
40010	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	17	5	22
40500	SUBESCALA GESTION			
40510	GESTION	4	1	5
50000	SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
50010	ADMINISTRATIVO	87	22	109
60000	SUBESCALA AUXILIAR			
60010	AUXILIAR	204	12	216
70000	SUBESCALA SUBALTERNA			
70011	ORDENANZA	4	3	7
70012	PORTERO	1	1	2
70014	ORDENANZA NOTIFICADOR	2		2
70015	CONSERJE	44	13	57
70016	TAQUILLERO	1		1
00003	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
80000	SUBESCALA TÉCNICA			
81000	TECNICO SUPERIOR			
81001	LETRADO ASESOR	3	3	6
81002	MEDICO	4	1	5
81003	PEDAGOGO	1		1
81005	ARQUITECTO	4	1	5
81006	ASESOR JURIDICO	2	1	3
81007	ECONOMISTA	5		5
81009	INGENIERO AGRONOMO	1		1
81010	INGENIERO DE CAMINOS	2		2
81011	INGENIERO INDUSTRIAL	2		2
81012	PSICOLOGO	5		5
81013	SOCIOLOGO	1		1
81014	TECNICO EXPERTO EN SELECCION Y FORMACION	1		1
81015	TECNICO SUPERIOR DE PROMOCION DE SALUD	1		1
81016	TECNICO SUPERIOR EN PERIODISMO	1		1
81017	VETERINARIO	6		6
81018	PSICOLOGO CLINICO	2		2
81019	BIOLOGO	1	1	2
81020	TECNICO SUPERIOR EN EDUCACION FISICA	1		1
81022	EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	1		1
81023	TECNICO SUPERIOR GESTION PROYECTOS	0	3	3
82000	TECNICO MEDIO			
82001	ARQUITECTO TECNICO	18	4	22
82002	DIPLOMADO TRAB. SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	41	1	42
82003	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	6	1	7
82004	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMIA	3		3
82005	DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	8		8

CODIGO	DENOMINACION PUESTOS	Ocupado	Vacante	Total
	82006 GRADUADO SOCIAL	2		2
	82007 INGENIERO TECNICO AGRICOLA	2		2
	82008 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	12	1	13
	82009 INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	6		6
	82010 INGENIERO TECNICO DE TOPOGRAFIA	2		2
	82011 DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	7	1	8
	82012 TECNICO MEDIO EN GESTION DE PROYECTOS	1		1
	82013 INGENIERO TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	1	1	2
	82014 DIPLOMADO EN EDUCACION FISICA		1	1
	82015 DIPLOMADO EN ENFERMERIA	1		1
83000	TECNICO AUXILIAR			
	83001 AUXILIAR TECNICO INDUSTRIAL	1		1
	83002 DELINEANTE	13	4	17
	83005 AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO	3	1	4
	83006 AUXILIAR ESPECIALISTA EN SANIDAD AMBIENTAL		1	1
90000	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
91000	POLICIA LOCAL			
91100	ESCALA TECNICA			
	91110 INSPECTOR A	1		1
	91120 SUBINSPECTOR A	2	1	3
91200	ESCALA EJECUTIVA			
	91210 OFICIAL B	5	2	7
	91220 SARGENTO B	19	6	25
91300	ESCALA BASICA			
	91310 CABO C	39	21	60
	91320 AGENTE C	541	123	664
92000	EXTINCION INCENDIOS			
	92010 OFICIAL A	3		3
	92020 SUBOFICIAL C	2	5	7
	92030 SARGENTO C	15	2	17
	92040 CABO D	32	5	37
	92050 BOMBERO D	142	14	156
	92051 CONDUCTOR BOMBERO	1		1
93000	COMETIDOS ESPECIALES			
93100	GRUPO A			
	93101 ANALISTA APLICACIONES	2	1	3
	93102 ANALISTA SISTEMAS	1		1
	93103 ARCHIVERA MUNICIPAL	1		1
	93105 TECNICO SUPERIOR SELECCION Y FORMACION	1		1
	93106 TECNICO SUPERIOR LABORATORIO	1	1	2
	93107 TECNICO SUPERIOR EDUCACION Y CULTURA	3		3
	93108 TECNICO SUPERIOR EXPERTO EN GESTION	1		1
	93109 TECNICO SUPERIOR EXPERTO COMUNICACIONES	1		1
	93110 DIRECTOR TECNICO	1		1
	93111 TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	1	2
	93112 TECNICO SUPERIO EN DIRECCION DE PERSONAL	1		1
93200	GRUPO B			
	93201 COORDINADOR OFIC.INFORMACION AL CONSUMIDOR	1		1
	93204 EDUCADOR	35	1	36
	93206 PROGRAMADOR ANALISTA	5	1	6
	93207 TECNICO MEDIO EN FESTEJOS	1		1
	93208 TECNICO MEDIO EN EDUCACION Y CULTURA	38	2	40

CODIGO	DENOMINACION PUESTOS	Ocupado	Vacante	Total
93300	GRUPO C			
	93301 ANIMADOR EDUCATIVO CULTURAL	1		1
	93303 TECNICO AUXILIAR ACTIV.SOCIOCULTURALES	42	1	43
	93304 TECNICO AUXIL. INFORM. Y GESTION AL CIUDADANO	36	4	40
	93305 EDUCADOR	39		39
	93306 INSPECTOR URBANISTICO	1		1
	93307 TECNICO DEPORTIVO PRIMER NIVEL	25		25
	93308 PROGRAMADOR BASE	12		12
	93309 TECNICO AUXILIAR ACTIVIDADES JUVENILES	6		6
	93310 TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	16	1	17
	93311 ADMINISTRADOR JUNTAS DE VECINOS Y DISTRITOS	10		10
	93312 OPERADOR PLANIFICACION	2		2
	93314 TECNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE	1		1
	93315 AUXILIAR TECNICO INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS		2	2
	93316 COORDINADOR MONITORES PROTECCION CIVIL	1		1
93400	GRUPO D			
	93401 AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	13		13
	93402 AUXILIAR DE CLINICA	1		1
	93407 TECNICO DEPORTIVO	1		1
	93408 GRABADOR OPERADOR	3		3
	93409 OPERADOR SALA CONTROL S.E.I.S	7		7
	93416 AUXILIAR INFORMACION TURISTICA	1		1
93500	GRUPO E			
94000	PERSONAL OFICIOS			
94300	CAPATAZ C			
	9301 CAPATAZ DE ABASTECIMIENTOS	1		1
	94302 CAPATAZ DE OFICIOS	6		6
	94303 CAPATAZ DE OFICIOS DE OBRAS	3		3
	94304 CAPATAZ DE OFICIOS DE ZONOSIS	1		1
	94305 CAPATAZ DE OFICIOS DE ALUMBRADO1	1		1
	94306 CAPATAZ DE OFICIOS DE JARDINES	2		2
	94307 CAPATAZ DE JARDINES	1	7	8
	94308 CAPATAZ DE CEMENTERIO	1		1
	94309 CAPATAZ DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES	1		1
94400	OFICIAL D			
	94401 OFICIAL ALUMBRADO	2	1	3
	94402 OFICIAL ALUMBRADO CONDUCTOR	4		4
	94404 OFICIAL DE CARPINTERIA	1		1
	94405 OFICIAL PALMERERO	1		1
	94406 OFICIAL DE CERRAJERIA	2		2
	94407 OFICIAL CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES	10		10
	94408 OFICIAL DE CONSTRUCCIONES	7	1	8
	94410 OFICIAL DE OFICIOS	44	2	46
	94411 OFICIAL DE OFICIOS DE PODA	1		1
	94412 OFICIAL DE OFICIOS DE ALUMBRADO	1		1
	94413 OFICIAL DE OFICIOS DE OBRAS	9		9
	94414 OFICIAL DE OFICIOS DE FONTANERIA	1		1
	94415 OFICIAL DE OFICIOS GABINETE DE TRAFICO	1		1
	94416 OFICIAL DE OFICIOS DE JARDINERIA	8	1	9
	94417 OFICIAL DE OFICIOS MECANICO CONDUCTOR	5		5
	94418 OFICIAL DE OFICIOS MECANICO MANTENIMIENTO	1		1
	94419 OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	1

CODIGO	DENOMINACION PUESTOS	Ocupado	Vacante	Total
	94420 OFICIAL FONTANERO	2		2
	94421 OFICIAL DE GABINETE DE TRAFICO	3		3
	94423 OFICIAL DE JARDINES	2		2
	94424 OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR	1		1
	94426 OFICIAL PINTOR	1		1
	94427 OFICIAL DE PRIMERA	1		1
	94428 OFICIAL DE SEÑALIZACIONES	1		1
	94430 OFICIAL ELECTRIC.MANTENIMIENTO INFORMATICO	5		5
	94431 OFICIAL DE LABORATORIO	1	1	2
	94433 OFICIAL DE OFICIOS DE PINTURA	1		1
	94434 OFICIAL DE OFICIOS DE CERRAJERIA	1		1
	94435 OFICIAL SEPULTURERO	9		9
	94436 OFICIAL MAQUINARIA ESCENICA	1		1
	94437 OFICIAL MANTENIM. INST.DEPORTIVAS CON PISCINA	8	1	9
	94438 OFICIAL DE ZONOSIS	1		1
94500	AGENTE D			
	94501 AGENTE DE ZONOSIS	1		1
	94502 AGENTE SERVICIO RECOGIDA DE PERROS	2	2	4
94520	94520 INSPECTOR LIMPIEZA VIARIA D			
	94521 INSPECTOR LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTES	7		7
94530	94530 OPERADOR TELEFONISTA D			
	94531 OPERADOR TELEFONISTA	1		1
94550	VIGILANTE D			
	94551 VIGILANTE DE OFICIOS	7	3	10
	94552 VIGILANTE DE OBRAS	6	1	7
	94553 VIGILANTE INSPECTOR DE PLAZAS Y MERCADOS	18	1	19
	94554 VIGILANTE FORESTAL	3		3
	94555 VIGILANTE DE LIMPIEZA	2		2
94580	CONDUCTOR D			
	94581 CONDUCTOR VEHICULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S.	7	12	19
	94582 CONDUCTOR LACERO	1		1
94600	AYUDANTE E			
	94601 AYUDANTE ALUMBRADO		1	1
	94602 AYUDANTE CONDUCTOR	1		1
	94604 AYUDANTE DE OFICIOS	6	1	7
	94605 AYUDANTE DE OFICIOS DE JARDINES	1	1	2
	94606 AYUDANTE ELECTRICISTA		3	3
	94608 AYUDANTE DE OFICIOS DE CEMENTERIO	1		1
	94609 AYUDANTE DE RENTAS	4	1	5
	94610 AYUDANTE DE JARDINES	3	1	4
	94611 AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE ANIMALES	1		1
	94613 AYUDANTE DE PINTURA	0	1	1
94650	CONSERJE E			
	94655 CONSERJE OPERARIO	11	3	14
94700	OPERARIO E			
	94701 OPERARIO DE ALUMBRADO	1		1
	94703 OPERARIO CONSERJE	1		1
	94704 OPERARIO DE CONSTRUCCIONES	5	1	6
	94705 OPERARIO DE OFICIOS DE REGIMEN INTERIOR	4		4
	94706 OPERARIO DE OFICIOS DE OBRAS		1	1
	94708 OPERARIO DE DEPURADORA	2		2
	94712 OPERARIO DE POLICIA RURAL	1		1

CODIGO	DENOMINACION PUESTOS	Ocupado	Vacante	Total
	94713 OPERARIO DE REGIMEN INTERIOR	12	3	15
	94716 OPERARIO DE OFICIOS	18	3	21
	94719 OPERARIO SEPULTURERO	3	2	5
94750	LIMPIADORA E			
	94751 LIMPIADORA	7		7
94760	SEPULTURERO E			
	94761 SEPULTURERO	1		1
94770	VIGILANTE E			
	94775 VIGILANTE DE JARDINES	4	1	5
	94779 VIGILANTE DE VIVIENDAS	3		3
	94800 COCINERO	4	1	5

RESUMEN PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2008		Ocupado	Vacante	Total
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:		1.950	334	2.284
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO:		16		16
TOTAL PERSONAL EVENTUAL:		22	12	34
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO:		6	8	14
TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO:		1.994	354	2.348

PLANTILLA DE LA GERENCIA DE URBANISMO

CODIGO	DENOMINACION PUESTOS	Ocupado	Vacante	Total
00002	ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
40000	SUBESCALA TECNICA			
	40010 – TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	8	11	19
50000	SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
	50010 – ADMINISTRATIVO	24	5	29
60000	SUBESCALA AUXILIAR			
	60010 – AUXILIAR ADMINISTRATIVO	53	21	74
70000	SUBESCALA SUBALTERNA			
	70010 – ORDENANZA NOTIFICADOR	1	0	1
00003	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
80000	SUBESCALA TECNICA			
81000	TECNICO SUPERIOR			
	81001 – LETRADO ASESOR	1	0	1
	81004 – ARQUEOLOGO	0	1	1
	81005 – ARQUITECTO	3	9	12
	81007 – ECONOMISTA	4	0	4
	81010 – INGENIERO DE CAMINOS	5	1	6
	81011 – INGENIERO INDUSTRIAL	1	0	1
	81016 – LICENCIADO CIENCIAS INFORMACION	0	1	1
	DOCUMENTALISTA	0	1	1
	TECNICO SUPERIOR	0	1	1
82000	TECNICO MEDIO			
	82001 - ARQUITECTO TECNICO	13	14	27
	82005 - DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	1	1	2
	82008 - INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	5	1	6
	82009 - INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	2	4	6
	82010 - INGENIERO TECNICO TOPOGRAFIA	3	2	5
	82013 - INGENIERO TECNICO TELECOMUNICACIONES	0	1	1

83000	TECNICO AUXILIAR			
	83002 – DELINEANTE	9	13	22
	83003 - MAESTRO INDUSTRIAL QUIMICO	1	0	1
	83004 - AUXILIAR TECNICO CARTOGRAFIA	1	0	1
90000	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
	91320 - AGENTE C	1	0	1
93000	COMETIDOS ESPECIALES			
	93101 - ANALISTA DE APLICACIONES	0	1	1
	93206 - PROGRAMADOR ANALISTA	1	0	1
	93302 - AUXILIAR TECNICO TOPOGRAFIA	1	0	1
	93306 - INSPECTOR URBANISTICO	9	4	13
	93308 - PROGRAMADOR BASE	1	0	1
	93313 - AUX.TECN. OBRAS Y SERVICIOS URBANISTIC	5	5	10
	93315 - AUX.TECN. INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	3	4	7
	93317 - TECN.AUX.INFORMACION URBANISTICA	3	3	6
	93411 - AUXILIAR TOPOGRAFICO	2	2	4
	93412 - OFICIAL INSPECTOR	1	0	1
	93414 - NOTIFICADOR INFORMADOR URBANISTICO	7	2	9
	93417 - AUXILIAR ARQUEOLOGIA	0	1	1
94000	PERSONAL DE OFICIOS			
	94408 - OFICIAL DE CONSTRUCCION	1	0	1
	94424 - OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR	1	0	1
	94430 - OFIC.ELECTRIC. MANTEN. NFORMAT.	3	0	3
	94531 - OPERARIO TELEFONISTA	1	0	1

CODIGO	DENOMINACION PUESTOS	Ocupado	Vacante	Total
	94553 - VIGILANTE PLAZAS Y MERCADOS	1	0	1
	94615 - ORDENANZA NOTIFICADOR	0	3	3
	94705 - OPERARIO OFICIOS REGIMEN INTERIOR	1	1	2
	94716 - OPERARIO	0	2	2
	94721 - OPERARIO TOPOGRAFIA	1	0	1
	CONDUCTOR	0	1	1
	PERSONAL EN FORMACION	1	0	1
	RESUMEN PLANTILLA PRESUPUESTARIA	Ocupado	Vacante	Total
	TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTARIA G. URBANISMO	179	116	295

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Murcia, 29 de enero de 2008.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Murcia

1498 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

• M.ª Dolores García Fernández

D.N.I. núm.: 40.296.351-Y

Domicilio: C/Orilla del Azarbe, 22 - Llano de Brujas (Murcia)

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 364/2007-V

• Lucía Molina Rodríguez

D.N.I. núm.: 48.619.733-X

Domicilio: Plaza Actor Cecilio Pineda, 10, 1.º A - Murcia

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 481/2007-V

• José Sánchez Torres

D.N.I. n.º 22.148.861-E

Domicilio: C/Puente Tocinos, 6, bloque D-8, esc. 3, 2.º D - Murcia

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 486/2007-V

• José Gimeno Díaz

D.N.I. n.º 48.394.110-V

Domicilio: C/Sagasta, 21, 1.º - Murcia

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 492/2007-V

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

1499 Notificación por comparecencia.- Expte. 1073/07-Sanidad.

Habiéndose intentado la notificación a D. Antonio Castaño Luna, D.N.I. núm. 48.648.105-T y domicilio en C/ Barítono Marcos Redondo, núm. 1 - 4.º de Murcia, relativa a Ampliación del plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado con núm. de Expte. núm. 1073/07-S, y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Pza. Preciosa núm. 5 de Murcia, teléfonos 968-247062 y 247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

1500 Convocatoria sobre concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio anual 2008.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural». El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud y Empleo, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no

discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Juventud y Empleo, ha acordado, en su sesión de 23 de enero de 2008, aprobar la siguiente Convocatoria sobre concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio anual 2008, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

Normativa

PRIMERA: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades sociales de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 21 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Se concederán subvenciones en la modalidad única de Programas Anuales de Actividades. Tendrán esta consideración los que engloben las actividades a realizar por la entidad durante el año, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Las entidades que no sean específicamente juveniles tan sólo podrán presentar solicitud de subvención para aquellas actividades que vayan dirigidas a este sector de población con las edades antes indicadas.

Cada entidad podrá únicamente presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud y Empleo del Ayuntamiento de Murcia durante el ejercicio anual de 2008.

SEGUNDA: Beneficiarios

Podrán solicitar subvención, sobre la base de esta normativa:

a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán esta consideración las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.

b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.

TERCERA: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual 2008 y destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

a) Las destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.

f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.

g) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo.

CUARTA: Actuaciones no contempladas

Quedan excluidos los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de la Concejalía de Juventud y Empleo.

c) Viajes de estudios y recreativos.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Servicio de Juventud.

f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo.

QUINTA: Solicitantes excluidos en esta convocatoria

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no ésta no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En este sentido, se extenderá el carácter de beneficiario al representante de la entidad firmante de la solicitud de subvención que no haya sido debidamente justificada.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

SEXTA: Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Glorieta de España, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como la relación de documentos que se acompañan, y adjuntando toda la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.

b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso.

d) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia. Caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.

e) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, N.º de DNI, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.

f) Certificación de entidad bancaria indicando la cuenta (los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente) de la Asociación, en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

g) Proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita subvención, que contemplará, como mínimo, los siguientes apartados a precisar por el solicitante:

- Datos de la entidad solicitante, año de constitución y número actual de socios.

- Denominación general del programa de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita subvención, fechas de inicio y finalización previstas, ámbito de actuación (local, municipal, ...), número total de destinatarios previstos y perfil (edades, género, procedencia, socios-no socios, ...)

- Fundamentación del programa, finalidad y objetivos generales, y objetivos específicos propuestos.

- Denominación, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos, des-

cripción y organización, presupuesto detallado y forma de evaluación prevista de cada una de las actividades incluidas en el programa.

- Metodología a seguir y planificación prevista del programa en su conjunto.

- Métodos de evaluación y fórmulas de seguimiento previstos.

- Infraestructuras y espacios a utilizar, recursos materiales y técnicos, recursos humanos (diferenciando profesionales de voluntarios), y recursos y soportes publicitarios y de divulgación previstos.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización global de dicho Programa de Actividades, y la cantidad económica que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud y Empleo, que deberá concretarse.

h) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, o documento de autorización expresa para solicitar este certificado por parte del Ayuntamiento de Murcia.

i) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) Declaración formal del presidente o secretario de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas se establecen en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.

Los documentos referidos en las letras a), b), c), d), e) y f), no será necesario aportarlos cuando hayan sido presentados el año anterior ante el Servicio de Juventud. En este caso, el representante legal de la entidad acompañará con la documentación un escrito manifestando que no ha existido ninguna modificación en estas cuestiones respecto al año anterior.

Para la instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, el proyecto detallado del programa para el que se solicita subvención (documento del apartado g), la autorización para que el Ayuntamiento de Murcia solicite de la Hacienda Pública la situación tributaria del interesado (documento del apartado h), la declaración formal de que la entidad solicitante no ésta incurso en ninguna prohibición para recibir subvención (documento del apartado j), y manifestación de no existir modificaciones en documentos respecto al año anterior, se podrán utilizar los modelos facilitados por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página www.informajoven.org.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido

de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SEPTIMA: Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

OCTAVA: Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación

- Se dará prioridad a las entidades específicamente juveniles

1.2. Continuidad del proyecto asociativo

- Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de la entidad solicitante en años anteriores.

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos.

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.

- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 4ª de la normativa.

2.2. Ámbito de actuación y destinatarios.

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.
- La participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.
- El número de beneficiarios directos e indirectos.
- Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes.

2.3. Descripción de actividades. La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción-desarrollo de cada actividad, detalle del presupuesto previsto, ...

Serán criterios preferentes:

- Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.
- La participación de jóvenes voluntarios.
- Si plantean actividades interasociativas e intergrupales.

- Si el programa responde a una demanda o necesidad de los jóvenes del municipio.

2.4. Metodología y planificación. Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto.

Criterios preferentes:

- Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.
- Coordinación con el Servicio de Juventud.
- Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto
- Participación de otros jóvenes en la organización y gestión de las actividades (no sólo la junta directiva).
- Aspectos innovadores.

2.5. Evaluación. El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores).

Criterios:

- Propuestas de evaluación
- Técnicas de evaluación
- Indicadores de evaluación
- Participación directa de los jóvenes

2.6. Recursos. Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:

- Previsión de infraestructura (espacios a utilizar).
- Previsión de recursos humanos (profesional, voluntario).
- Previsión de recursos materiales.

- Previsión de recursos económicos: balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas, ...)

Criterios preferentes:

- Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud
- Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.
- Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

En los informes de valoración que se elaboren, el Servicio de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

NOVENA: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tal y como estipula el art. 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y

Empleo del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Concejal Delegada de Juventud y Empleo, el Jefe de Servicio de Juventud y un técnico de dicho Servicio competente en la materia.

El Jefe de Servicio de Juventud, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tabloneros de anuncios del Servicio de Juventud (en el Palacio de Deportes y en el Centro Informajoven), concediendo un plazo de diez días a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el Jefe de Servicio de Juventud formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de las solicitudes con la concesión de subvención y su importe, o denegación, competirá a la Concejal Delegada de Juventud y Empleo o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicho acuerdo se publicará, con efectos de notificación, en los tabloneros de anuncios del Servicio de Juventud (en el Palacio de Deportes y en el Centro Informajoven); y si fuera necesario en los términos legalmente establecidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

DÉCIMA: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.

b) No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Juventud.

d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejalía de Juventud y Empleo.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el día 31 de enero de 2009.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que se abonarán con carácter anticipado a su justificación.

DUODÉCIMA: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria O2008/040/451/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de ciento treinta mil euros (130.000,00€), quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2008.

DECIMOTERCERA: Memoria y justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el art- 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de Julio de 2006). La correcta justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa Simplificada de la subvención, que contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de Subvención. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de los resultados obtenidos contendrá, como mínimo, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, número total de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades, gastos ocasionados en la realización de cada actividad, material de comunicación y publicitario, etc. Además, esta memoria incluirá, en todo caso, el balance económico global de gastos e ingresos

del programa realizado, con detalle de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Para la realización de esta memoria se podrá utilizar el modelo facilitado por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página www.informajoven.org.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), con su número, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo 1. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).

c) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta 2043/0001/25/0101000187, de titularidad municipal.

Estos documentos podrán presentarse por los mismos medios que la solicitud de subvención, o bien directamente en las dependencias del Servicio de Juventud. Igualmente se podrán presentar de forma telemática mediante el envío de un correo electrónico, antes de las 14:00 horas del día en que termine el plazo para la justificación de la subvención, a la dirección juventud@ayto-murcia.es, en el que se indicará el nombre de la entidad, su NIF, el nombre del proyecto de actividades para el que se concedió la subvención, y el importe de la subvención concedida, incluyendo como documentos adjuntos, la memoria justificativa y la relación clasificada de gastos realizados de los apartados a) y b) anteriores.

En caso de presentar la justificación de forma telemática, para la memoria justificativa se utilizará el modelo de formulario específico elaborado por el Servicio de Juventud, y la relación clasificada de los gastos de las actividades consistirá, de forma obligatoria, en una hoja de cálculo, también elaborada por el Servicio de Juventud, debidamente cumplimentada con las relaciones de proveedores y facturas abonadas en la realización de las actividades del programa subvencionado. Ambos documentos, formulario de justificación y hoja de cálculo, se encuentran a disposición de los interesados en las propias dependencias del Servicio de Juventud e, igualmente, se pueden descargar de la página web www.informajoven.org. La presentación de la justificación por medios telemáticos implica la acep-

tación de notificaciones por los mismos medios, siendo el buzón para las mismas la dirección de correo electrónico desde el que se envíe la justificación.

DECIMOCUARTA: Actuaciones de comprobación

Con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de los fondos concedidos, en los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de Julio de 2006) se procederá, por el Servicio Municipal de Juventud, a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin se seleccionará mediante las oportunas técnicas de muestreo un número de documentos cuyos importes sumarán, como mínimo, el 25% de la cantidad subvencionada, notificándole a la entidad dicha selección.

La entidad subvencionada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, presentará en las dependencias del Servicio de Juventud los justificantes solicitados, que consistirán en facturas originales a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Los documentos originales serán diligenciados haciendo constar que se han aportado para justificar la subvención correspondiente y devueltos a la entidad subvencionada para su archivo y custodia durante los plazos legalmente establecidos. Aquellas entidades que hubieran presentado la justificación de la subvención concedida por medios telemáticos aprovecharán la presentación de estos documentos para firmar la relación clasificada de los gastos de las actividades que se especifica en la cláusula decimotercera, apartado c), por lo que la persona que presente la documentación deberá tener poder bastante reconocido en los estatutos de la entidad.

El Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los beneficiarios de subvenciones acreditar el gasto de la subvención a través de la cuenta justificativa y de las facturas correspondientes o cualquier otro documento con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, además de la acreditación del pago de dichos documentos. Tal acreditación del pago se realizará conforme a las formas siguientes:

1.º PAGO EN EFECTIVO: Mediante recibí firmado indicando "pagado" sobre el propio documento (factura) con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos rea-

lizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

2.º PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario (transferencia), junto al extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

3.º PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

4.º PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del mismo.

Todos los documentos bancarios deberán ser originales o, en caso de haber sido obtenidos de for-

ma telemática, estar sellados por la entidad bancaria correspondiente.

DECIMOQUINTA: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el Título II de esta Ley, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

DECIMOSEXTA: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 29 de enero de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

**CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACION JUSTIFICADA DE GASTOS**

D./D^a. _____ con N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Murcia, C.P. _____, en calidad de Tesorero/a de la Asociación _____ con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente, el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación de detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades _____ para cuya ejecución la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de _____ euros, en el ejercicio anual de 2008.

Nº	ACTIVIDAD REALIZADA	PROVEEDOR / ACREEDOR	CONCEPTO	C.I.F.	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	CUANTÍA
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
CUANTÍA TOTAL									

Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso.

Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de _____ de _____ de 200

EL TESORERO

VºBº EL PRESIDENTE

Murcia

1936 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 931/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 931/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Consultorio de atención primaria en Barriomar (Murcia)".
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 289 de fecha 17 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 611.088,00 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de enero de 2008.
- b) Contratista: Jorma Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 562.050,00 €.

Murcia, 30 de enero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

1937 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.053/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 1.053/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón de Zeneta (Murcia)", que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

- b) Lugar de ejecución: Zeneta.

- c) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde la formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 217.392,56 €, según el detalle económico previsto en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos	13,70 €/hora.
* Servicio de limpieza	12,50 €/hora.
* Operaciones anuales de DDD	1.400 00
* Mantenimiento de pequeñas reparaciones	12.000,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos del año 2009.

5. Garantía provisional: 4.347,85 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida:
 - Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.
 - Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones. c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses. e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.
c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 30 de enero de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

1410 Aprobación inicial del proyecto del Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-CT, Cabezo de Torres.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007, el proyecto de Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-CT, Cabezo de Torres, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1503 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Patrimonio, Contratación y Suministros
Expediente número 135/2007

2. Objeto del contrato:

Descripción: Proyecto de Glorieta en la intersección de la Ctra. de Segundo Nivel MU-611 y la Ctra. de Tercer Nivel E-4 en San Ginés (Murcia).

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe Total: 491.051,37 €.

5. Garantía provisional: 9.821,03 €.

6. Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros. Plaza de Europa n.º 1, 18 planta, despacho 107, 30001 Murcia. Teléfono: 968 278950, Telefax: 968 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría e

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del undécimo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o pagina web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 7 de enero de 2008.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

—

San Pedro del Pinatar

1966 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza de colegios públicos ubicados en San Pedro del Pinatar.

b) Duración del contrato: dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 196.000,40 euros anuales.

5. Garantías.

Provisional: 7.840,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Grupo U, subgrupo 1, categoría B.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula X del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación y de adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 21 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

—

San Pedro del Pinatar

1967 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza de dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Duración del contrato: dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 233.000,00 euros anuales.

5. Garantías.

Provisional: 9.320,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación:

La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Grupo U, subgrupo 1, categoría B.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula X del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación y de adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 21 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

Totana

1431 Resolución n.º 546/2007.

Con fecha 16 de febrero de 2007, el Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Totana dictó la Resolución n.º 546/2007 cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto:

Primero: Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región.

Apellidos y nombre	F. Nac.	Pasaporte	Tarjeta residencia
ALVAREZ *ROMERO, PAUL DE JESUS	20/6/2004	00000000	
AMARI *GUAMAN, GERALDYNE DAYANE	3/2/2004	00000000	
ANDRADE *CALI, OLIVIA	12/2/1983	5183669	00000000
ANDRADE *LARA, DARWIN GEOVANNY	23/7/1981	921523494	00000000
ANDRADE *PEREZ, ELIAS	20/7/1964	3561274	00000000
ANDRADE *PEREZ, PEDRO	1/8/1972	3611168	00000000
ANDRADE *PINEDA, MIGUEL ANGEL	12/5/2004	00000000	
AREVALO *RAMOS, ROSAURA DEL ROCIO	25/11/1970	SQ12259	00000000
ARREDONDO *CASTRO, CRISPULO DE JESUS	4/4/1967	1708427214	00000000
BARCO *PERALTA, ANGELA ANA	26/7/1963	1202569529	00000000
BARTIT *, MOHAMED	5/1/1978	N906474	00000000
BERRONES *CUENCA, GERMAN ESTUARDO	1/1/1982	1717510299	00000000
BOUJEMAOUI *, SAID	1/1/1982	06406731	
BUENDIA *ANDRADE, RICHARD	27/12/1981	5205248	00000000

Apellidos y nombre	F. Nac.	Pasaporte	Tarjeta residencia
CABRERA *ABRIGO, TERESA SILVANIA	29/1/1979	SM05004	00000000
CABRERA *ARMIJOS, JONATAN DAVID	15/5/2004	00000000	
CABRERA *JARAMILLO, AUGUSTO FRANCISCO	16/10/1962	X04287268E	
CAHUASQUI *CAISAGUANO, BROOKLYN	28/4/2004	00000000	
CALI *ANDRADE, AMALIA	10/7/1967	5213912	00000000
CAMPOVERDE *CARRION, LUIS ALFONSO	15/12/1960	SM 04873	00000000
CANDO *REAL, JOHNNY ENRIQUE	16/8/1982	SQ 04.133	00000000
CANDO *REAL, PATRICIO GEOVANNY	16/8/1982	SP 60.997	00000000
CASTILLO *CASTILLO, JANDRY LEODAN	1/2/2002	1104362940	00000000
CASTILLO *CASTILLO, OLGA OBDULIA	15/1/1975	1103448898	00000000
CASTILLO *OCHOA, HIMELDA	25/4/1987	SG 87529	00000000
CASTILLO *OCHOA, ROBERTO EFREN	17/4/1993	SG 87529	00000000
CASTILLO *OCHOA, VERONICA ELIZABETH	29/5/1997	SG 87529	00000000
CASTILLO *TORRES, JAVIER ALEXANDER	13/4/2004	00000000	
CHACHA *MORQUERO, ZOILA JOSEFINA	19/6/1971	010318489-1	00000000
CHAVEZ *QUINCHE, EDWIN LEONARDO	2/12/1981	X03564777F	
CHOQUE *JANAYO, MARTHA	26/9/1977	3541288	00000000
CORONEL *, MARIA TERESITA	21/7/1981	X03058950L	
CUMBICUS *GARCIA, NIXON FERNANDO	22/6/1986	SP91000	00000000
DAHIR *, KHALIFA	1/1/1968	X03242311R	
DO NASCIMENTO *SANTOS, MARIA DE FATIMA	26/7/1979	CO628890	00000000
DUCHI *PICHAZACA, MARIA ZOILA	17/10/1975	030139607	00000000
DUDNYAK *, NADIYA	30/1/1974	X04192969T	
ENCINAS *ANDRADE, ELIZABETH	26/10/1985	5294230	00000000
ENNAJY *, ESSOUFY	1/1/1978	X03701597T	
ESPINOZA *ABAD, FAUSTO EFREN	13/7/1974	SO 18385	00000000
FERNANDEZ *ARELLANO, EMILIO	15/10/1975	4426812	00000000
FERNANDEZ *VASQUEZ, CARMEN ISOLINA	26/3/1949	0101155224	00000000
FLORES *SARANGO, BLANCA DE JESUS	25/7/1983	SP90857	00000000
GODOY *TEJEDOR, LOURDES BERIA	18/3/1970	X	03942768Q
GONZALEZ *GUILLEN, HUGO FERNANDO	14/6/1979	1716346299	00000000
GORDILLO *GUERRERO, FRANCISCO MARCOS	3/2/1961	SM04205	00000000
GRINDE *, SIRI	12/1/1978	J0643300	00000000
GRINDE *, TUVA ANDREA	3/6/2001	20098702	00000000
GUAMAN *SANCHEZ, ROBERT VITALIANO	7/10/1970	110291351	00000000
GUAMAN *VILLALTA, JONATAN SEBASTIAN	19/6/2004	00000000	
HURTADO *MOLINA, FRANCISCO ISAIAS	6/7/1977	0703621425	00000000
LAIME *, ELIAS	20/7/1980	5306281	00000000
LAIME *ENCINAS, ANA GABRIELA	5/3/2004	00000000	
LARA *LEN, GEOVANNY STANLEY	5/2/1983	1204780462	00000000
LOPEZ *ESPINOZA, JHANDRY JOEL	15/3/2004	00000000	
LOPEZ *MALDONADO, BOLIVAR CELIN	22/3/1933	1100096625	00000000
LOZA *, ELVIS LUIS	28/4/2002	6501955	00000000
LOZA *LOZA, EDELINA MARILDA	21/3/2000	6497505	00000000
LOZA *LOZA, LOURDES	5/4/1972	3574366	00000000
LOZA *QUIROGA, ALFREDO	4/9/1970	3762068	00000000

Apellidos y nombre	F. Nac.	Pasaporte	Tarjeta residencia
LOZA *QUIROGA, LUIS	3/3/1979	4451495	00000000
LOZA *VELASCO, NATIVIDAD	25/12/1979	6436052	00000000
LOZEV *KANDZHAROV, HRISTO	31/5/1973	319933348	00000000
LOZEV *KANDZHAROV, IVAYLO	15/1/1971	319987998	00000000
MACHARE *CANALES, DOMINICA ANNABEL	19/6/2003	00000000	
MAMANI *GONZALES, AURELIO	13/9/1980	X	04801000A
MARCANO *, JAVIER JOSE	29/12/1993	46479330	00000000
MEJIA *AREVALO, MARIA LUCRECIA	16/3/1961	1101997128	00000000
MENDEZ *GARCIA, ANDREA MELISSA	5/2/1999	SP92139	00000000
MENDEZ *GARCIA, MARIA ALEJANDRA	14/3/1997	SP92125	00000000
MENDEZ *MERCADO, ARSENIO	24/9/1918	1995033	00000000
MERO *LUCAS, LUIS ANTONIO	30/6/1963	X	04147879J
MICHELENA *, MARIA NILDA	13/11/1958	X	04934322V
MOCHAS *CORASAICA, ANDRES PATRICIO	3/4/1981	X	03904660L
MOSCOSO *INIGUEZ, JULADY ROXANA	7/3/2001	SP90176	00000000
MOUSSA *, RABII	29/8/1953	K655376	00000000
MUZO *CHANGO, LISE ANDREA	13/2/2004	00000000	
OLGUERA *ACUÑA DE , YOLANDA	9/6/1976	4472862	00000000
OLIVERA *VEIGAZA, NANCY	4/5/1982	5900372	00000000
ORTIZ *GARCIA, JONNATHAN FERNANDO	16/1/2001	0302104005	00000000
PACHECO *ZUNA, LUIS GILBERTO	2/8/1982	1400659643	00000000
PALCHIZACA *BUÑAY, TERESA SANTOS	25/7/1983	00000000	
PARDO *, FANNY PATRICIA	2/6/1977	1715300958	00000000
PENA *PANDO, FLOR CAROLINA	15/3/1971	SO 14172	00000000
PULLA *CASTILLO, MARIELA DEL CONSUELO	16/11/1982	SQ04724	00000000
QUEZADA *GODOY, FREDDY JEFFERSON	7/4/1992	X04796526Z	
QUEZADA *GODOY, LADY MABEL	13/11/1989	X04798952W	
QUEZADA *URENA, FREDI RUPERTO	1/8/1968	X04210190V	
RAMON *RAMON, ALICIA ESPERANZA	20/12/1978	110356460	00000000
RIOFRIO *VEGA, GONZALO ELIAS	16/2/1968	1102805213	00000000
RIOS *BELARDE, BASILIO	17/3/1969	3590682	00000000
ROCHA *CHAVEZ, ROBERTO	7/6/1982	5240677	00000000
ROCHA *ORTUÑO, JUAN CARLOS	18/10/1984	5218781	00000000
RODRIGUEZ *, FREDI RENE	1/11/1973	1712484896	00000000
ROJAS *AGUILAR, EDGAR WILFRIDO	1/10/1978	SP19701	00000000
ROMERO *YUPA, CARLOS ALFREDO	1/1/1984	302033642	00000000
SAID *, HAJBI	1/1/1966	X	03551506F
SALINAS *CHACON, LUIS PORFILIO	6/8/1952	SQ00734	00000000
SANCHEZ *BARBA, EUDOLINA NOEMI	29/11/1963	SO14063	00000000
SANCHEZ *RIVADENEIRA, VLADIMIR ESTALIN	31/8/1983	X03901003L	
SEBTI *, TAOUIK	16/12/1976	M 132227	00000000
SERRANO *MOREJON, IRMA PATRICIA	28/6/1976	1714105853	00000000
SIGÜENCIA *GARCIA, ANA LUCIA	17/10/1974	SM 16789	00000000
SILVA *MARINO, JESSICA MAGALI	20/6/1985	503128928	00000000
SNOUSSI *, AMAMMAR	5/11/1972	N 175345	00000000
SOLEDAD *LUNA, MARIA	21/8/1980	5261060	00000000
SORIA *, SUSANA MARIEL	8/6/1979	27371864	00000000

Apellidos y nombre	F. Nac.	Pasaporte	Tarjeta residencia
SUBIRANA *MENDEZ DE , URBANA	25/5/1926	1995034	00000000
TILLAGUANGO *TILLAGUANGO, ABDON	11/2/1981	SO39072	00000000
VARGAS *FLORIL, CRISTIAN DAVID	3/10/2002	00000000	
VASELEV *ATANASOV, PAVLIN	22/11/1962	311446787	00000000
VASQUEZ *ORDOÑEZ, NUBE LEONOR	7/2/1987	302145917	00000000
VEINTIMILLA *PAUTE, ALEXSANDRA BERSABE	22/2/1975	110316778	00000000
VESELIVSKYY *, HRYHORIY	11/11/1969	AT614812	00000000
VILLACIS *MENDEZ, JORGE ANTONIO	12/12/1978	1204189631	00000000
VILLALBA *GARZON, WILSON OLMEDO	17/2/1951	180086772-I	00000000
VILLALTA *CHIMA, MARIA MARTHA	12/12/1985	0302048830	00000000
YAMBERLA *VILLARRUEL, MARIA DOLORES	2/10/1967	1001748530	00000000
ZAMBRANO *ASEVEDO, MANUEL FRANCISCO	9/7/1963	X03862599W	
ZHAGNAY *MORA, LUCIANO	2/2/1950	X04229202P	
ZHAU *LOJA, MARIA SANTO	8/10/1963	SO08599	00000000

En Totana, a 14 de enero de 2008.—El Alcalde en Funciones, Juan Carrión Tudela.

Yecla

1519 Construcción de nave para uso comercial destinada a exposición de muebles, en Ctra. de Villena, P.K. 60,5 N-3314.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de nave para uso comercial destinada a exposición de muebles, en S.N.U. General y S.N.U. Protección de Comunicaciones, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 21/2007 Vicente Ortín Díaz. Construcción de nave para uso comercial destinada a exposición de muebles, en Ctra. de Villena, P.K. 60,5 N-3314.

Yecla, 18 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Consejo Comarcal de Tarragona

1505 Notificación de resoluciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada la notificación de la resolución pertinente en el último domicilio conocido de la persona que se cita, sin que se haya podido efectuar, se practica la misma mediante este anuncio, siendo su contenido básico el siguiente:

Fecha notificación	Nombre del propietario	Municipio/último domicilio	Matrícula	Municipio/abandono
11/10/2007	Israel Moreno Hernández	Alcantarilla	M-2180-LP	Constantí

Contenido de la resolución: notificación de retirada de un vehículo presuntamente abandonado y requerimiento al propietario de que en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación proceda a su recuperación; de lo contrario será declarado residuo y se procederá a su desguace y descontaminación, dado que lleva más de un mes estacionado y presenta desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por medios propios.

La denuncia, los antecedentes y pruebas documentales, del abandono del vehículo en la vía pública, de la retirada y custodia del mismo, constan en el expediente administrativo.

Se informa al propietario que dispone de un último plazo de 15 días para recuperar el vehículo, el cual será declarado definitivamente residuo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio y que en caso de no retirarlo será desguazado y descontaminado yendo todos los costos a su cargo.

Todo lo que se pone en conocimiento del interesado para que pueda consultar el expediente administrativo, que figura en el departamento de medio ambiente, iniciándose el cómputo para interponer los recursos indicados en la citada resolución, desde la fecha de esta publicación.

Tarragona, 9 de enero de 2008.—El Secretario accidental, Antonio Rivas Riofrío

Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote”

1502 Exposición pública Cuentas Generales.

Presentada que ha sido la Cuenta General de la Mancomunidad relativa al ejercicio de 2006, y de las Cuentas Generales del 2005 y 2006 de su Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo “Valle”, quedan expuestas al público conjuntamente con los expedientes, justificantes y dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20 de diciembre de 2007, en la Secretaría de esta Mancomunidad por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de los términos municipales que comprende esta Mancomunidad puedan formular por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Archena a 28 de enero 2008.—El Presidente de la Mancomunidad, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

S.A.T. n.º 1.961 San Juan Bautista

1959 Convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas subterráneas captadas en el sondeo Cazorlaz a Junta General Constituyente que se celebrará el día 23 de febrero de 2008 a las 18 horas, en Centro Cultural de Macisvenda – Abanilla para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día

1.º- Constitución de Comunidad de Regantes.

2.º- Formación de una relación nominal de usuarios, con expresión de superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.º.-Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º- Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

Abanilla, 1 de febrero de 2008.—Juan Navarro Ruiz.

Extravío de Título

1516 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de Jardín de Infancia de Mónica Martínez Abellán.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Alhama de Murcia, 28 de enero de 2008.—La Interesada, Mónica Martínez Abellán.

Compañía Mercantil “SIMECART”

1518 Asamblea general.

Don Francisco Robles Muñoz y don José Antonio Robles Muñoz, Administradores Mancomunados de la Compañía Mercantil “SIMECART, Sociedad Limitada”, con C.I.F. n.º F-30777452:

CERTIFICO: Que a las dieciocho horas del día veinticinco de abril del año dos mil siete, estando presentes en el domicilio social, la totalidad de los socios de esta mercantil, según la correspondiente lista de asistentes por ellos firmada, a la que me remito, y que representan la totalidad del capital social, acordaron por unanimidad, de conformidad con la Ley y los Estatutos sociales, constituirse en Asamblea General, previa aceptación como orden del día, de los siguientes asuntos:

- 1.º) Transformación en Sociedad Limitada.
- 2.º) Aprobación del Balance de Situación.
- 3.º) Aprobación de los nuevos estatutos sociales.

Tras deliberar sobre ello, y previa manifestación por los asistentes de estar suficientemente informados por los Administradores de los asunto a tratar, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS:

1.º) Transformar la sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado en Sociedad Limitada, uniéndose a la presente certificación los nuevos estatutos de la misma, los cuales van redactados en siete folios de papel común escritos por ambas caras y que quedan aprobados en este acto por unanimidad.

2.º) Aprobar el balance unido a la presente certificación, el cual también queda aprobado por unanimidad.

3.º) Asignación de participaciones a cada socio:

Quedan asignadas las participaciones sociales de la siguiente forma:

Al socio don Francisco Robles Muñoz, mayor de edad, casado bajo el régimen de gananciales con doña Josefa del Carmen García Rodríguez, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Paz de Belgrado, número 1-1º. B y con D. N. I. y N.I.F. número 22.926.791-T, mil doscientas cuatro participaciones sociales, que son los números uno a mil doscientos cuatro, ambas inclusive.

Al socio don José-Antonio Robles Muñoz, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Josefa Valera González, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Picos de Urbión, número 8-3º. A y con D. N. I. y N.I.F. número 22.953.828-N, mil doscientas cuatro participaciones sociales que son los números mil doscientos cinco a dos mil cuatrocientos ocho, ambas inclusive.

Y al socio don Francisco-José Robles García, mayor de edad, soltero, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Calle Paz de Belgrado, número 1-1º. B “Residencial Bruselas” y con D. N. I. y N.I.F. número 23.030.331-V, seiscientas dos participaciones sociales, que son los números mil cuatrocientos nueve a tres mil diez, ambas inclusive.

4.º) Cambiar el órgano de Administración de la Sociedad que pasa a ser de dos Administradores Mancomunados y, en su consecuencia:

Cesar en sus cargos de Consejeros a don Francisco Robles Muñoz, don Juan-José Pérez Clemente, don Pedro-

Javier Rubio Giraldo, don José-Antonio Robles Muñoz y al Interventor don Fernando Asensio Martínez, quienes presentes aceptan el cese.

Y nombrar Administradores Mancomunados por plazo indefinido a:

Don Francisco Robles Muñoz, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Josefa del Carmen García Rodríguez, de su mismo domicilio, vecina de esta ciudad, con domicilio en Calle Paz de Belgrado, número 1-1° B "Residencial Bruselas" y con D.N.I. y N.I.F. número 22.926.791-T.

Don José Antonio Robles Muñoz, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Josefa Valera González, de su mismo domicilio, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Picos de Urbión, número 8-3.°A y con D.N.I. y N.I.F. número 22.953.828-N.

Ambos de nacionalidad española y residentes en España.

Los designados y cesados presentes en la Junta aceptan, tanto el cese como los nuevos nombramientos y, los nombrados manifiestan no estar incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición legal, especialmente las consignadas en la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la medida en ellas determinadas.

5.º) Declaran que el patrimonio de la sociedad cubre suficientemente el capital social.

6.º) Facultar a los Administradores para que puedan comparecer ante Notario y obtener la elevación a público de los precedentes acuerdos, especialmente para otorgar los documentos complementarios y subsanatorios precisos para alcanzar la plena eficacia de lo acordado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según acta que resultó aprobada por la propia Junta, una vez agotado el orden del día, en Cartagena (Murcia), a veinticinco de abril del año dos mil siete.

Los Administradores.—El Secretario y el Presidente del Consejo Rector (salientes).

Notaría de don José Javier Escolano Navarro

1434 Acta de Notoriedad para constatación de exceso de cabida.

Yo, José Javier Escolano Navarro, Notario de Murcia y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, hago constar:

1.º: En mi Notaría se encuentra en tramitación Acta de Notoriedad para constatación de exceso de cabida de la finca descrita, autorizada por mí el día 4 de enero de 2008, número 14 de protocolo cuyas circunstancias son las siguientes:

- Requirientes: Don Manuel Muñoz Saura, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Avenida del Progreso y con D.N.I. y N.I.F. número 27.437.378-B.

Don Manuel Belando Ballester, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en carretera de De Algezares, 17, Barrio del Progreso y con D.N.I. y N.I.F. número 22.458.594-Z.

Intervienen

En representación orgánica como administradores mancomunados de la mercantil "Viviendas del Mañana, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio en Murcia, Avenida del Río Segura, número 3, 10-13; constituida en escritura autorizada en Murcia el día 4 de enero de 2001, ante el Notario don Andrés Martínez Pertusa, número 40 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1755, sección 8.ª, folio 41, hoja MU-35151, inscripción 1.ª. Su C.I.F. número B73116501.

- Objeto del acta: La constatación del exceso de cabida de la finca con la siguiente descripción:

Descripción.- Urbana.- Una Casa, hoy en estado ruinoso, situada en el pueblo de Aljucer, término municipal de Murcia, calle de La Cruz, 81, hoy 71. Se compone de dos cuerpos y dos cubiertas, tejada, y linda: por la Derecha saliendo de ella o sea Poniente, Francisco López Valdevira; Izquierda o Levante, Manuel Gil Blanco; y Espalda o Norte, Acequia de Barreras. Ocupa una superficie solar de ciento cuarenta y seis metros, con veintiocho decímetros cuadrados (146,28 m²), para una construida de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 m²).

Datos registrales: Registro de la Propiedad de MURCIA N.º 6, libro 135, sección 9, tomo 2163, folio 19, finca 11337, inscripción 4.ª

Referencia catastral: 2532009XH6023S0001XZ.

Título.- Los comparecientes manifiestan que la mercantil "Viviendas del Mañana, S.L." es propietaria y titular registral de la finca descrita por compraventa otorgada en Murcia, ante mí, el Notario, de fecha 30 de agosto de 2007, bajo el número 2823 de mi protocolo.

Extensión y linderos.- Los señores comparecientes, según intervienen, aseveran, bajo su responsabilidad, que esta finca no tienen la extensión superficial que figura en el Registro, de ochenta metros cuadrados (80 m²) para la finca descrita, sino la mayor de ciento cuarenta y seis metros, con veintiocho decímetros cuadrados (146,28 m²), y una superficie construida de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 m²), de la que notoriamente es reputado como dueño. Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes:

- Por la Derecha saliendo de ella o sea Poniente, Francisco López Valdevira, hoy Ana María López Micol.

- Izquierda o Levante, Manuel Gil Blanco, hoy la mercantil "Viviendas del Mañana, S.L."

- Espalda o Norte, Acequia de Barreras.

- Y Frente o Sur, calle La Cruz.

2.º. Se pone de manifiesto esta pretensión con el presente Edicto a fin de que los posibles afectados aleguen lo que consideren conveniente, compareciendo en mi estudio (sito en Murcia, Plaza de Julián Romea, número 3, 1.º D) dentro del plazo de veinte días naturales a contar de la fecha de exposición del mismo.

Murcia, 4 de enero de 2008.—El Notario, José Javier Escolano Navarro.